

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL ECUADOR-MATRIZ
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES

**TESIS DE MAGÍSTER EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS CON
MENCION EN GERENCIA DE LA CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD**

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO
ECUATORIANO RTE INEN 093 EN LA IMPORTACIÓN DE
COSMÉTICOS EN EL ECUADOR**

QUÍMICO FARMACÉUTICO: JAVIER AZADOVAY PACA

DIRECTORA: DRA. CECILIA PATRICIA LEÓN VEGA, MBA.

QUITO, 2015

DIRECTORA:

Dra. Cecilia Patricia León Vega, MBA.

INFORMANTES:

Ing. Fernando Rosas Salas, MBA.

Econ. Pablo López Chiriboga, MBA.

DEDICATORIA

Con mucho cariño, este logro se lo dedico a Dios, mi Señor, por darme la fortaleza para seguir adelante; a mis padres, César Azadovay y María Paca; a mis hermanos Franklin, Henry y Alex, por brindarme su apoyo incondicional en todo momento; y a ti cosita bella, por ser una persona muy importante en mi vida que, sin estar en todo este camino, apareciste en el momento indicado para darme el aliento necesario para culminar esta meta.

AGRADECIMIENTO

A las autoridades de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, por toda la enseñanza recibida.

A mi directora de tesis, Dra. Patricia León, por su apoyo total a la investigación realizada.

También expresar mi agradecimiento a todas las personas que me proporcionaron la información concerniente a la investigación y a todas aquellas personas, que de una u otra manera, han contribuido para el logro de mis objetivos.

ÍNDICE GENERAL

RESUMEN EJECUTIVO.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	1
1. COSMÉTICOS.....	2
1.1. Historia.....	2
1.2. Clasificación de los cosméticos.....	3
1.3. Composición de los cosméticos.....	6
1.4. Envases para los cosméticos.....	6
1.5. Mercado de cosméticos.....	7
1.5.1. El sector cosmético en el Ecuador.....	7
1.5.1.1. Empresas cosméticas establecidas en el país.....	9
1.5.1.2. Desarrollo del sector cosmético ecuatoriano.....	11
1.5.1.3. Aporte del sector cosmético en el cambio de la matriz productiva.....	11
1.6. Balanza comercial del sector cosmético.....	13
1.6.1. Balanza comercial con respecto a las partidas.....	14
1.6.1.1. Exportación de cosméticos.....	14
1.6.1.2. Importación de cosméticos.....	15
2. COMERCIO INTERNACIONAL EN EL ECUADOR.....	16
2.1. Políticas comerciales.....	16
2.2. Avances comerciales.....	17
2.3. Barreras al comercio.....	19
2.3.1. Barreras arancelarias.....	20
2.3.2. Barreras no arancelarias.....	21
2.4. Balanza comercial.....	22
2.4.1. Evolución de la balanza comercial.....	23

2.4.2.	Método para proyectar la balanza comercial.....	26
3.	ANÁLISIS SITUACIONAL.....	28
3.1.	Macroentorno	28
3.1.1.	Análisis político.....	28
3.1.2.	Análisis económico	31
3.1.3.	Análisis social	35
3.1.4.	Análisis tecnológico	39
3.2.	Análisis FODA.....	42
3.3.	Revisión de la normativa y reglamentación	44
3.3.1.	Resolución Nro. 116.....	44
3.3.2.	Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093	46
3.3.2.1.	Evaluación de la conformidad del reglamento técnico	55
3.4.	Planteamiento del problema	56
3.5.	Árbol de problemas	56
3.6.	Formulación del problema.....	59
3.7.	Justificación del problema.....	59
3.8.	Objetivo	60
3.9.	Hipótesis.....	60
3.10.	Variables.....	60
4.	EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO	
	ECUATORIANO RTE INEN 093 EN LA COMERCIALIZACIÓN DE	
	COSMÉTICOS.....	62
4.1.	Análisis de la balanza comercial del sector cosmético.....	62
4.1.1.	Exportación de cosméticos.....	63
4.1.2.	Importación de cosméticos.....	67

4.1.3.	Balanza comercial del sector cosmético.....	71
4.2.	Proyección de la balanza comercial del sector cosmético.....	76
4.2.1.	Balanza comercial del año 2015.....	76
4.2.2.	Proyección de la balanza comercial para los años 2016 al 2020	77
4.2.2.1.	Interpretación de resultados	81
4.2.3.	Proyección de los principales productos cosméticos que afectan a la balanza comercial	82
4.2.3.1.	Identificación de los principales productos cosméticos.....	82
4.2.3.2.	Proyección de los principales productos cosméticos	84
4.2.4.	Interpretación de resultados	95
4.3.	Efectos del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 en las relaciones comerciales	96
4.3.1.	Principales socios comerciales a los que Ecuador exporta cosméticos.....	98
4.3.1.1.	Interpretación de resultados	100
4.3.2.	Principales socios comerciales a los que Ecuador importa cosméticos	101
4.3.2.1.	Interpretación de resultados	103
4.4.	Aspectos positivos y negativos de la implementación del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093.....	104
5.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	106
5.1.	Conclusiones	106
5.2.	Recomendaciones.....	109
6.	BIBLIOGRAFÍA	111
	ANEXOS	114
	Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093	114
	Resolución Nro. 116.....	123

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Definiciones de productos cosméticos en cada uno de los bloques	4
Tabla 2: Definiciones de productos cosméticos en cada uno de los bloques	5
Tabla 3: Algunos miembros de Procosméticos.....	10
Tabla 4: Balanza comercial total.....	24
Tabla 5: Balanza comercial total.....	25
Tabla 6: Matriz PEST.....	41
Tabla 7: Cosméticos sujetos a control por la Resolución 116.....	46
Tabla 8: Productos cosméticos sujetos a control.....	49
Tabla 9: Límites Microbianos.....	52
Tabla 10: Parámetros de análisis.....	53
Tabla 11: Causas.....	59
Tabla 12: Efectos.....	59
Tabla 13: Operacionalización de las variables.....	61
Tabla 14: Exportaciones de cosméticos por productos.....	64
Tabla 15: Resumen de exportaciones de cosméticos.....	65
Tabla 16: Importaciones de cosméticos por productos.....	68
Tabla 17: Resumen de importación de cosméticos.....	69
Tabla 18: Balanza comercial del sector cosmético de los años 2007-2014.....	72
Tabla 19: Balanza comercial del sector cosmético de los años 2007-2014.....	73
Tabla 20: Balanza comercial del año 2015.....	76
Tabla 21: Cálculos para proyectar las exportaciones.....	77
Tabla 22: Exportaciones proyectadas.....	77
Tabla 23: Cálculos para proyectar las importaciones.....	78
Tabla 24: Importaciones proyectadas.....	79
Tabla 25: Balanza comercial de los años 2007-2015 y balanza comercial proyectada hasta el año 2020.....	80
Tabla 26: Cosméticos que afectan en mayor grado a la balanza comercial.....	84
Tabla 27: Proyección de perfumes y aguas de tocador (3303000000).....	85
Tabla 28: Proyección de las preparaciones para el maquillaje de los ojos (3304200000).....	86

Tabla 29: Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3304990090 ..	87
Tabla 30: Proyección de champús (3305100000)	88
Tabla 31: Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3305900000 ..	89
Tabla 32: Proyección de los dentífricos (3306100000)	90
Tabla 33: Proyección de los desodorantes corporales y antitranspirantes (3307200000)	91
Tabla 34: Proyección de los cosméticos de tocador (3401110000)	92
Tabla 35: Proyección de los cosméticos en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas (3401191000)	93
Tabla 36: Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3401199000 ..	94
Tabla 37: Principales países a los que Ecuador exportó cosméticos en el año 2013	98
Tabla 38: Principales países a los que Ecuador exportó cosméticos en el año 2014	99
Tabla 39: Principales países a los que Ecuador exportó cosméticos hasta mayo del año 2015 ..	99
Tabla 40: Comparación de exportaciones entre los años 2013 y 2014	100
Tabla 41: Principales países a los que Ecuador importó cosméticos en el año 2013	101
Tabla 42: Principales países a los que Ecuador importó cosméticos en el año 2014	102
Tabla 43: Principales países a los que Ecuador importó cosméticos hasta mayo del año 2015	102
Tabla 44: Comparación de importaciones entre los años 2013 y 2014	103

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1. Contribuciones absolutas a la variación trimestral.....	32
Figura 2. Contribuciones al crecimiento.....	33
Figura 3. Árbol de problemas	57
Figura 4. Desarrollo del árbol de problemas	58
Figura 5. Exportaciones de cosméticos de los años 2007-2014	65
Figura 6. Cosméticos exportados en el año 2007	66
Figura 7. Cosméticos exportados en el año 2014	66
Figura 8. Importaciones de cosméticos de los años 2007-2014	69
Figura 9. Cosméticos importados en el año 2007.....	70
Figura 10. Cosméticos importados en el año 2014.....	70
Figura 11. Resultados de la balanza comercial de cosméticosAnálisis de la balanza comercial	73
Figura 12. Proyección de exportaciones de cosméticos	78
Figura 13. Proyección de importaciones de cosméticos.....	79
Figura 14. Balanza comercial del sector cosmético de los años 2007-2020	81
Figura 15. Diagrama de Pareto: principales cosméticos exportados en el año 2014.....	82
Figura 16. Diagrama de Pareto: principales cosméticos importados en el año 2014	83
Figura 17. Proyección de perfumes y aguas de tocador	85
Figura 18. Proyección de las preparaciones para el maquillaje de los ojos.....	86
Figura 19. Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3304990090	87
Figura 20. Proyección de champús.....	88
Figura 21. Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3305900000	89
Figura 22. Proyección de los dentífricos	90
Figura 23. Proyección de los desodorantes corporales y antitranspirantes	91
Figura 24. Proyección de los cosméticos de tocador.....	92
Figura 25. Proyección de los cosméticos en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	93
Figura 26. Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3401199000	94

RESUMEN EJECUTIVO

El presente estudio se fundamenta en la realización del análisis del impacto del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 en la importación de cosméticos en el Ecuador.

El primer capítulo comprende temas relacionados a los cosméticos en el Ecuador, y como este sector aporta a la balanza comercial y al cambio de la matriz productiva.

En el segundo capítulo, se abarca temas concernientes a las políticas comerciales del país, balanza comercial total y el método de mínimos cuadrados empleado para proyectar las exportaciones e importaciones

En el tercer capítulo, se realizó el análisis situacional de este sector productivo, una revisión de la Resolución Nro. 116 y el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 y se determinaron las causas, el problema y demás aspectos que son los antecedentes fundamentales para realizar la presente tesis.

En el cuarto capítulo, se realizó el análisis de la evolución de las exportaciones e importaciones desde el año 2007 hasta mayo del 2015. Además, se pronosticó el comportamiento de la balanza comercial del sector cosmético hasta el año 2020, mediante las proyecciones de las exportaciones e importaciones de todos los cosméticos, y se identificó los principales productos que influirán en el saldo negativo de la balanza comercial de este sector. Finalmente, se determinaron los efectos en las relaciones comerciales del país, así como también los aspectos positivos y negativos resultantes de la implementación del reglamento técnico de estudio.

INTRODUCCIÓN

Actualmente, el Gobierno ecuatoriano tiene como objetivo fundamental lograr un cambio en la matriz productiva para fortalecer las exportaciones y trabajar en la sustitución de las importaciones. Esto, al mismo tiempo que genera nuevas fuentes de empleo, incentiva además la inversión extranjera. Todo ello se ve reflejado positivamente en la reducción del saldo negativo de la balanza comercial, además de lograr el cambio esperado en la matriz productiva.

Con estos antecedentes, en el año 2013, el Gobierno implementa la Resolución 116 emitida por el COMEX, como una medida para reducir las importaciones de ciertos productos, así como la aplicación de los reglamentos técnicos ecuatorianos (RTE-INEN) correspondientes para cada producto, tanto importado como de producción nacional. La resolución mencionada contiene un listado de productos que, al ser importados o resultantes de la producción nacional, están sujetos a un control mediante la presentación del Certificado de Reconocimiento y al cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en los respectivos reglamentos técnicos que, para este análisis, son los cosméticos comprendidos en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 (Ministerio de Comercio Exterior, 2013).

En este contexto, la finalidad de esta investigación es determinar el impacto del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 en la importación de cosméticos en el Ecuador.

1. COSMÉTICOS

1.1. Historia

Es en el idioma griego donde se conoce el origen de la palabra *cosmético*. Se trata de la suma de la palabra *cosmos* que significa ‘belleza y orden’ y el sufijo *-ico* que es equivalente a la expresión ‘relativo a’. Los cosméticos se definen como productos que se pueden usar para la higiene del cuerpo, así como para la belleza, sin embargo, siempre se los relaciona con el componente artificial que se utiliza en el rostro para mejorarlo o adecuarlo según se desee. Los arqueólogos han realizado hallazgos en Egipto que datan del año 4000 a. C. Se considera que quizás los primeros cosméticos se asociaron a la utilización de aceites que se empleaban como hidratantes para protegerse de los rayos solares.

Por otra parte, también existe un documento escrito en el siglo XVI que se supone es el más antiguo que incluye recomendaciones en cuanto a la fabricación y usos de los cosméticos. Es interesante destacar que, hasta las primeras décadas del siglo XX, el uso de los cosméticos se consideraba vulgar y que estos solo eran utilizados por prostitutas o por los actores. En la actualidad, y por supuesto con el desarrollo de la humanidad, estas percepciones han cambiado y, como testimonio de ello, la mayor parte de las mujeres de todo el mundo utilizan los cosméticos e incluso el número de hombres que emplean estos productos es cada vez mayor.

Entre los diferentes artículos de esta línea, se puede mencionar una infinita cantidad y tipos de maquillajes, por ejemplo, aquellos de preferencia femenina como las bases, que le brindan a la piel un aspecto de suavidad; también están los delineadores, que logran acentuar la mirada; o el lápiz labial, que se utiliza para resaltar el grosor y el color de los labios, dependiendo de los gustos y preferencias de cada persona.

Por su parte, los hombres que utilizan cosméticos prefieren, por ejemplo, perfumes, cremas antiarrugas o productos para el cabello. Así, la demanda de estos afeites masculinos se ha incrementado de tal forma que ha surgido el término *metrosexual*, palabra que se emplea

para referirse a los varones que se preocupan en gran medida por su imagen personal; ellos se han convertido en grandes consumidores de estos productos, incluso a veces más que las propias mujeres.

En los tiempos actuales, existe la tendencia a producir estos cosméticos con derivados naturales, lo que aporta beneficios sin perjudicar la salud y, por ende, contribuye al cuidado del medioambiente. Algunas de las plantas utilizadas con este propósito son el abeto rojo, la achicoria, las algas, la adormidera o la acacia, entre otras muchas especies más. En este sentido, la producción de estos artículos de belleza e higiene se ha incrementado. Es así que las corporaciones que llevan la delantera en sus ventas e innovaciones son Max Factor y Elizabeth Arden.

Los cosméticos se utilizan para diferentes objetivos, desde buscar una apariencia más joven o para ocultar cicatrices, golpes y marcas en la piel, hasta para asumir la caracterización de personajes teatrales, como en el caso de los actores, entre otros usos (Definición.de, 2008).

1.2. Clasificación de los cosméticos

Las Autoridades Sanitarias de las Américas, en su reunión efectuada del 24 al 26 de septiembre de 2008, en São Paulo, Brasil, en conjunto con los representantes de los países miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y el Mercado Común Centroamericano (MCCA), expusieron los avances en la simplificación de los procedimientos en la comercialización de los productos cosméticos.

Para agilizar estos procesos, los delegados asistentes a la reunión, encargaron a la CAN la elaboración de un comparativo entre los procedimientos adoptados por los bloques e identificaron sus irregularidades y puntos comunes (Comunidad Andina de Naciones, 2009, págs. 2,3).

Cada uno de los bloques delimita su definición de cosméticos, pero todas estas definiciones tienen puntos en común y coinciden en que son sustancias preparadas de forma sintética o

natural, que se van a utilizar en las diferentes partes del cuerpo. Sin embargo, existe una normativa para cada uno de dichos bloques, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 1:

Definiciones de productos cosméticos en cada uno de los bloques

CAN	MCCA	MERCOSUR
Decisión 516	RTCA 71.01.35:06	Resolución 110/94
Es toda sustancia o formulación de aplicación local a ser usada en las diversas partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos o en los dientes y las mucosas bucales, con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y protegerlos o mantenerlos en buen estado y prevenir o corregir los olores corporales. No se podrán atribuir efectos terapéuticos a los productos cosméticos.	Es toda sustancia o preparado destinado a ser puesto en contacto con las diversas partes superficiales del cuerpo humano (epidermis, sistemas piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos) o con los dientes y las mucosas bucales, con el fin exclusivo o principal de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y/o corregir los olores corporales y/o protegerlos o mantenerlos en buen estado. El producto cosmético que, en razón de su composición, se le atribuye propiedades terapéuticas, deberá registrarse como medicamento.	Son aquellas preparaciones constituidas por sustancias naturales o sintéticas o sus mezclas, de uso externo en las diversas partes del cuerpo humano: piel, sistema capilar, uñas, labios, órganos genitales externos, dientes y membranas mucosas de la cavidad oral, con el objeto exclusivo o principal de higienizarlas, perfumarlas, cambiar su apariencia, protegerlas o mantenerlas en buen estado y/o corregir olores corporales. Estos productos no podrán proclamar actividad terapéutica alguna.

Fuente. Comunidad Andina de Naciones

Para clasificar los cosméticos, el Mercado Común del Sur (MERCOSUR) ha dividido los productos en dos grupos, tomando en consideración la probabilidad de provocar efectos no deseados, ya sea debido al uso inadecuado del producto, su formulación, finalidad de uso, áreas del cuerpo a las que es destinado y cuidados a ser observados en su utilización. Esta clasificación se expone en la siguiente tabla (Comunidad Andina de Naciones, 2009, pág. 3):

Tabla 2:**Definiciones de productos cosméticos en cada uno de los bloques**

CAN	MERCOSUR
Decisión 516	GMC/RES N.º 07/05: REGLAMENTO TÉCNICO MERCOSUR “CLASIFICACIÓN DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMÉTICOS Y PERFUMES”
<p>LISTA INDICATIVA DE PRODUCTOS COSMÉTICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Cosméticos para niños b) Cosméticos para el área de los ojos c) Cosméticos para la piel d) Cosméticos para los labios e) Cosméticos para el aseo e higiene corporal f) Desodorantes y antitranspirantes g) Cosméticos capilares h) Cosméticos para las uñas i) Cosméticos de perfumería j) Productos para higiene bucal y dental k) Productos para y después del afeitado l) Productos para el bronceado, protección solar y autobronceadores m) Depilatorios n) Productos para el blanqueo de la piel 	<p>Productos Grado 1</p> <p>Son productos de higiene personal, cosméticos y perfumes aquellos cuya formulación cumple con la definición adoptada según Res. GMC N° 110/94, que se caracterizan por poseer propiedades básicas o elementales, cuya comprobación no es inicialmente necesaria y no requieren informaciones detalladas en cuanto a su modo de uso y sus restricciones de uso, debido a las características intrínsecas del producto.</p> <p>Productos Grado 2</p> <p>Son productos de higiene personal, cosméticos y perfumes aquellos cuya formulación cumple con la definición adoptada según Res. GMC N° 110/94, que poseen indicaciones específicas cuyas características exigen comprobación de seguridad y/o eficacia, informaciones, cuidados, modo y restricciones de uso.</p> <p>Los criterios para esta clasificación fueron definidos en función de la probabilidad de ocurrencia de efectos no deseados debido al uso inadecuado del producto, su formulación, finalidad de uso, áreas del cuerpo a las que es destinado y cuidados a ser observados en su utilización.</p>

Fuente. Comunidad Andina de Naciones

Como se observa, de igual manera, existen puntos en común en estas clasificaciones.

1.3. Composición de los cosméticos

La formulación de los cosméticos se realiza a partir de: principios activos (origen natural o sintético) y excipientes.

Principios activos: Pueden ser de origen natural o sintético, y son los responsables de son los responsables de hidratar, reafirmar, tratar la piel, el cabello, las uñas, etc., dando los resultados esperados.

Los principio activos de origen natural, que se obtienen a partir de plantas, animales y minerales. Su uso se encuentra destinado para un grupo de personas que prefieren productos naturales, en vista a que los consideran que son menos dañinos en relación a los sintéticos.

Excipientes: Son los componentes que dan la forma, aspecto, consistencia y duración al cosmético. Se encuentra está formado en su mayoría por agua, alcohol o por productos derivados de la petroquímica.

1.4. Envases para los cosméticos

La presentación comercial de los productos cosméticos varía dependiendo los envases, los cuales pueden ser frascos (vidrio y plástico), tubos, cajas, etc.

La industria plástica en el país, no fabrica envases plásticos de excelente calidad, los cuales deben alinearse con estándares internacionales, como por ejemplo los envases de Oriflame que son biodegradables. En la actualidad la única empresa que tiene su propia planta y fabrica este tipo de envases es René Chardón y son utilizados en sus productos para el cuidado capilar.

Entre las características principales para seleccionar los envases tenemos:

- Compatible con el producto
- Bajo costo
- Afinidad con el ambiente
- Agradable para el cliente

- El tipo de material del envase (Polietileno, Poli tereftalato de etileno – Poliéster, Polipropileno, Poliestireno, Poli Cloruro de vinilo)

1.5. Mercado de cosméticos

El sector cosmético es una industria que se encuentra sujeta a normas de calidad y reglamentos sanitarios. Además, en los últimos años, se ha caracterizado por un constante crecimiento y una elevada penetración de nuevos productos en el mercado, los cuales tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de la población. Es así que se estima que en el país se usan 40 millones de productos cosméticos al día, muchos de los cuales son procedentes de importación o de producción nacional.

De igual forma, cabe señalar que las ventas anuales de productos cosméticos alcanza sumas astronómicas, las empresas dedicadas a este fin que dominan el comercio en la casi totalidad de países son: L'oreal, Procter&Gambler's, Uniliver, Avon, etc.

1.5.1. El sector cosmético en el Ecuador

La industria cosmética en el país nació décadas atrás, en sus inicios tenía ciertos limitantes relacionados con la fase de producción, debido a que no se disponía de tecnología, maquinaria y el conocimiento necesario para realizar las formulaciones, los productos eran elaborados bajo condiciones de calidad no acordes con los estándares internacionales de calidad, por tanto, los consumidores se encontraban acostumbrados a usar cosméticos de marca internacional reconocida, lo cual afectaba al desarrollo de la industria cosmética nacional.

En la actualidad, empresas nacionales e internacionales invierten recursos en infraestructura, tecnología y capacitación para el personal, con la finalidad que sus productos sean de calidad y estén en capacidad de competir con los existentes en mercados internacionales.

Es así que, la industria cosmética en el país mueve alrededor de unos 350 millones de dólares anuales y está creciendo a un promedio anual del 20 %, debido a que tanto hombres como mujeres se preocupan más por cuidar su apariencia personal, de tal manera que 98 de cada 100

ecuatorianos tienen al menos cinco productos cosméticos en su casa. Además, la oferta de estos productos está destinada a todos los estratos económicos, es así que un ecuatoriano de bajos ingresos tiende a gastar un promedio mensual de USD 30 al año en productos de belleza, mientras que los de clase alta gastan unos USD 150.

La venta de estos artículos puede realizarse a través de un catálogo, por venta directa o por otros medios y genera 300 millones de dólares anuales, además de crear 3500 puestos de trabajo directos y 400 mil indirectos (entre las que están las consultoras de venta por catálogo) y permite que, principalmente, el sexo femenino desarrolle sus habilidades de liderazgo y gerenciales.

En un estudio, realizado en el año 2011 por Ipsa Group (hoy Nielsen) y publicado en *Ecuador Overview 2012*, se muestra la tendencia de compra de cosméticos de las familias ecuatorianas. Entre los productos que se adquieren se registran los siguientes: champú (16,9 %), pañales desechables (16,3 %), papel higiénico (13 %), cremas dentales (10,4 %), productos faciales (1,5 %), protectores diarios (1 %) y enjuague bucal (0,9 %) (Revista Lideres, 2012).

En el año 2014, las compras de cosméticos al exterior disminuyeron en un 35 %, lo cual significa un 10 % más que lo proyectado, tras la firma de convenios entre Yanbal, Avon, Koala, y Belcorp que, según el acuerdo al que llegaron, establecieron bajar en un 25 % las importaciones en enero de ese año. Sin embargo, los expertos del tema reconocen que aún es insuficiente la sustitución de importaciones en este sector. Todo esto es complicado, si se tiene en cuenta que estas condiciones dependen de la industria petroquímica, ya que existe muy poca producción nacional. En cuanto a las materias primas que se requieren, se estima un incremento de esta industria en los próximos años de entre 4 % y 5 % anual.

No obstante, se escuchan opiniones alentadoras con respecto a este tema. Por ejemplo, Ana Saravia, que dirige Belcorp, una multinacional presente en quince países de Latinoamérica, destacó la inversión considerable de dinero, consistente en USD 1,5 millones en Scalpi y USD 1 millón en su empresa. Con todo esto, se pueden sustituir cerca de 10 millones de importaciones al año. Del mismo modo, Rafael Ariza, presidente del Scalpi, dijo que existe la

posibilidad de invertir cerca de USD 8 millones en los próximos dos años en Ecuador. El ministro de Industria expresó que el Gobierno ha firmado acuerdos con 905 empresas para sustituir importaciones y, por lo tanto, estimular las exportaciones, además de establecer mayores controles en el ingreso de productos (El Universo, 2014).

1.5.1.1. Empresas cosméticas establecidas en el país

En el país, las empresas multinacionales y nacionales (grandes, medianas y pequeñas), dedicadas a la producción y comercialización de cosméticos, se encuentran en gran parte afiliadas a la Asociación Ecuatoriana de Empresas de Productos Cosméticos de Higiene y Absorbentes (Procosméticos), que es la representante de tan importante sector industrial.

Procosméticos es miembro del Consejo de Asociaciones de la Industria de Cosméticos Latinoamericana (CASIC) y del Consejo Empresarial Andino de la Industria Cosmética y afines (CEANIC), instancias internacionales que promueven proyectos de crecimiento y fortalecimiento del sector (Procosméticos, 2015).

Entre los miembros de este gremio se encuentran empresas tales como: Avon, Ésika, Yambal, Johnson & Johnson; Laboratorios René Chardon, L'Bel, Laboratorios Windsor, Oriflame, etc., de todas las empresas cosméticas establecidas, aproximadamente sesenta empresas se encuentran dedicadas a la elaboración y comercialización de cosméticos, perfumes y productos de cuidado personal, de las cuales, el 65 % de ellas son extranjeras y el 35 % son nacionales.

La mayor parte de productos cosméticos que se comercializan en estas empresas, corresponden perfumes, labiales productos para el cuidado del cabello, tales como: Champú, Rinse, Tintes para el cabello, Cremas acondicionadoras, etc.

A continuación se muestran algunas empresas existentes en el país:

Tabla 3:
Algunos miembros de Procosméticos

MIEMBROS DE PROCOSMÉTICOS	
ÉSIKA	
L'BEL	
CY-ZONE	
LABORATORIOS RENÉ CHARDON	
JOHNSON & JOHNSON	
LABORATORIOS WINDSOR S. A.	
QUALIFARM	
YANBAL ECUADOR	
HERBALIFE	

Fuente. Procosméticos

1.5.1.2. Desarrollo del sector cosmético ecuatoriano

Años atrás, los productos cosméticos comercializados en el país provenían de la importación en un 95 %, mientras que un 5 % eran productos de fabricación local, lo que demostraba la baja producción de cosméticos. Esto se debía a los siguientes factores:

- Importación de cosméticos en cantidades considerables
- Bajo costo de los cosméticos importados, en relación con los de producción nacional
- Políticas de estado que no favorecían a la producción nacional (El Telégrafo, 2011)

El crecimiento de este sector es lento y se espera que en los próximos cinco años alcance un crecimiento del 4 % al 5 % anual. En la actualidad, su desarrollo no se ve favorecido, debido a que muchos productos son importados y, para aquellos que se fabrican localmente, es necesario ciertas materias primas para su producción, las cuales se importan en un 90 % (CASIC, 2013).

Con la finalidad de fortalecer la cadena productiva de la industria cosmética y conseguir un mayor aporte al cambio de la matriz productiva, el Gobierno firmó un convenio de cooperación técnica interinstitucional con la Asociación Ecuatoriana de Empresas de productos Cosméticos de Higiene y Absorbentes (Procosméticos), con el propósito de lograr el desarrollo de la industria de este segmento productivo (El Ciudadano, 2013).

1.5.1.3. Aporte del sector cosmético en el cambio de la matriz productiva

La matriz productiva es la forma cómo se organiza la sociedad para producir determinados bienes y servicios; no se limita únicamente a los procesos estrictamente técnicos o económicos, sino que también tiene que ver con todo el conjunto de interacciones entre los distintos actores sociales que utilizan los recursos que tienen a su disposición para llevar adelante las actividades productivas.

La economía ecuatoriana se ha caracterizado por la producción de bienes primarios para el mercado internacional, con poca o nula tecnificación y con altos niveles de concentración de las ganancias. Esto ha contribuido a incrementar su vulnerabilidad frente a las variaciones de

los precios de materias primas en el mercado internacional, por tanto, se encuentra en una situación de intercambio sumamente desigual por el creciente diferencial entre los precios de las materias primas y el de los productos con mayor valor agregado y alta tecnología. Esta condición obliga al país a profundizar la explotación de sus recursos naturales únicamente para tratar de mantener sus ingresos y sus patrones de consumo.

Es así que el cambio de la matriz productiva en el Ecuador, se sustenta en cuatro pilares estratégicos:

1. Diversificación de la producción existente.
2. Agregación de valor en la producción existente.
3. Sustitución de las importaciones.
4. Fomento de las exportaciones (productos y mercados).

Diversificación de la producción existente

Consiste en diversificar la oferta de productos para entrar con facilidad a otros mercados. Por tal motivo, es necesario fomentar el desarrollo de industrias estratégicas, como refinerías, astilleros, industria petroquímica, metalurgia y siderúrgica y en el establecimiento de nuevas actividades productivas como maricultura, biocombustibles o productos forestales de madera que amplíen la oferta de productos ecuatorianos y reduzcan la dependencia del país.

Agregación de valor en la producción existente

Mediante la incorporación de tecnología y conocimiento en los actuales procesos productivos de biotecnología (bioquímica y biomedicina), servicios ambientales y energías renovables, se pretende mejorar los procesos productivos a través del desarrollo del recurso humano y la tecnificación de sus procesos.

Sustitución selectiva de importaciones

Se busca fortalecer la industria nacional de bienes y servicios que ya producimos actualmente y que seríamos capaces de sustituir en el corto plazo: industria

farmacéutica, tecnología (software, hardware y servicios informáticos) y metalmecánica.

Fomento a las exportaciones

Básicamente se busca exportar productos nuevos, provenientes de actores nuevos particularmente de la economía popular y solidaria, o que incluyan un mayor valor agregado, como alimentos frescos y procesados, confecciones y calzado, o el turismo. Con el fomento a las exportaciones, buscamos también diversificar y ampliar los destinos internacionales de nuestros productos (SENPLADES, 2012, págs. 7,11,12).

Con la finalidad de cambiar el modelo de intercambio comercial actual, el que ha convertido al país en importador de todo tipo de bienes, situación que es desfavorable por estar sujeto a los precios y dinámicas internacionales cambiantes, el Gobierno ecuatoriano estableció entre sus objetivos principales el conseguir la sustitución de importaciones de varios productos, mediante el fortalecimiento de la cadena productiva de las industrias nacionales, entre ellas la cosmética y conseguir un mayor aporte al cambio de la matriz productiva. En tal razón, se han realizado diferentes gestiones para adherir el sector privado a la política gubernamental de sustituir importaciones e incrementar la producción nacional. Es así que se firmó un convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Industrias y Productividad y la Asociación Ecuatoriana de Empresas de productos Cosméticos de Higiene y Absorbentes (Procosméticos), con la finalidad de desarrollar y fortalecer la industria cosmética local, además de propiciar el incremento de la producción nacional de cosméticos con miras a la sustitución de importaciones y fomentar las exportaciones (Ministerio de Industrias y Productividad, 2014).

1.6. Balanza comercial del sector cosmético

El sector cosmético mueve millones de dólares al año por la gran demanda de sus productos. Sin embargo, gran parte de los cosméticos que se comercializan en el país son importados, debido a que la producción nacional es muy baja y no es suficiente para cubrir la demanda y, peor aún, para exportarla. Este problema origina un saldo negativo en la balanza comercial no

petrolera y no aporta de manera significativa a conseguir el equilibrio de la misma, el cual es uno de los objetivos que pretende conseguir el Gobierno ecuatoriano, a través del desarrollo de la industria cosmética mediante la implementación de políticas de Estado para reducir las importaciones y aumentar las exportaciones de estos bienes, entre otras estrategias.

1.6.1. Balanza comercial con respecto a las partidas

Los productos cosméticos que afectan a la balanza comercial, son aquellos que se encuentran sujetos a control y constan en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, numeral 2.2. En este reglamento se establecen los requisitos para comercializar aquellos cosméticos que se encuentran comprendidos en la partida 33 (aceites esenciales y resinoides, preparaciones de perfumería de tocador o de cosmética) y en la partida 34 (jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, “ceras para odontología” y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable).

1.6.1.1. Exportación de cosméticos

La exportación es un régimen aduanero que permite la salida legal de mercancías del territorio nacional al exterior.

Ecuador, históricamente, ha sido un país exportador de petróleo, banano, cacao, camarón y flores, entre otros bienes. Empero, en la actualidad, se ha incrementado moderadamente la gama de productos que se exportan, sin embargo, hay sectores productivos entre ellos el de los productos cosméticos, cuyas exportaciones son bajas en relación con el total de productos que salen del país.

Dicha situación se ve afectada por la económica actual, la caída del precio del petróleo y por el incremento de la apreciación de dólar, factores que provocan que los países sudamericanos entre ellos Colombia y Perú devalúen sus monedas provocando que sus productos sean más atractivos para el comprador en cuanto costos se refiere, poniendo en desventaja a nuestro país para poder competir con los países vecinos.

En este contexto, en países dolarizados como el nuestro las exportaciones se verán encarecidas, dado que el precio de los productos está en dólares y como esta moneda se ha fortalecido los productos serán menos competitivos en relación a otros. Por tal motivo, las exportaciones de la mayor parte de productos y entre ellos los cosméticos no es favorable en este año.

1.6.1.2. Importación de cosméticos

La importación es la introducción de mercadería originaria de un país en el territorio de otro país para su uso o consumo. Aunque los valores de las importaciones, por lo general, se determinan en valor CIF, en este análisis se realizaron en valor FOB para poder determinar la balanza comercial en un solo término, es decir, en valor FOB.

En el Ecuador se registran dentro de sus importaciones totales a las importaciones petroleras y a las no petroleras. Las importaciones no petroleras hacen referencia a productos que no tiene relación con el petróleo, dentro de estos se encuentran los productos cosméticos.

El Ecuador al ser un país dolarizado, se encuentra en desventaja con países vecinos, debido a que los diferentes productos entre ellos los cosméticos que se importan de países donde su moneda se ha devaluado, ingresan más baratos y en volúmenes considerables al mercado ecuatoriano. Situación que ocasiona problemas a los productores nacionales, debido a que no están en capacidad de competir con los costos de estos. Por tal motivo, para evitar que la economía se vea afectada por el ingreso de productos sin pagar aranceles, el Gobierno ecuatoriano decidió aplicar salvaguardias a diferentes bienes que ingresan al país, tanto por vía terrestre como aérea.

2. COMERCIO INTERNACIONAL EN EL ECUADOR

El comercio internacional o comercio exterior en el Ecuador es un tema que abarca unos cuantos procesos y, por lo tanto, existe una normativa que contribuye a la integración con otros países, principalmente de América Latina. Es así que, con este fin, el Gobierno nacional ha firmado acuerdos que le permiten acceder y promocionarse en mercados internacionales para contribuir al cambio en la matriz productiva y al mismo tiempo impulsar la inversión extranjera, con el objetivo de mejorar la economía del país. Unido a esto, el Gobierno también ha adoptado medidas para disminuir las importaciones e incentivar las exportaciones y, por ende, la producción nacional.

2.1. Políticas comerciales

La política comercial del Ecuador está regida por el Comité de Comercio Exterior (COMEX), que es un organismo de carácter intersectorial público que aprueba las políticas públicas nacionales en materia de política comercial y está encargado de la regulación de todos los asuntos y procesos vinculados a esta materia.

Según el Decreto Ejecutivo Nro. 25 se reestructura al Comité de Comercio Exterior (COMEX) y define como miembros a los titulares o delegados de las siguientes entidades:

- Ministerio de Comercio Exterior, quien lo preside;
- Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;
- Ministerio de Industrias y Productividad;
- Ministerio de Economía y Finanzas;
- Secretaria Nacional de Planificación y Desarrollo

Adicionalmente, formaran parte del COMEX, con voz, pero sin derecho a voto, las siguientes entidades:

- Ministerio Coordinador de la Producción, Empleo y Competitividad;
- Ministerio Coordinador de la Política Económica;
- Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador y,

- Las demás instituciones que determine el Presidente de la República mediante Decreto Ejecutivo. (Ministerio de Comercio Exterior, 2015).

En lo que concierne al Ministerio de Comercio Exterior, es el órgano rector de la Política de Comercio Exterior e Inversiones del Ecuador, que apoya, de manera estratégica y soberana, la inserción económica y comercial del país en el contexto internacional, que contribuya a la integración latinoamericana y que colabore en el cambio de la matriz productiva mediante la formulación de políticas de comercio exterior, la promoción comercial, la atracción de inversiones, las negociaciones comerciales bilaterales y multilaterales, la regulación de importaciones y la sustitución selectiva y estratégica de importaciones, con el propósito de contribuir al desarrollo económico y social del país.

2.2. Avances comerciales

Entre los principales logros comerciales alcanzados por el Ecuador con diversas regiones y países, se pueden citar a los siguientes:

América Latina y El Caribe

Esta región es de alto interés para el comercio del país. En el año 2014, el total de las exportaciones hacia esta región representaron USD 7.688 millones, es decir el 30 % del total exportado. Las exportaciones totales no petroleras a esta región alcanzaron USD 2.923 millones, de los cuales el 73 % corresponden a bienes manufacturados.

América del Sur

En el año 2014, el total de las exportaciones hacia los países de América del Sur sumaron USD 5.551 millones, es decir el 22 % de lo exportado al mundo. Las exportaciones no petroleras sumaron USD 2,487 millones, es decir el 20 % del total exportado al mundo.

Comunidad Andina de Naciones

Ecuador mantiene una activa participación comercial en el seno de la Comunidad Andina gracias a su zona de libre comercio. En el año 2014, las exportaciones a esta comunidad de

naciones representaron el 10 % del total de las exportaciones al mundo, es decir sumaron USD 2,550 millones.

El 82 % del total exportado en el año 2014 representaron bienes manufacturados. Con relación a 2013, las exportaciones no petroleras a la CAN sufrieron una reducción del 3.5 % principalmente por disminuciones de las exportaciones de conservas de atún y cocinas/estufas hacia Perú en el año 2014.

Colombia, es un país miembro de la CAN y representa uno de los principales mercados de destino de las exportaciones no petroleras de Ecuador, en el año 2014 se exportaron USD 940 millones, es decir el 32 % del total de América Latina y el Caribe y el 8 % del total exportado al mundo. De igual forma, el país mantiene una relación comercial relevante con Bolivia y Perú, con este último se firmó el “Convenio de Facilitación de Comercio en materia de Obstáculos Técnicos entre la República del Ecuador y la República del Perú”, a fin de mejorar y agilizar el comercio entre ambos países en el 2014.

Mercado Común del Sur (MERCOSUR)

Las exportaciones en el año 2014 hacia los países miembros del MERCOSUR fueron por un total de USD 354 millones, lo que representó un crecimiento de 19,3 % con relación al año 2013. Este mercado es importante ya que el 100 % de las exportaciones son productos no petroleros.

El Ecuador, después de transcurrido cuatro años de la última Reunión de la Comisión Administradora del ACE 59, en el 2014 logró retomar el espacio que permite la administración, gestión y diversificación del intercambio comercial mediante la eliminación de las restricciones arancelarias y no arancelarias que afectan al comercio recíproco.

Es así que, en el marco del Acuerdo de Complementación Económica ACE 59, las exportaciones ecuatorianas no petroleras en el año 2014 al mercado brasileño fueron USD 133,32 millones en valor FOB. Mientras que las importaciones no petroleras desde Brasil en el

mismo período fueron USD 860,96 millones en valor CIF, con lo cual se generó un Déficit en Balanza Comercial de USD 687,79 millones.

América Central

Los mercados de América Central presentan oportunidades para la oferta exportable ecuatoriana, en lo que se refiere línea blanca, madera y agroindustria. En el año 2014 el total de las exportaciones no petroleras, sumaron 440 millones de dólares, incrementando en un 13.5% con relación a 2013.

El Ecuador mantiene una activa participación comercial con Guatemala, Nicaragua, etc., gracias a los acuerdos comerciales vigentes.

Estados Unidos

Este país representa el 28 % de las exportaciones no petroleras y tuvo un incremento del 36 % respecto al año 2013. Los grupos de productos con mayor crecimiento durante 2014 incluyen el oro (lingotes de oro), mariscos (camarón) y químicos orgánicos.

El Gobierno ecuatoriano, a través del Ministerio de Comercio Exterior ha creado acuerdos comerciales con la Unión Europea, Asia, Medio Oriente, etc., que mantienen al país activo en la dinámica comercial (Ministerio de Comercio Exterior, 2015).

2.3. Barreras al comercio

Según la *Gran enciclopedia económica*, las barreras al comercio son las “limitaciones o trabas que un país impone para disminuir o desanimar a que se realicen las importaciones; con ello se pretende proteger la producción nacional frente a la extranjera. Su mayor o menor cuantía puede servir como indicador del grado de proteccionismo económico de un país. Los ejemplos más típicos son los aranceles y las trabas no arancelarias (contingentes, cupos, etc.)” (La Gran Enciclopedia de Economía, 2015).

Estas barreras, constituyen mecanismos proteccionistas que los países utilizan, por disposiciones gubernamentales, para reducir las importaciones de bienes y servicios. Las barreras comerciales se clasifican en arancelarias y no arancelarias.

2.3.1. Barreras arancelarias

Las tarifas que se fijan y se cobran tanto a los importadores como a los exportadores, en las aduanas de un país, en el caso de las entradas y salidas de las mercancías, se le llaman barreras arancelarias. En el caso particular de Ecuador, no se cobra ninguna tarifa por las exportaciones.

Las barreras que más se utilizan son las arancelarias; las que tienen como objetivo primordial desalentar el ingreso de algún tipo de mercancía o también de servicios a un país. Estos aranceles se establecen por medio de derechos a la importación.

Por lo tanto, los aranceles se mueven a conveniencia del país importador. Así, mientras más grande sea el monto de los aranceles, más difícil será su ingreso en el país y la competencia con los productos nacionales será menor. El arancel incide directamente en el precio de los productos, incrementando su valor.

Los derechos arancelarios ya están previstos en el arancel de importaciones de mercancías. Para el caso específico de Ecuador, estos derechos están establecidos en la Nomenclatura Andina (NANDINA) y son aplicables para todas las mercaderías comprendidas en el arancel de importaciones (Ministerio de Comercio Exterior, 2013).

Existen dos tipos de aranceles: los *Ad-Valorem* y los *Específicos*.

Derechos arancelarios Ad-Valorem: son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en porcentajes que se aplican sobre el valor de las mercancías.

Derechos arancelarios Específicos: son los establecidos por la autoridad competente, consistentes en recargos fijos que se aplican en base a determinadas condiciones de las mercancías como: peso, unidades físicas, dimensiones, entre otras.

Con base en estos dos tipos de aranceles, se forman otras combinaciones arancelarias:

Derechos arancelarios Anti-Dumping: es un arancel que se aplica a la importación de productos que reciben subvenciones de los países donde se producen. Estas subvenciones les permiten exportar por debajo del costo de producción.

Derechos arancelarios mixtos: son los establecidos por una autoridad competente, consistente en derechos arancelarios, que se aplicarán de forma conjunta (Ministerio de Comercio Exterior, 2013).

2.3.2. Barreras no arancelarias

Constituyen barreras no arancelarias a las disposiciones del Gobierno que obstaculizan la entrada libre de mercancías a un país, para lo cual se ponen requisitos de ingreso a los productos, o a determinados servicios, mediante reglas u otras características.

Las barreras no arancelarias se clasifican en dos tipos:

Barreras sanitarias: proponen evitar el ingreso a un país de aquellas mercancías que puedan dañar la salud de la población debido al posible contenido de elementos nocivos de típico físico, químico o biológico.

Barreras técnicas: se refiere a los requisitos que debe reunir determinado producto en cuanto a su estructura en general y componentes para que pueda ingresar a un determinado mercado. (Ministerio de Comercio Exterior, 2013)

2.4. Balanza comercial

Se conoce como balanza comercial al registro de las importaciones y las exportaciones llevadas a cabo en un país durante un tiempo determinado. El saldo de ella es la diferencia que existe entre estos dos términos. Es decir, el resultado de lo que se vende al exterior y lo que se compra a otros países.

Se clasifica en dos tipos: la positiva y la negativa.

- **Positiva.** Cuando el valor de las importaciones es inferior al de las exportaciones; situación que típicamente se presenta en los países desarrollados.
- **Negativa.** Cuando el valor de las exportaciones es menor que el de las importaciones.

En el caso de las importaciones, estas son el conjunto de compras que los ciudadanos, las empresas o el Gobierno realizan de bienes y servicios que se producen en otros países y son traídos desde esos lugares hacia el territorio nacional.

Por el contrario, las exportaciones se refieren a los bienes y servicios que se producen en el país y son vendidos posteriormente a clientes de otros países.

Por lo tanto, el saldo de la balanza comercial es la diferencia entre las exportaciones y las importaciones de un país.

$$\text{Balanza comercial} = \text{exportaciones} - \text{importaciones}$$

Es así que, de acuerdo con el comportamiento de las exportaciones y las importaciones, el resultado de la balanza comercial varía. En este sentido, cuando es positiva se denomina *superávit comercial* y cuando es negativa se denomina *déficit comercial*.

El déficit comercial se pone de manifiesto cuando la cantidad de bienes y servicios que un país exporta es menor que lo que se importa, y al contrario, existe superávit comercial cuando los bienes y servicios que un país exporta son mayores que la cantidad que se importa.

2.4.1. Evolución de la balanza comercial

Es evidente que la balanza comercial en valor FOB, durante el período comprendido entre los años 2007 al 2014, es desfavorable para la economía del país, en los últimos tiempos el déficit comercial se ha incrementado, en los años 2013 y 2014 la balanza comercial cerró con un déficit de USD -1.040,99 millones y USD -727,02 millones, respectivamente.

De acuerdo a los datos publicados por el Banco Central del Ecuador, en el año 2014 las exportaciones e importaciones totales crecieron, se exportaron en valor FOB USD 25.732,27 millones, mientras que se importaron en valor FOB USD 26.459,29 millones, estos valores presentan un incremento del 3,56% y 2,20% respectivamente en relación al año 2013.

Al analizar estos datos, es notorio que la balanza comercial no petrolera muestra resultados con un déficit comercial asombroso, lo que significa que los demás productos no relacionados con el petróleo son los que menos se exportan y más se importan, por tal motivo es imprescindible apoyar al desarrollo de todos los sectores productivos, de manera que aporten a mantener estable la economía del país. (Banco Central del Ecuador, 2015)

De acuerdo a datos estadísticos de la Comunidad Andina – CAN, en diciembre de 2013 se apreció una disminución de las importaciones en el Ecuador provenientes de países miembros (-43%), pasando de USD 28,1 a 15,8 millones, respecto al mismo mes en el año anterior.

El mayor impacto se produjo en el mes de enero de 2014, cuando las importaciones provenientes de la Comunidad Andina disminuyeron 88%, pasando de 35.2 a 4.1 millones.

Tabla 4:
Balanza comercial total

BALANZA COMERCIAL (MILLONES DE DÓLARES)											
Período	EXPORTACIONES FOB (2)			IMPORTACIONES FOB (7)			BALANZA COMERCIAL			TASAS DE CRECIMIENTO (n/n-1)	
	Total	Petroleras	No petroleras	Total	Petroleras	No petroleras	Total	Petrolera	No petrolera	Exportaciones	Importaciones
	a=b+c	B	c	d=e+f	e	f	g=a-d	h=b-e	i=c-f		
2007	14.321,32	8.328,57	5.992,75	12.907,11	2.578,32	10.328,79	1.414,20	5.750,24	-4.336,04	12,52	14,43
2008	18.818,33	11.720,59	7.097,74	17.737,30	3.357,83	14.379,47	1.081,02	8.362,76	-7.281,74	31,40	37,42
2009	13.863,06	6.964,64	6.898,42	14.096,90	2.338,31	11.758,60	-233,85	4.626,33	-4.860,18	-26,33	-20,52
2010	17.489,93	9.673,23	7.816,70	19.468,65	4.042,82	15.425,83	-1.978,73	5.630,40	-7.609,13	26,16	38,11
2011	22.322,35	12.944,87	9.377,49	23.151,86	5.086,54	18.065,32	-829,50	7.858,33	-8.687,83	27,63	18,92
2012	23.764,76	13.791,96	9.972,80	24.205,37	5.441,27	18.764,09	-440,61	8.350,68	-8.791,29	6,46	4,55
2013	24.847,85	14.107,73	10.740,12	25.888,84	5.927,39	19.961,45	-1.040,99	8.180,34	-9.221,33	4,56	6,95
2014	25.732,27	13.302,48	12.429,79	26.459,29	6.417,39	20.041,90	-727,02	6.885,09	-7.612,12	3,56	2,20

Fuente. Banco Central de Ecuador

Con base en la información del Banco Central del Ecuador, se puede afirmar que la balanza comercial, desde enero hasta abril del año 2015, tiene un déficit de USD -1.201,04 millones. Así, solamente en el mes de abril tiene un déficit de USD -301,79 millones, valor más negativo que el obtenido en marzo del año 2015, que fue de USD -202,69 millones.

Tabla 5:
Balanza comercial total

BALANZA COMERCIAL (MILLONES DE DÓLARES)									
Período	EXPORTACIONES FOB (2)			IMPORTACIONES FOB (7)			BALANZA COMERCIAL		
	Total	Petrolera	No petrolera	Total	Petrolera	No petrolera	Total	Petrolera	No petrolera
Ene-abr (2015)	6.423,37	2.352,56	4.070,81	7.624,41	1.480,14	6.144,27	-1.201,04	872,42	-2.073,46
Enero	1.609,59	619,09	990,50	2.090,26	423,85	1.666,41	-480,67	195,24	-675,91
Febrero	1.568,53	534,38	1.034,15	1.784,42	381,32	1.403,10	-215,89	153,06	-368,95
Marzo	1.713,99	615,50	1.098,48	1.916,68	305,33	1.611,35	-202,69	310,18	-512,87
Abril	1.531,26	583,58	947,68	1.833,05	369,64	1.463,41	-301,79	213,94	-515,73

Fuente. Banco Central del Ecuador

Con respecto a las exportaciones totales es evidente que al finalizar el cuarto mes del año 2015, se observa una disminución en el valor FOB de las exportaciones totales al pasar de USD 1.713,99 millones en marzo de 2015 a USD 1.531,26 millones; esto se debe a que las exportaciones petroleras y no petroleras disminuyeron al pasar de marzo a abril del 2015.

Las importaciones totales en valor FOB al terminar abril de 2015, fue de USD 1.833,05 millones, los cuales fueron inferiores a los USD 1.916,68 millones registradas en el mes de

marzo de 2015; asimismo las compras externas no petroleras experimentaron una caída del 9,18% al pasar de USD 1.611,35 a USD 1.463,41 millones.

2.4.2. Método para proyectar la balanza comercial

Una manera de estimar la balanza comercial es proyectando las exportaciones e importaciones a través del método de los mínimos cuadrados.

Desde un punto de vista estadístico, un requisito implícito para que funcione el método de mínimos cuadrados es que los errores de cada medida estén distribuidos de forma aleatoria.

La aproximación de los mínimos cuadrados consiste específicamente en minimizar el error cuadrático del que se habla anteriormente y se puede llegar a su solución solo cuando se trata de un problema de aproximación lineal en sus coeficientes cualesquiera que sean (c_j), así como las funciones base: $f_j(x)$. La aproximación buscada se expone como la combinación lineal de las funciones bases (Pineda, 1999, págs. 127,128).

Para poder llegar a la expresión deseada, es preciso seguir un camino analítico, a través del cálculo multivariable, el cual consiste en optimizar los coeficientes c_j ; o de otra forma, seguir un camino geométrico con el uso del álgebra lineal.

De igual modo, es importante señalar que las series cronológicas o también llamadas series de tiempo son los llamados conjuntos de datos, que se pueden obtener de períodos regulares a través del tiempo, en cualquiera de sus manifestaciones, ya sean meses, semanas, días o años.

Una serie de tiempo, en matemática, se define por $Y_1, Y_2, Y_3 \dots$ de una variable y en tiempos $t_1, t_2, t_3 \dots$. Si se reemplaza a X por la variable tiempo, estas series se definen como distribuciones de pares ordenados (X, Y) en el plano cartesiano, siendo Y una función de X . Esto se denota mediante la siguiente ecuación:

$$Y = f(t) \rightarrow Y = f(X)$$

Como se ha venido mencionando antes, el objetivo de las series cronológicas es poder realizar pronósticos sobre una actividad que se va a desarrollar en el futuro, pero, para ello, deben suponerse que las condiciones actuales se van a comportar de la misma forma en el futuro, lo que permitirá la toma de decisiones a corto y a largo plazo. Por esta razón, de igual manera, se supone que las condiciones que originaron los resultados que se tienen en las bases de datos se van a continuar manifestando en el futuro de forma similar, además de analizarse las tendencias pasadas y sus influencias posibles en períodos venideros. A partir de allí, se proyectan futuros comportamientos de precios, de cantidades, de niveles de actividad, de producciones, etcétera.

En consecuencia, es por todo lo anteriormente expuesto que se recomienda el uso del método de los mínimos cuadrados para determinar un mejor pronóstico de resultados futuros (Pineda, 1999, pág. 128).

En resumen, se establece que:

$$Y = a_0 + a_1 * X$$

$$a_0 = \frac{\sum Y * \sum x^2 - \sum x * \sum xy}{N \sum x^2 - (\sum x)^2}$$

$$a_1 = \frac{N \sum xy - \sum x * \sum y}{N \sum x^2 - (\sum x)^2}$$

Donde X es el año; Y son las exportaciones o las importaciones, según corresponda; y N corresponde a la cantidad de años.

Para terminar, todo lo previamente planteado se realiza con el objetivo de lograr una proyección de la tendencia de la balanza comercial.

3. ANÁLISIS SITUACIONAL

Para el desarrollo de la investigación es preciso realizar un análisis situacional, que se conoce como el estudio del medio en el que se desenvuelve el sector objeto de análisis, para un período de tiempo determinado.

Para este tipo de análisis es importante tener en cuenta los factores del macroentorno (políticos, económicos, sociales y tecnológicos) que afectan al sector cosmético, de igual forma es preciso realizar el análisis FODA (fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas), con la finalidad de determinar la situación actual del sector en estudio.

3.1. Macroentorno

El análisis se realiza mediante el diagnóstico político, económico, social y tecnológico (PEST), propuesto por Alan Chapman, que sirve para determinar el ambiente externo en el que tiene que desarrollarse una organización.

Realizar este diagnóstico en el sector cosmético del Ecuador es importante porque permite conocer los factores a los que se enfrenta en su diario actuar.

3.1.1. Análisis político

Ecuador atravesó por un período de inestabilidad política en la década de los años 90 y parte de los 2000, lo que significó el paso de siete presidentes y la adopción de dólar como moneda.

Desde enero del año 2007, el economista Rafael Correa Delgado es el actual presidente constitucional de la República del Ecuador, quien, mediante reformas constitucionales, pretende fortalecer la economía del Estado y mejorar la capacidad de planificación del Gobierno. En este sentido, ha logrado mantener la estabilidad política en el país en los últimos años. Sin embargo, varios sectores se encuentren a favor y en contra del Gobierno actual.

La permanencia del actual Presidente en el mandato proyecta al mundo una imagen de estabilidad política y atrae inversiones internacionales que favorecen el desarrollo

económico y productivo del país. Es así que, tras la implementación de políticas de Estado, varias empresas cosméticas nacionales e internacionales han decidido invertir su capital económico para mejorar su capacidad productiva y aportar significativamente en el cambio de la matriz productiva.

De igual forma, el Ecuador cuenta con una ambiciosa política exterior de vocación global que trata de profundizar y extender sus relaciones diplomáticas más allá de sus socios tradicionales, de ahí que, durante este mandato, se han establecido nuevas relaciones comerciales y políticas con Asia (China, Corea del Sur, Irán, etc.). Asimismo, el país toma un papel proactivo en la defensa de la integración regional al formar parte de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), la Alianza Bolivariana para las Américas (ALBA), la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC), la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y del Mercado Común del Sur (MERCOSUR).

En el plano de las relaciones bilaterales con sus vecinos, destaca la normalización de las relaciones con Colombia y Perú, además de mantener relaciones políticas con la Unión Europea a nivel regional, subregional y bilateral.

Entre los principales acuerdos comerciales que facilitan el comercio, se pueden mencionar los siguientes:

- Acuerdo de Reconocimiento Mutuo de Certificados de Conformidad con Norma, Ecuador-Colombia; suscrito el 5 de marzo de 1997 en Quito, Ecuador
- Acuerdo de Cartagena, Decisión 416, Normas Especiales para la Calificación y Certificación del Origen de las Mercancías, suscrito el 30 de julio de 1997
- Acuerdo de Cartagena, Decisión 417, Criterios y Procedimientos para la fijación de Requisitos Específicos de Origen, suscrito el 31 de julio de 1997 (Ministerio de Comercio Exterior, 2015)

Actualmente el Ecuador, se ha caracterizado por imponer políticas de restricción a las importaciones que no permiten el libre comercio internacional, es así que, se implementó de manera obligatoria el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, con el cual, se busca el desarrollo del sector cosmético ecuatoriano.

Para comercializar los productos cosméticos en el país, la Agencia Nacional de Regulación, Control y Vigilancia Sanitaria(ARCSA), establece los siguientes requisitos legales y sanitarios:

- La Decisión 516, “Armonización de legislación en materia de productos cosméticos”, señala que los productos cosméticos requieren de una Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) para su comercialización o expendio en la Subregión. Esta decisión es aplicada en toda la Comunidad Andina, en esta se describe que es un producto cosmético, información general y técnica de los productos, los requisitos para obtener notificaciones sanitarias obligatorias, etc.
- El Acuerdo Ministerial Nro. 00002434, “Instructivo para el control y vigilancia sanitaria de productos cosméticos”, se aplica a nivel nacional, para el control y vigilancia sanitaria de todos los productos cosméticos que se fabriquen, importen, distribuyan y comercialicen en el país.
- La Resolución Nro. 1333, “Adiciones a la Resolución 797”, establece los criterios de homologación de la codificación en materia de cosméticos, formatos para la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) de productos cosméticos, su renovación, reconocimiento y cambios.
- La Resolución Nro. 1482 es la Modificación de la Resolución Nro. 1418, en la cual se establecen los “Límites de contenido microbiológico en productos cosméticos”.
- El Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, “Productos cosméticos”, establece los requisitos que deben cumplir los productos cosméticos, con la finalidad de proteger la vida, la salud y seguridad de las personas, el medio ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores a los usuarios.

- La Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 22715, “Cosméticos: embalaje y etiquetado”, establece los requisitos para el embalaje y el etiquetado de todos los productos cosméticos.
- La Resolución Nro. 116. El Gobierno nacional, a través del Comité de Comercio Exterior (COMEX), emite la nómina de productos sujetos de controles previos a la importación, incluyendo la presentación del *Certificado de reconocimiento*.

3.1.2. Análisis económico

La economía ecuatoriana, entre los años 2000 y 2008, mantuvo un crecimiento promedio del 5 %. Sin embargo, como resultado de la crisis mundial en el año 2009, el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB) se redujo al 0,4 %. A partir del año 2010, tras superar los efectos de la crisis global, la economía ecuatoriana alcanzó un fuerte crecimiento del 7,9 % en el año 2011, mientras que, en los años 2012, 2013 y 2014, el crecimiento se desaceleró moderadamente, pero se mantuvo fuerte, con tasas del 5,2 %, 4,6 % y 3,8 %, respectivamente.

La economía ecuatoriana registró, en el primer trimestre del año 2015, un crecimiento del 3 %, respecto al igual período del año 2014. Del total de los componentes que contribuyeron a la evolución económica del Producto Interno Bruto en el primer trimestre del año 2015, los que experimentaron un mayor crecimiento económico en relación con el primer trimestre del año 2014 fueron el gasto de consumo final de los hogares con 2,12 %, las exportaciones con 1,37 %, el gasto de consumo final del Gobierno general con 1,06 % y la inversión (formación bruta de capital fijo) con 0,41 % (Banco Central del Ecuador, 2015).

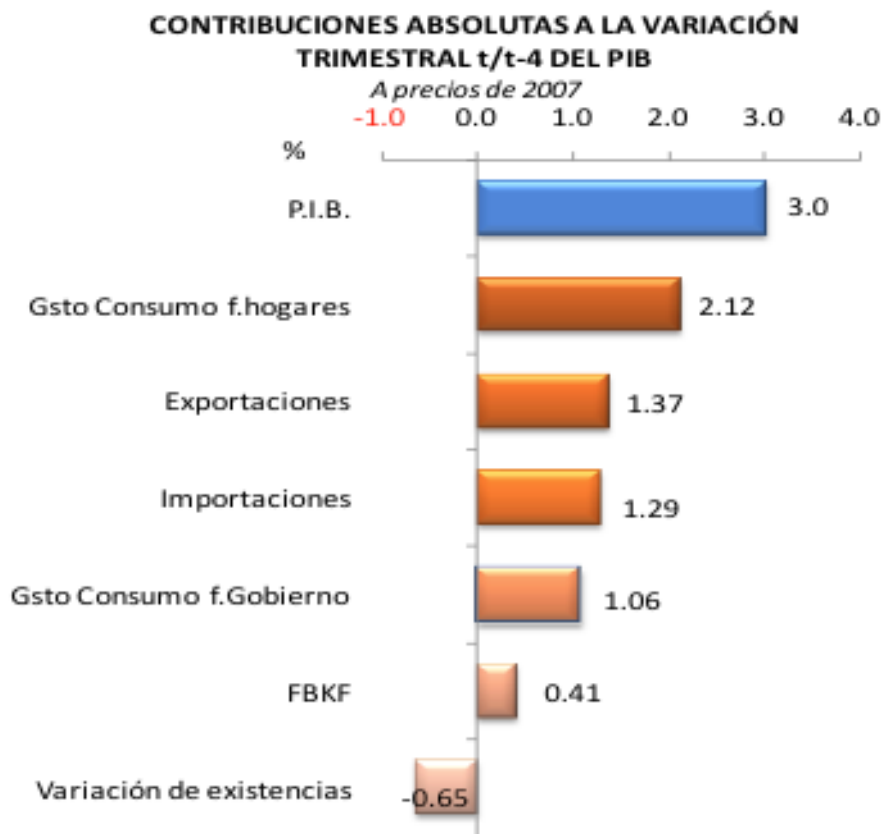


Figura 1. Contribuciones absolutas a la variación trimestral

Fuente. Banco Central del Ecuador

Las actividades económicas que presentan una mayor contribución a la variación interanual del PIB (3,0 %) fueron la enseñanza y los servicios sociales y de salud con 0,53 %; la administración pública y la defensa (Gobierno general) con 0,49 %; las actividades profesionales, técnicas y administrativas con 0,43 %; y el comercio, con 0,36 % (Banco Central del Ecuador, 2015).



Figura 2. Contribuciones al crecimiento

Fuente. Banco Central del Ecuador

Es evidente que los sectores productivos del país no aportan de forma significativa al crecimiento del Producto Interno Bruto, debido a que muchos productos se importan de otros países de la región y del mundo en lugar de exportarlos, lo cual genera un desequilibrio en la balanza comercial.

En cuanto a la inflación, cabe señalar que el país cerró el año 2014 con una inflación de 3,67 % anual, lo que representa un incremento frente al 2,70 % registrado en el 2013. Además, hasta el séptimo mes del 2015, se registra una inflación acumulada de 2,99 % en comparación al 2,31 % que alcanzó en julio de 2014. Mientras la inflación anual se ubicó en 4,36% frente al 4,11 % del mismo mes del año anterior. De igual forma, la inflación mensual se ubicó en -0,08 % según el último reporte del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC)

Por otra parte, cabe destacar que el Ecuador, para mitigar el impacto económico externo ha decidido aplicar una sobretasa arancelaria de entre 5% y 45% para el 32% de las importaciones (aproximadamente 2.800 partidas), en especial para bienes de consumo, quedando excluidos los medicamentos, artículos de higiene, cosméticos, repuestos, entre otros productos, con esta medida se pretende reducir las compras en unos USD 2.200 millones.

La sobretasa arancelaria será adicional a los aranceles aplicables vigentes, conforme al Arancel del Ecuador y los acuerdos comerciales bilaterales y regionales de los que el Estado ecuatoriano es parte contratante.

Sobretasa por producto:

- 5 % Bienes de capital y materias primas no esenciales.
- 15 % Bienes de sensibilidad media
- 25 % Neumáticos, Cerámica, CKD de Televisores y CKD motos.
- 45 % Bienes de Consumo Final, televisores, motos

Con respecto al sector cosmético, el gobierno ecuatoriano implementó de manera obligatoria el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, con el que, se restringió la importación de cosméticos. En tal razón, el país, firmó el Convenio entre el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) y la Asociación Ecuatoriana de Productos Cosméticos, de Higiene y Absorbentes (Procosméticos), con el cual, la empresa privada coopera mancomunadamente con el desarrollo productivo del país y pretende lograr la sustitución de importaciones de productos cosméticos, fortalecer el desarrollo del sector, generar fuentes de empleo y aportar al equilibrio de la balanza comercial.

En tal razón, empresas, como Yanbal, Avon, Koala y Belcorp, invirtieron USD 25 millones para adquirir tecnología para sus instalaciones, capacitar al talento humano, mejorar sus procesos de producción y la calidad del producto terminado. Estas empresas, además, tienen el propósito de incrementar su producción a USD 54'605.000 durante el año 2014 y a USD 64'902.000 para el año 2015 y así reducir las importaciones de cosméticos en un 25 %, respecto al período histórico de los años 2012 y 2013 (La Nación, 2014).

3.1.3. Análisis social

La población del Ecuador, según la información proporcionada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, ha sido contabilizada en 15'707.766 habitantes. La población ecuatoriana está conformada principalmente por mestizos (65 %), indígenas (25 %), blancos (7 %) y negros (3 %).

En el país, todavía existen brechas de acceso entre la población que vive en el campo y la ciudad, lo que genera desigualdades en la disponibilidad de los servicios de la salud, vivienda y hábitat seguros, etc., principalmente para la los habitantes del sector rural. Es así que con el fin de minimizar esta realidad, en el año 2014, el Gobierno de la Revolución Ciudadana asignó un presupuesto al sector social de USD 8.022 millones, mientras que en los ocho años de su período invirtió USD 40.816 millones en los sectores de salud, educación, deporte, vivienda, inclusión económica y social, para mejorar la calidad de vida de la población ecuatoriana, con una visión intersectorial articulada por el Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. Los principales avances en los sectores son:

- **Salud**

El Ministerio de Salud trabaja en la acreditación de cuarenta y cuatro hospitales públicos con la ONG Acreditación Canadá, incrementa personal en los servicios de salud y promueve el cumplimiento del reglamento de hábitos alimenticios saludables.

- **Educación**

El Gobierno incrementa docentes en las unidades educativas, de tal manera que la tasa neta en educación general básica pasó de 91,2 % en 2006 a 96 % en 2014, mientras que la tasa neta de bachillerato, que en 2006 era de 48 %, se incrementó en 15 puntos porcentuales hasta el 2014, además de otorgar becas a los docentes para estudios de posgrado.

- **Deporte**

El Ministerio de Deporte, con el objetivo de mejorar las capacidades técnicas y el nivel competitivo internacional, otorga a 246 deportistas de alto rendimiento un salario entre USD 340 y USD 2,200 para que puedan dedicarse de forma

óptima al entrenamiento de sus respectivas disciplinas. Además, muestra todo el apoyo a los deportistas de categorías juveniles y absolutas, lo cual se ha visto reflejado en los años 2011 y 2014, períodos en los que se logró sumar 1.538 medallas en campeonatos mundiales, juegos deportivos multinacionales y de ciclo olímpico.

- **Infraestructura**

En el Gobierno de la Revolución Ciudadana se han entregado 198 obras de infraestructura emblemáticas en materia social: 54 nuevos Centros Infantiles del Buen Vivir (CIBV), 52 nuevas Unidades Educativas del Milenio (UEM), 25 centros de salud, 3 hospitales, 15 hospitales repotenciados, 9 intervenciones urbanas, 4 universidades emblemáticas (IKIAM, Yachay, UNIARTES y UNAE) y 36 obras de infraestructura deportiva entre nuevas y repotenciadas.

- **Inclusión económica y social**

El Estado ecuatoriano ha entregado 1'334.191 créditos de desarrollo humano del año 2007 al 2014. Como resultado, el 33 % de los beneficiarios han mejorado sus ingresos.

Además, la mendicidad en niños, niñas, adolescentes y adultos mayores se ha reducido en un 80 % hasta el año 2013. El trabajo infantil se redujo del 8 % (diciembre de 2007) al 2,6 % (diciembre de 2013) en niños y niñas entre 5 a 14 años.

- **Discapacidades**

Con la finalidad de fomentar la ruptura de las barreras que les impedían a las personas con discapacidad integrarse a la sociedad, el Gobierno ecuatoriano ha identificado a 390.646 personas con discapacidad, las cuales acceden a servicios, beneficios, bonos, pensiones y participan en la cuota del 4 % de trabajadores con discapacidad que las empresas deben contratar.

•Seguridad social

La propuesta de seguridad social para las trabajadoras del hogar coloca al Ecuador a la vanguardia a nivel regional y mundial, pues otorga a las trabajadoras no remuneradas del hogar un derecho irrenunciable: a tener una pensión en caso de incapacidad permanente así como una pensión digna para la vejez. El objetivo de la reforma es beneficiar 1,5 millones de personas.

•Movilidad humana

Con 60.073 ciudadanos extranjeros protegidos, Ecuador es el país con mayor número de refugiados reconocidos en América Latina, con inclusión y ejercicio pleno de sus derechos.

Ecuador ha brindado 24.800 asistencias en defensa del derecho a la vivienda de los ecuatorianos en España, con 730 casos ganados al momento, mientras que en los Estados Unidos, 56 niños fueron reunidos con sus familias, luego de ser detenidos por autoridades en la frontera de ese país norteamericano (Ministerio Coordinador de Desarrollo Social, 2015).

En cuanto al sector cosmético, el Gobierno ecuatoriano, a través de diversas estrategias, promueve su. Es así que este sector crece a un promedio del 20 % anual y genera unos 4500 puestos de trabajo directos y más de 40 000 puestos de trabajo de manera indirecta, mejorando el estilo de vida de la población.

Sin importar las clases sociales, edad, sexo, la región, etc., la población ecuatoriana con la finalidad de verse y sentirse mejor con su aspecto tiende a adquirir los productos cosméticos. De esto se desprende que un ecuatoriano de escasos ingresos gasta un promedio mensual de USD 30 en productos de belleza y los de clase alta unos USD 150. Por esta razón, la industria cosmética ecuatoriana representa el 1,6% del PIB del Ecuador, genera USD 1.000 millones al año y crece a un ritmo de 10% anual.

De acuerdo, al estudio realizado por la empresa de investigación de mercado Euromonitor International, se demuestra que los ecuatorianos están muy preocupados por su apariencia,

y la consideran más importante que otras necesidades como la alimentación. Por ello disminuyen sus gastos en otros rubros y adquieren productos para el cuidado de su imagen.

Es así que, la adquisición de cosméticos y demás productos por parte de la población ecuatoriana depende de sus preferencias de consumo. De acuerdo a la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares Urbanos y Rurales 2011 – 2012, realizada por del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), es posible estimar los principales patrones o hábitos de consumo, sus fuentes de ingreso y gastos, etc., situación que se describe a continuación:

Ingreso de corriente a los hogares

El Ingreso corriente total del hogar comprende todas las entradas en efectivo o en especie percibidas con regularidad por los hogares, puede provenir de diversas fuentes, tales como: el trabajo, la renta de la propiedad y el capital, así como de transferencias entre las que se incluyen: pensiones por jubilación, viudez, enfermedad, alimenticias, bono de desarrollo humano, envío de dinero dentro o fuera del país, entre otros. Del ingreso total mensual de los hogares del país estimados en 3.502.915.573 dólares, el 79,3 % corresponde al ingreso monetario, la diferencia, el 20,7 % al ingreso no monetario.

El 83,5 % del ingreso monetario de los hogares, tienen como fuente el trabajo (asalariado o independiente), el segundo rubro en importancia son las transferencias corrientes (12,5 %), le siguen la renta de la propiedad y del capital (2,6 %) y otros ingresos (1,4 %).

Del total de los ingresos no monetarios de los hogares, en orden de importancia, el 45,8 % corresponde al valor imputado de la vivienda propia y cedida, el 29,6 % son regalos recibidos, el 15,4 % proviene del salario en especie y el 9,2 % del autoconsumo y autosuministro.

Gasto corriente de los hogares

El gasto corriente total, que se encuentra conformado por el gasto monetario y no monetario, se estima según la encuesta en 3.176.344.301 dólares, el 77,2 % corresponde al

gasto monetario, donde el mayor porcentaje lo constituye el gasto de consumo de los hogares (97,6 %).

El gasto de consumo se refiere al valor de los bienes y servicios de consumo adquiridos por los hogares para la satisfacción de sus necesidades, a nivel nacional se estima el gasto de consumo monetario mensual en 2.393.571.816 dólares.

Los gastos de consumo se encuentran constituidos de la siguiente manera: los gastos destinados a alimentos y bebidas no alcohólicas representan el mayor porcentaje (24,4%); en orden de importancia, se sitúa: transporte con el 14,6%; bienes y servicios diversos con el 9,9%; prendas de vestir y calzado; restaurantes y hoteles, que giran alrededor del 8%; entre los más representativos.

3.1.4. Análisis tecnológico

El Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (MINTEL) implementa políticas públicas para brindar servicios tecnológicos a la ciudadanía, además de motivar la participación ciudadana con propuestas innovadoras en este campo. De la misma manera, esta institución tiene como propósito, mediante el Programa Nacional de Gobierno Digital, mejorar y optimizar los servicios de Gobierno en línea, brindados por el Estado, gracias a la implementación de servicios tecnológicos de punta para la provisión de soluciones al ciudadano, complementados con la generación de mecanismos para la recolección y seguimiento de estadística sectorial de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

Los avances del desarrollo nacional de las Tecnologías de la Información y Comunicaciones se pueden observar en el ranking mundial del índice de Sociedad de la Información, conocido como *Networked Readiness Index* (NRI) y presentado cada año en el Reporte Global de las Tecnologías de la Información. De este reporte se desprende que, en el año 2014, Ecuador se encuentra en el puesto 82 de 148 países, avanzando 9 lugares en relación con el año 2013, cuya ubicación fue el puesto 91 entre 144 países (Observatorio TIC, 2015).

Dentro del desarrollo tecnológico del país, se destacan los avances en el campo de las telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en beneficio

de la ciudadanía ecuatoriana, de tal manera que se redujo el analfabetismo digital del 21,4 % en el año 2012, al 14,4 % en el año 2014. En este sentido, en el Ecuador se ha fomentado la equidad y la inclusión de la población, a través de capacitaciones en TIC, como aporte en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos. Mediante la ejecución de políticas públicas que propenden el uso de las TIC se logró que el 51,4 % de los ciudadanos, en el año 2014, usaran estas potentes y versátiles herramientas de desarrollo, con relación al 39,1 %, registrado en el año 2012. Asimismo, el 46,4 % de personas usaron Internet en el año 2014, respecto al 35,1 %, correspondiente al año 2012 (Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, 2015).

En cuanto al sector cosmético, cabe señalar que anteriormente se importaba una considerable cantidad de productos, lo cual no era favorable para la economía del país. Por tal motivo, mediante la suscripción del acuerdo entre el Ministerio de Industrias y Productividad (MIPRO) y Procosméticos, se motivó a las empresas a invertir en tecnología, favoreciendo, de esta manera, el desarrollo de la producción nacional de productos terminados.

En este sentido, laboratorios afiliados a Procosméticos tales como: Qualipharm, Belcorp, René Chardon y Yobel, invierten en tecnología, capacitación al talento humano, los procesos de calidad, y la implementación del alcohol nacional como materia prima para incrementar el componente ecuatoriano en varios productos cosméticos, todo esto con miras a ampliar su participación de fabricación local de productos cosméticos.

Es así que, Belcorp, empresa peruana de cosméticos con presencia en 15 países de América, arrancó en octubre del 2014 una alianza estratégica con la maquiladora colombiana Scalpi Cosmética S.A. Con el propósito de comenzar a producir en el país unos 5 millones de unidades anuales, que equivalen a más de USD 10 millones en ingresos. En este sentido, Scalpi invirtió USD 1.5 millones para construir su planta de producción, ubicada en el km 7 de la vía Durán-Yaguachi (Guayas).

Además, proyecta invertir en cinco años entre USD 5 y 10 millones, recursos que se emplearan para la transferencia de tecnología, capacitación y el montaje de cuatro líneas adicionales para incrementar su capacidad de producción, que permitirán aumentar en un 200 % las fuentes de empleo.

Por otra parte, es importante señalar que en el país no se dispone de la tecnología necesaria para fabricar la materia prima empleada en la producción, por tanto, se está incrementado su importación y afectando a otro sector productivo del país.

Los aspectos antes tratados se resumen en la siguiente matriz de análisis PEST:

Tabla 6:

Matriz PEST

ANÁLISIS POLÍTICO	ANÁLISIS ECONÓMICO
<ul style="list-style-type: none"> • Estabilidad política. - Atrae inversiones internacionales. - Suscripción de acuerdos comerciales • Establecimiento de políticas que restringen las importaciones. • Cumplimiento de legislación ecuatoriana <ul style="list-style-type: none"> - Resolución Nro. 116. - Reglamentación sanitaria vigente. • Cumplimiento del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, “Productos cosméticos”. • Cumplimiento de la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 22715, “Cosméticos”. 	<ul style="list-style-type: none"> • Crecimiento constante y moderado del PIB. • La inflación anual en el año 2014 fue 3,67%. • Las empresas cosméticas invierten su capital. • Mayor acceso de la población a fuentes de empleo. • Aporte al equilibrio de la balanza comercial mediante la sustitución de importaciones.
ANÁLISIS SOCIAL	ANÁLISIS TECNOLÓGICO
<ul style="list-style-type: none"> • Marcadas clases sociales. • Las instituciones públicas formulan planes y proyectos con la finalidad de intentar erradicar la pobreza, disminuir las desigualdades y lograr una participación más activa de la ciudadanía. • Sin importar sus ingresos económicos, la población adquiere cosméticos. • La adquisición de cosméticos y demás productos por parte de la población ecuatoriana depende de sus preferencias de consumo. 	<ul style="list-style-type: none"> • Ecuador, en cuanto al desarrollo nacional de las Tecnologías de la Información, está en el puesto 82, de acuerdo con el ranking mundial del índice de Sociedad de la Información. • Gran parte de la población ecuatoriana tiene acceso al internet y redes sociales. • Las empresas cosméticas invierten en tecnología para mejorar su capacidad de producción. • No se dispone de la tecnología necesaria para producir la materia prima empleada en la fabricación y nuevas líneas de cosméticos.

3.2. Análisis FODA

Es una herramienta analítica de fácil uso para obtener una visión general de la situación actual del sector cosmético. Su metodología consiste en identificar las fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas que giran en el entorno.

Fortalezas

- Las empresas multinacionales y nacionales dedicadas a la producción y comercialización de cosméticos, se encuentran afiliadas a la Asociación Ecuatoriana de Empresas de Productos Cosméticos de Higiene y Absorbentes (Procosméticos).
- Procosméticos, es un vínculo que permite mantener la comunicación entre el sector público y privado.
- La asociación que representa al sector cosmético ecuatoriano, es miembro del Consejo de Asociaciones de la Industria de Cosméticos Latinoamericana (CASIC) y del Consejo Empresarial Andino de la Industria Cosmética y afines (CEANIC), instancias internacionales que promueven proyectos de crecimiento y fortalecimiento del sector.
- El alcohol ecuatoriano, es considerado como una materia prima de calidad, comúnmente empleado para la fabricación de ciertos cosméticos.
- El Gobierno ecuatoriano está decidido a transformar la matriz productiva sector cosméticos, y lograr la sustitución de importaciones de estos productos, a través del fortalecimiento de la cadena productiva de la industria cosmética.

Oportunidades

- El desarrollo de las empresas cosméticas mediante la firma de convenios interinstitucionales entre Procosméticos y empresas transnacionales dedicadas a la investigación y desarrollo y a la producción de cosméticos.

- Empresas cosméticas transnacionales consideran al Ecuador como un país de potencial crecimiento e invierten su capital económico en la construcción de plantas de producción, tecnología, transferencia de conocimientos, etc.
- Elaborar productos cosméticos que cumplan estándares internacionales de calidad, dando lugar a una mayor acogida por parte de los clientes internacionales y nacionales.
- Apertura de nuevos mercados internacionales.
- Suscripción de acuerdos comerciales internacionales que aseguren un mercado para los productos de fabricación local.

Debilidades

- El funcionamiento de las empresas cosméticas depende directamente de las normas, reglamentos y leyes impuestas por el Gobierno ecuatoriano.
- La falta de tecnología, infraestructura y materias primas, no permite que el sector cosmético este en capacidad de producir cierto tipo de cosméticos.
- No se dispone de material envase – empaque de producción nacional, por tal motivo gran parte se importa.
- La falta de tecnología no permite innovar continuamente en la fabricación de cosméticos.

Amenazas

- Los socios comerciales del Ecuador no estén interesados en suscribir acuerdos comerciales con el país.
- Dificultad de acceso de la población ecuatoriana a cierto tipo de cosméticos importados a los que se encontraban acostumbrados.

- La restricción a las importaciones puede encarecer los productos cosméticos que se producen y comercializan en el país.
- Los costos para cubrir los requisitos de calidad exigidos en el reglamento de estudio son elevados, por lo cual, proveedores internacionales deciden no exportar cosméticos al país,
- Se incrementa el contrabando de cosméticos que no cumplan los requisitos legales y sanitarios vigentes en el Ecuador, poniendo en riesgo la economía del país y a las personas que los usan.
- Falta de laboratorios internacionales acreditados por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano, que confieran el certificado de conformidad de producto.
- Medidas de retaliación por parte de los socios comerciales del Ecuador, que dificulten el ingreso de nuestros productos cosméticos a sus mercados.

3.3. Revisión de la normativa y reglamentación

3.3.1. Resolución Nro. 116

Es una resolución emitida por el Gobierno Nacional a través del Comité de Comercio Exterior (COMEX) el 19 de noviembre de 2013, la cual entra en vigencia a partir del 03 de diciembre del mismo año, esta resolución tiene la finalidad de controlar las importaciones de ciertos productos, para lo cual se establece lo siguiente:

- Artículo 1. Se reforma el anexo 1 de la Resolución 450 del COMEXI, que contiene la nómina de productos sujetos a controles previos a la importación, incluyendo la presentación del Certificado de Reconocimiento
- Artículo 2. Establece al Certificado de Reconocimiento como documento exigible y de soporte a la declaración aduanera para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución y del correspondiente reglamento técnico ecuatoriano y de sus posteriores reformas o modificaciones.

Cabe señalar que, los diferentes reglamentos técnicos ecuatorianos son documentos establecidos por consenso para cada tipo de producto sujeto a control, y posteriormente son expedidos por el Servicio Ecuatoriano de Normalización (SEN) y oficializados por el Ministerio de Industrias y Productividad.

En esta resolución se establece el control previo a las importaciones de 293 productos, comprendidos en 647 subpartidas aproximadamente, para lo cual, el Servicio Ecuatoriano de Normalización (SEN) anteriormente conocido como Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN), emitirá los respectivos reglamentos técnicos ecuatorianos, que servirán como un mecanismo de control para las importaciones procedentes de diferentes países.

Con fecha 16 de enero de 2014, mediante Resolución Nro. 003 – 2014, emitida por el Comité de Comercio Exterior, se modifica el Anexo 1 de la resolución anteriormente mencionada, en esta se incluyen nuevos productos que van a ser sujetos a control previo a la importación quedando 308 productos en ambas resoluciones.

Entre los productos que están sujetos a control, se encuentran los comprendidos en la Partida Nro. 33, “Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética” y la Partida Nro. 34, “Jabón, agentes de superficie orgánicos preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas, y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable”, el número de subpartidas afectadas son 16 y 15, respectivamente.

Tabla 7:**Cosméticos sujetos a control por la Resolución 116**

Nro.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA	INSTITUCIÓN	DOCUMENTOS DE CONTROL PREVIO
1	33	Aceites esenciales y resinoides; preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética	INEN	Certificado de Reconocimiento
2	34	Jabón, agentes de superficie orgánicos preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas, y artículos similares, pastas para modelar, ceras para odontología y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable	INEN	Certificado de Reconocimiento

Fuente. Resolución 116

3.3.2. Revisión del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093

De acuerdo con lo establecido en el Registro Oficial Nro. 367, del 04 de noviembre de 2014, en el artículo 1, se resuelve aprobar y oficializar con el carácter de obligatorio el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, “Productos cosméticos”, el cual, en sus inicios, según el Registro Oficial Nro. 121, del 12 de noviembre de 2013, fue aprobado y oficializado como un reglamento de carácter OBLIGATORIO-EMERGENTE. El reglamento en mención sufrió dos modificatorias que fueron publicadas en los Registros Oficiales Nros. 173 y 187, del 30 de enero y 19 de febrero de 2014, respectivamente. (Ministerio de Industrias y Productividad, 2014)

1. OBJETO

Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los productos cosméticos, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la seguridad de las personas, el medioambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores a los usuarios.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

Este reglamento técnico ecuatoriano, prácticamente se aplica a los productos cosméticos que se fabriquen localmente, se importen y se comercialicen en el Ecuador, tales como:

- **Cosméticos para niños:** Champús, acondicionadores, lociones, aceites, cremas, talcos, otros productos para bebés-niños.
- **Cosméticos para el área de los ojos:** Lápiz de cejas, lápiz de ojos, delineador de ojos, sombras de ojos, removedor de maquillaje para ojos, máscaras para pestañas y otros productos para ser utilizados alrededor o al contorno de los ojos.
- **Cosméticos para la piel:** Rubores, polvos faciales, bases de maquillaje (líquido, pastas, polvos, crema), productos para desmaquillar, correctores faciales, maquillajes para piernas y cuerpo, cremas faciales, lociones faciales, emulsiones, cremas para manos y cuerpo, lociones para manos y cuerpo, geles y aceites para la piel, talcos para los pies, mascarillas faciales, otros cosméticos para la piel.
- **Cosméticos para los labios:** Lápices labiales, brillo labial, protectores labiales, delineadores labiales, otros productos destinados para aplicarse en los labios.
- **Cosméticos para el aseo e higiene corporal:** Polvos para aplicarse después del baño, polvos para la higiene corporal, jabones de tocador (no medicados), jabones desodorantes, preparados para baño y ducha (sales, espumas, aceites, geles, champús), paños y toallas húmedas otros productos para el aseo e higiene corporal.
- **Desodorantes antitranspirantes:** Desodorantes, desodorantes y antitranspirantes, desodorantes para higiene femenina, otros productos desodorantes y antitranspirantes.
- **Cosméticos capilares:** Tintes para el cabello, champús coloreados, aerosoles para dar color, decolorantes del cabello, iluminador del cabello, productos para la

ondulación, alisado y fijación del cabello, productos para el marcado del cabello, productos para la limpieza del cabello (lociones, polvos, champús), productos para el mantenimiento del cabello (lociones, cremas, aceites), productos para el peinado (lociones, lacas, brillantinas), otros productos para el cabello.

- **Cosméticos para las uñas:** Bases de esmalte, suavizante de cutícula, cremas para uñas, esmalte, removedor de esmalte, óleo para uñas, brillo para uñas, otros productos para el cuidado y maquillaje de las uñas.
- **Cosméticos de perfumería:** Perfumes, aguas de tocador y agua de colonia.
- **Cosméticos para higiene bucal y dental:** Dentífricos (todo tipo), enjuagues bucales (no medicados), otros productos para el cuidado bucal y dental.
- **Productos para y después del afeitado:** Bálsamo para después de afeitarse, lociones para después de afeitado, cremas de afeitar, jabones y espuma de afeitar, geles para después de afeitar, otros productos para el afeitado.
- **Productos para el bronceado, protección solar y autobronceadores.** Productos para el sol tales como bronceadores (aceite, cremas, lociones), protectores solares (cremas, lociones), productos para el bronceado sin sol, otros productos para el bronceado y protección solar;
- **Depilatorios:** Ceras, cremas, aceites y gel depilatorios, otros productos depilatorios.
- **Productos para el blanqueo de la piel.** Cremas blanqueadoras, lociones blanqueadoras, otros productos para el blanqueo de la piel;
- **Productos antiarrugas.**

Estos productos se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria:

Tabla 8:**Productos cosméticos sujetos a control**

Subpartida	Descripción de la mercancía	Observaciones
3303000000	Perfumes y aguas de tocador	
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras y pedicuras	Excepto: preparaciones de belleza presentadas en gel inyectable, que contienen ácido hialurónico
3304100000	Preparaciones para el maquillaje de los labios	
3304200000	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	
3304300000	Preparaciones para manicuras y pedicuras	
	Las demás:	
3304910000	Polvos, incluidos los compactos	
3304990090	Los demás	
3305	Preparaciones capilares	
3305100000	Champús	
3305200000	Preparaciones para ondulación o desrizado permanente	
3305300000	Lacas para el cabello	
3305900000	Las demás	
3306	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para la limpieza de los espacios interdentes (hilo dental); individuales para la venta al por menor.	Excepto los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras e hilo utilizado para la limpieza de los espacios interdentes (hilo dental)
3306100000	Dentífricos	
3306900000	Los demás	
3307	Preparaciones para afeitado o para antes o para después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás	Excepto preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar,

	preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes	aunque tengan propiedades desinfectantes
3307100000	Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado	
3307200000	Desodorantes corporales y antitranspirantes	
3307300000	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	
3307909000	Los demás	Solamente para paños y toallas húmedas para uso cosmético
3401	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos usados como jabón, en barras, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o detergentes	
3401110000	De tocador (incluso los medicinales)	Excepto los medicinales
3401191000	En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	
3401199000	Los demás	
3401200000	Jabón en otras formas	
3401300000	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema acondicionados para la venta al por menor aunque contengan jabón	

Fuente: Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093

En el numeral 3, se describen las definiciones adoptadas en el reglamento técnico ecuatoriano, las cuales, en parte, se encuentran contempladas en las Normas Técnicas

Ecuatorianas NTE-INEN-ISO 22715, NTE-INEN-ISO-22716 y en los documentos normativos internacionales ISO, es así que, entre las principales definiciones tenemos:

- **Productos cosméticos:** Toda sustancia o formulación de aplicación local a ser usada en las diversas partes de la superficie del cuerpo humano, epidermis, sistema piloso, y capilar, uñas, labios, y órganos genitales externos o en los dientes y las mucosas bucales con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y protegerlos o mantenerlos en buen estado y prevenir o corregir los olores corporales.
- **Sustancia:** Es un compuesto de origen químico o natural, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad.
- **Conservantes:** Sustancia cuya finalidad es inhibir el desarrollo de microorganismos en productos cosméticos.
- **Colorantes:** Sustancia cuya finalidad es proporcionar un color agradable al productos cosmético.

En el numeral 4, se establecen los requisitos que deben cumplir los productos cosméticos importados y de producción local para que puedan ser comercializados en el país, entre estos se describen a los siguientes:

1. Seguridad: Los cosméticos que se comercialicen deberán ser seguros para la salud humana de los consumidores, para lo cual en el país es obligatorio para los fabricantes y distribuidores tener en cuenta los siguientes requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Ecuatoriano sujeto a estudio:

- Presentación del producto
- El etiquetado
- Las instrucciones de uso y eliminación
- Demás información proporcionada por el fabricante y proveedor

2. Calidad Microbiológica: Los productos cosméticos deben cumplir con los requisitos microbiológicos descritos en la siguientes tablas, de tal manera que sus parámetros técnicos estén dentro de las especificaciones descritas, es así que deben cumplir ciertas características, tales como:

- Límites microbianos de microorganismos mesófilos aerobios totales
- Ausencia de microorganismos patógenos.
- Parámetros de calidad en productos terminados y condiciones durante fabricación y envasado de los productos cosméticos.

Tabla 9:

Límites Microbianos

ÁREA DE APLICACIÓN Y FASE ETARIA	LÍMITES DE ACEPTABILIDAD
Productos para uso en infantes (hasta 3 años) Productos para uso en área de ojos Productos que entran en contacto con las membranas mucosas	a. Recuento de microorganismos mesófilos aerobios totales. Límite máximo 5 000 UFC/g ó ml b. Ausencia de <i>Pseudomonas aeruginosa</i> en 1 g ó ml. c. Ausencia se <i>Staphylococcus aureus</i> en 1 g ó ml. d. Ausencia de <i>Escherichia coli</i> en 1 g ó ml.
Productos a ser utilizados en los órganos genitales externos	a. Ausencia de <i>Candida albicans</i> .

Fuente. Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093

Tabla 10:**Parámetros de análisis**

CONDICIÓN	LÍMITES
pH ácido	$\leq 3,0$
pH alcalino	$\geq 10,0$
Soluciones hidroalcohólicas	$\geq 20,0\%$
Temperatura de llenado	$\geq 65^{\circ}\text{C}$
Actividad de agua	$\leq 0,75$
Productos de base solvente	Sin límite
Productos oxidantes	Sin límite
Clorhidrato de aluminio y sales relacionadas	15% al 25%

Fuente. Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093

3. Conformidad con la lista de ingredientes permitidos, prohibidos y restringidos: Los colorantes, conservantes, filtros ultravioleta y demás excipientes necesarios para la formulación de productos cosméticos deben ser los permitidos por la Food & Drug Administration de los Estados Unidos de Norte América (FDA) y los que se establecen en el Reglamento Europeo (CE) Nro. 1223/2009.

4. Notificación Sanitaria Obligatoria y Código de la NSO: Los cosméticos para su comercialización o expendio y/o importación requieren la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO), otorgada por ente regulador del país de origen y por la Agencia Nacional de regulación, Control y Vigilancia Sanitaria (ARCSA), de conformidad a lo establecido en la Decisión Andina Nro. 516.

De igual forma, para su comercialización deberá disponer del nombre de la persona responsable de la Notificación Sanitaria Obligatoria y del nombre del laboratorio fabricante, el cual está obligado a tener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura, de acuerdo a lo establecido en la NTE INEN – ISO 22716 o su equivalente.

En el numeral 5, se establecen los requisitos del rotulado, los cuales deben cumplir lo dispuesto en el artículo 18 de la decisión Andina Nro. 516 y lo establecido en la norma NTE INEN – ISO 22715 vigente, toda la información descrita las etiquetas del envase primario, secundario y terciario deben estar en idioma español, pudiendo estar adicionalmente en otros idiomas.

En el numeral 6, se establece que la verificación del cumplimiento de requisitos se lo realiza mediante la inspección y el muestreo, para lo cual se debe establecer planes de muestreo establecidos en las normas ISO vigentes y según los procedimientos establecidos por el organismo de certificación de productos.

En el numeral 7, se describen los métodos para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad se encuentran descritos en las normas internacionales ISO 21148, ISO 21149, ISO 22717, ISO 22718, ISO 21150, ISO 18416 e ISO 18417.

En el numeral 8, se describen los documentos de referencia necesarios para la elaboración de la norma. Mientras que, en el numeral 9, se establecen los Procedimientos para la evaluación de la conformidad de los cosméticos nacionales e importados, los cuales previamente a su comercialización deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación de un certificado de conformidad de producto, conferido por un organismo de certificación de producto acreditado por el Servicio de Acreditación Ecuatoriana (SAE).

Junto al certificado mencionado los productos importados o de producción nacional, para asegurar la conformidad de los mismos, deberán presentar de manera obligatoria la siguiente documentación:

- Notificación Sanitaria Obligatoria.
- Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura vigente.
- Certificado de conformidad de primera parte.
- Informe de ensayos del producto emitido por un laboratorio acreditado y reconocido por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano.
- Informe de los ensayos del producto emitido por un laboratorio de tercera parte que demuestre la competencia técnica según la norma ISO/IEC 17025.

- Informe de los ensayos del producto emitido por el laboratorio fabricante, con las respectivas firmas del personal técnico responsable.
- Informe del cumplimiento del rotulado del producto.

Los productos cosméticos que cuentan con el Sello de Calidad INEN o Certificado de Conformidad INEN no están sujetos a los requisitos de certificados de conformidad para su comercialización (Ministerio de Industrias y Productividad, 2014).

3.3.2.1. Evaluación de la conformidad del reglamento técnico

La evaluación de la conformidad del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, se realiza de acuerdo a lo establecido en la Ley 2007 – 76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, la cual establece que los productos importados o locales previamente a su comercialización, deben demostrar el cumplimiento de los requisitos técnicos mediante la presentación del certificado de reconocimiento de producto, documento que garantiza el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y por ende la buena calidad de los productos cosméticos.

Para otorgar el certificado de reconocimiento de producto, se realizan ensayos físicos, químicos y microbiológicos, verificación de material envase empaque y etiquetado, etc. Demostrada la conformidad del producto, se emite el respectivo certificado de reconocimiento, documento que es expedido por un organismo de certificación de producto acreditado o designado en el país, según lo descrito a continuación:

- Para productos importados. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el SAE, o por un organismo de certificación de producto designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.
- Para productos fabricados a nivel nacional. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por el SAE o designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

La evaluación de la conformidad puede ser:

- De primera parte: Es una evaluación realizada por la propia organización, procedimiento que consiste en evaluar la conformidad con una norma y reglamento.
- De segunda parte: Evaluación de conformidad que la realiza un cliente de la empresa interesada en adquirir los productos
- De tercera parte: Evaluación de la conformidad realizada por un tercero independiente, que no es el proveedor ni el cliente. Lo realizan Certificadoras que han obtenido acreditación del organismo competente.

3.4. Planteamiento del problema

En el Ecuador, el bajo desarrollo industrial y tecnológico ha provocado que el país se convirtiera en importador de toda clase de bienes, generando un desequilibrio en la balanza comercial. El Gobierno ecuatoriano, con la finalidad de fomentar el desarrollo y protección de la industria nacional, implementó un sinnúmero de reglamentos técnicos, entre ellos el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, mediante el cual se exige que para la importación y producción nacional de cosméticos el producto debe tener el certificado de conformidad del INEN. Sin embargo, este requisito ha generado malestar en gran cantidad de empresas de este sector, debido a que tienen problemas en acoplarse en tan corto tiempo a dicha disposición. Por esta razón, muchas de estas empresas están a punto de quebrar y se comienza a sentir la afectación social de las personas que dependían de la venta y producción de cosméticos como su sustento financiero.

3.5. Árbol de problemas

El árbol se desarrolla a partir de una técnica participativa que favorece el desarrollo de ideas novedosas que faciliten la identificación del problema. Luego, se organiza la información recolectada y se llega a un número de causas que ofrecen una explicación. Con el uso de esta técnica se facilita el trabajo a la hora de seleccionar las causas y consecuencias vinculadas al problema detectado. En el tronco del árbol se ubica el problema central, en las raíces se ubican las causas y, por último, en la copa van a aparecer los efectos. Toda la lógica que se sigue es que cada uno de los problemas está determinado como consecuencia de los demás elementos que aparecen por debajo de él y, al mismo

tiempo, es el causante de aquellos que están por encima, lo cual permite establecer una interrelación entre las causas y los efectos.

Para lograr construir un árbol de problemas con eficiencia es preciso realizar un diagrama causa-efecto, que cuenta de los siguientes pasos:

1. Identificación del problema central
2. Exploración y verificación de los efectos
3. Identificación de relaciones entre los distintos efectos que produce el problema central.

La siguiente figura resume lo que se ha explicado anteriormente:

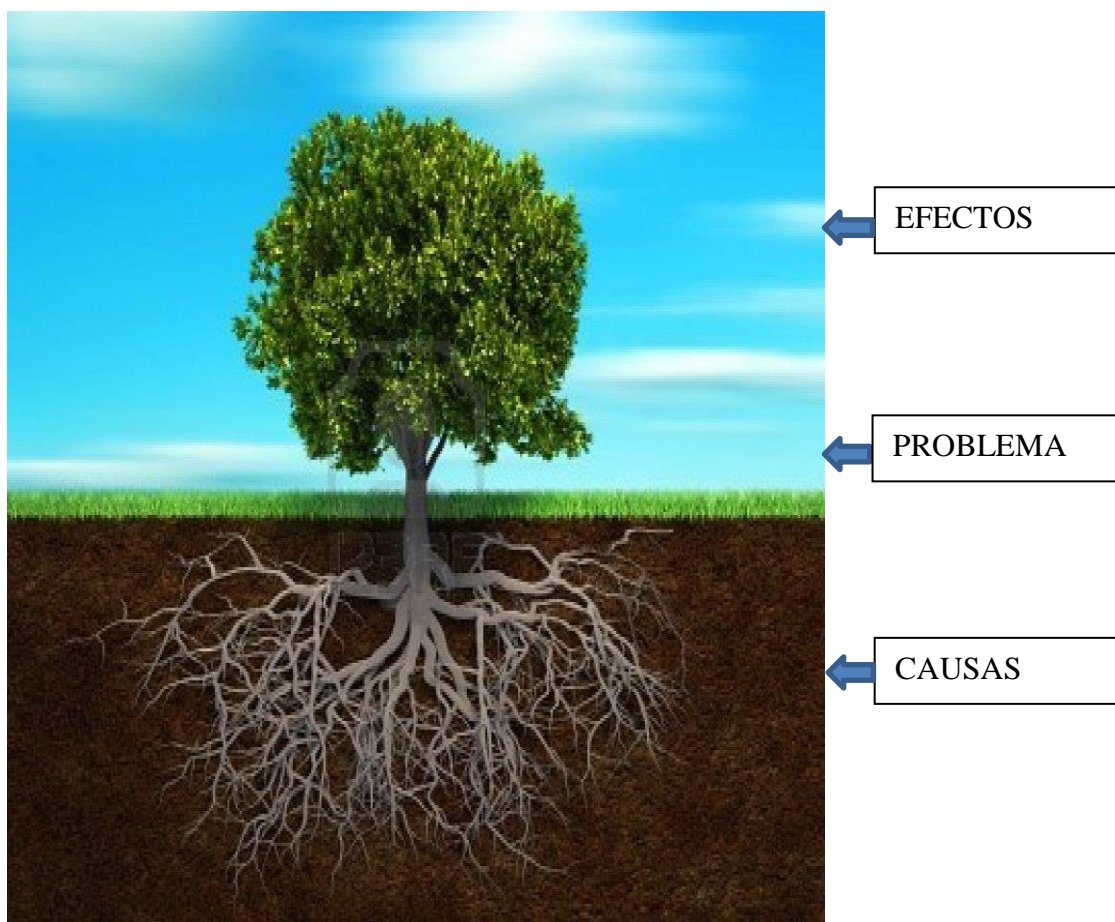


Figura 3. Árbol de problemas

Fuente. Apuntes sobre el trabajo de titulación

A continuación se desarrolla el árbol de problemas:

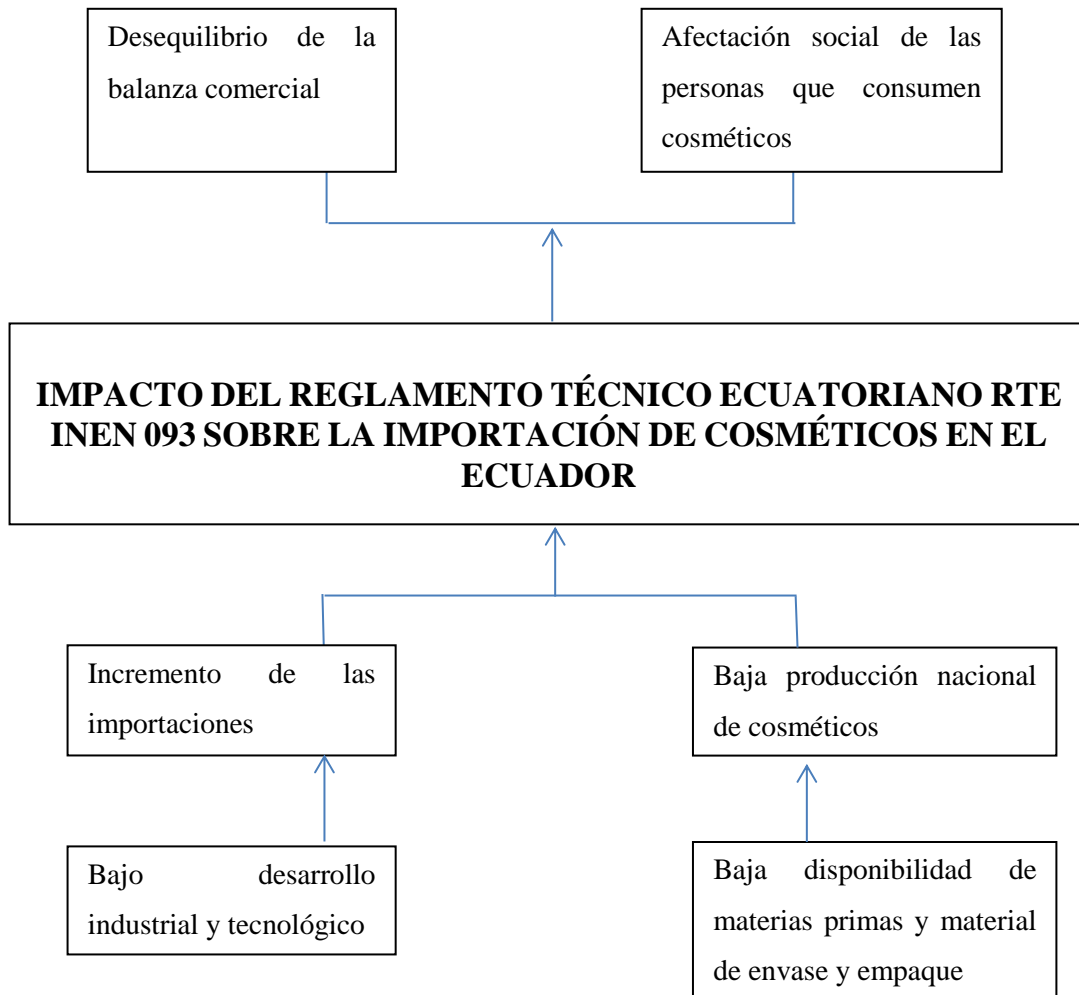


Figura 4. Desarrollo del árbol de problemas

En las siguientes tablas, se encuentran descritas las causas primarias y secundarias, y los efectos primarios que fueron determinados:

Tabla 11:**Causas**

Causas primarias	Causas secundarias
Incremento de las importaciones	Bajo desarrollo industrial y tecnológico
Baja producción nacional de cosmético	Baja disponibilidad de materias primas y material de envase y empaque

Tabla 12:**Efectos**

Efectos primarios
Desequilibrio de la balanza comercial
Afectación social de las personas que compran cosméticos

3.6. Formulación del problema

El desconocimiento del impacto del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 sobre la importación de cosméticos en el Ecuador.

3.7. Justificación del problema

El reglamento técnico impuesto a la comercialización de cosméticos tiene fines proteccionistas, es decir, busca el desarrollo de las empresas ecuatorianas de manera que sean más competitivas. Sin embargo, por ciertas limitantes como el bajo desarrollo tecnológico, no se producen las materias primas ni el material de envase y empaque necesarios para la fabricación de cosméticos. Por esa razón, a pesar de las limitaciones, las empresas cosméticas optan por seguir importando sus productos y así no perder el poder de mercado ganado.

3.8. Objetivo

Objetivo general

- Analizar y cuantificar el impacto que tiene el Reglamento Técnico RTE INEN 093 sobre la importación de cosméticos en el Ecuador

3.9. Hipótesis

¿El Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 ha impactado en las importaciones de cosméticos en el Ecuador?

3.10. Variables

- **Variable independiente**

Reglamento Técnico RTE INEN 093

- **Variable dependiente**

Importación de cosméticos en Ecuador

Operacionalización de las variables

Para operacionalizar las variables es preciso tener en cuenta las dimensiones, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla 13:

Operacionalización de las variables

Variables	Dimensión	Indicadores	Obtención
<u>Independiente</u> Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093	Legal	Normas Reglamentos	Ministerio de Industria y Productividad Subsecretaría de Calidad, Servicio Ecuatoriano de Normalización
<u>Dependiente</u> Importación de cosméticos en Ecuador	Exportación e importación de cosméticos	Tasa de crecimiento de las exportaciones e importaciones	Informaciones estadísticas del sector cosmético Base de datos de comercio exterior del Banco central del Ecuador
	Balanza comercial	Variación de las exportaciones. Variación de las importaciones. Variaciones de la balanza comercial	Informaciones estadísticas del sector cosmético Base de datos de comercio exterior del Banco central del Ecuador

4. EVALUACIÓN DEL IMPACTO DEL REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE INEN 093 EN LA COMERCIALIZACIÓN DE COSMÉTICOS

Para evaluar el impacto del reglamento técnico de estudio sobre la comercialización de cosméticos en el país, en primer lugar se realizó el análisis de la balanza comercial del sector cosmético durante el período de Gobierno del Economista. Rafael Correa, entre los años 2007 a 2014.

Posteriormente, se proyectaron las exportaciones e importaciones de los productos cosméticos y se determinó la balanza comercial hasta el año 2020 y, a su vez, los productos cosméticos principales que en mayor grado afectan al saldo negativo de la balanza comercial.

Finalmente, se identificaron los efectos del reglamento técnico sobre las relaciones comerciales con los principales socios con los que el Ecuador mantiene una activa participación comercial.

4.1. Análisis de la balanza comercial del sector cosmético

Para realizar el análisis de la balanza comercial del sector cosmético, es necesario conocer las exportaciones e importaciones en valor FOB de cada producto que ha realizado el país en el período comprendido entre los años 2007-2014.

Los productos cosméticos, objetos de análisis, son los que se encuentran detallados en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, numeral 2.2., partida 33 (aceites esenciales y resinoides; preparación de perfumería de tocador o de cosmética) y partida 34 (jabón, agentes de superficie orgánicos, preparaciones para lavar, preparaciones lubricantes, ceras artificiales, ceras preparadas, productos de limpieza, velas y artículos similares, pastas para modelar, “ceras para odontología” y preparaciones para odontología a base de yeso fraguable)

4.1.1. Exportación de cosméticos

Las exportaciones de los productos cosméticos que se encuentran comprendidos en el reglamento técnico ecuatoriano de estudio, desde el año 2007 al 2014, se las obtuvo de la base de datos de comercio exterior del Banco Central del Ecuador

En la siguiente tabla se encuentran descritos los miles de dólares en valor FOB (MUSD FOB), resultantes de la exportación de cosméticos por cada año sujeto a análisis:

Tabla 14:

Exportaciones de cosméticos por productos

Subpartida	Descripción	Años (Exportaciones en MUSD - FOB)							
		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
3303000000	Perfumes y aguas de tocador	3.043,15	14.169,21	7.860,22	6.588,46	3.519,32	12.353,81	9.953,81	5.118,07
3304100000	Preparaciones para el maquillaje de los labios	107,07	182,62	112,71	154,43	223,95	287,85	52,13	6,62
3304200000	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	96,18	242,23	215,2	163,28	95,45	259,45	87,23	19,16
3304300000	Preparaciones para manicuras y pedicuras	15,69	40,36	14,91	7,5	24,32	41,97	31,37	1,52
3304910000	Polvos, incluidos los compactos	66,88	150,37	53,91	57,47	10,12	21,97	11,21	7,24
3304990090	Los demás	0	0	0	0	0	0	461,67	187,3
3305100000	Champús	138,93	237,84	126,28	212,18	220,14	295,45	452,68	245,47
3305200000	Preparaciones para ondulación o desrizado permanente	9,61	2,28	0	0	0	0	29,18	0
3305300000	Lacas para el cabello	10,62	34,46	53,39	89,08	66,01	0,78	0	0
3305900000	Las demás	373,31	553,42	376,05	753,31	1.569,36	2.067,95	1.661,36	1.173,14
3306100000	Dentífricos	70,43	77,59	87,68	80,4	184,49	365,69	925,02	390,71
3306900000	Los demás	24,97	12,6	19,75	24,64	77,92	65,71	152,7	41,67
3307100000	Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado	28,88	13,53	10,06	0	82,46	25,1	0	4,08
3307200000	Desodorantes corporales y antitranspirantes	139,12	250,31	28,67	97,26	203,96	1.664,61	3.051,48	165,75
3307300000	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	4,53	10,52	28,74	14,41	11,16	4,49	15,65	3,2
3307909000	Los demás	222,96	351,36	313,17	552,01	466,19	434,68	348,06	112,36
3401110000	De tocador (incluso los medicinales)	1.995,36	63,07	150,47	413,47	165,43	831,40	394,76	145,78
3401191000	En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	2.174,73	1.920,67	1.691,30	1.970,43	5.513,70	4.301,12	6.598,17	6.030,94
3401199000	Los demás	906,57	22,08	10,84	510,44	1.189,55	848,80	1.128,59	1.252,10
3401200000	Jabón en otras formas	2.889,58	5.537,44	4.465,76	18.389,43	3.959,15	2.859,16	1.630,84	1.220,35
3401300000	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema acondicionados para la venta al por menor aunque contengan jabón	24,81	7,70	4,06	82,68	75,56	118,87	32,30	36,64
Total		12.343,38	23.879,66	15.623,17	30.160,88	17.658,24	26.848,86	27.018,21	16.162,10

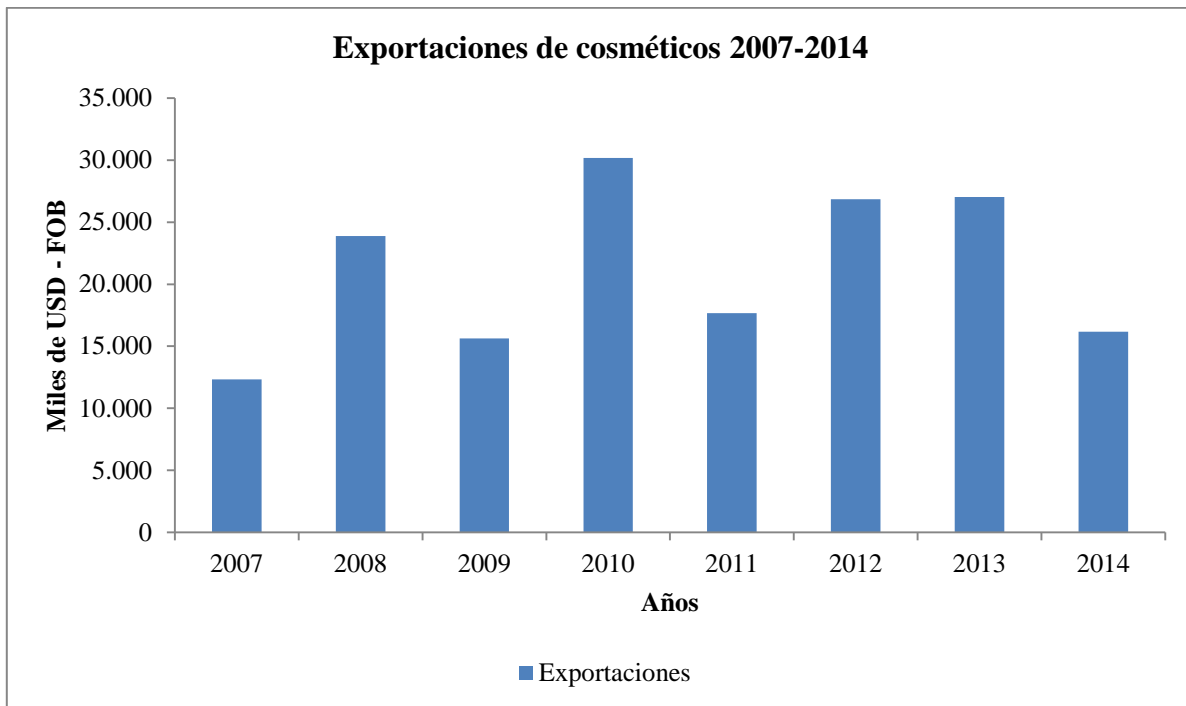


Figura 5. Exportaciones de cosméticos de los años 2007-2014

Tabla 15:

Resumen de exportaciones de cosméticos

Años	Exportaciones de cosméticos (MUSD FOB)
2007	12.343,38
2008	23.879,66
2009	15.623,17
2010	30.160,88
2011	17.658,24
2012	26.848,86
2013	27.018,21
2014	16.162,10

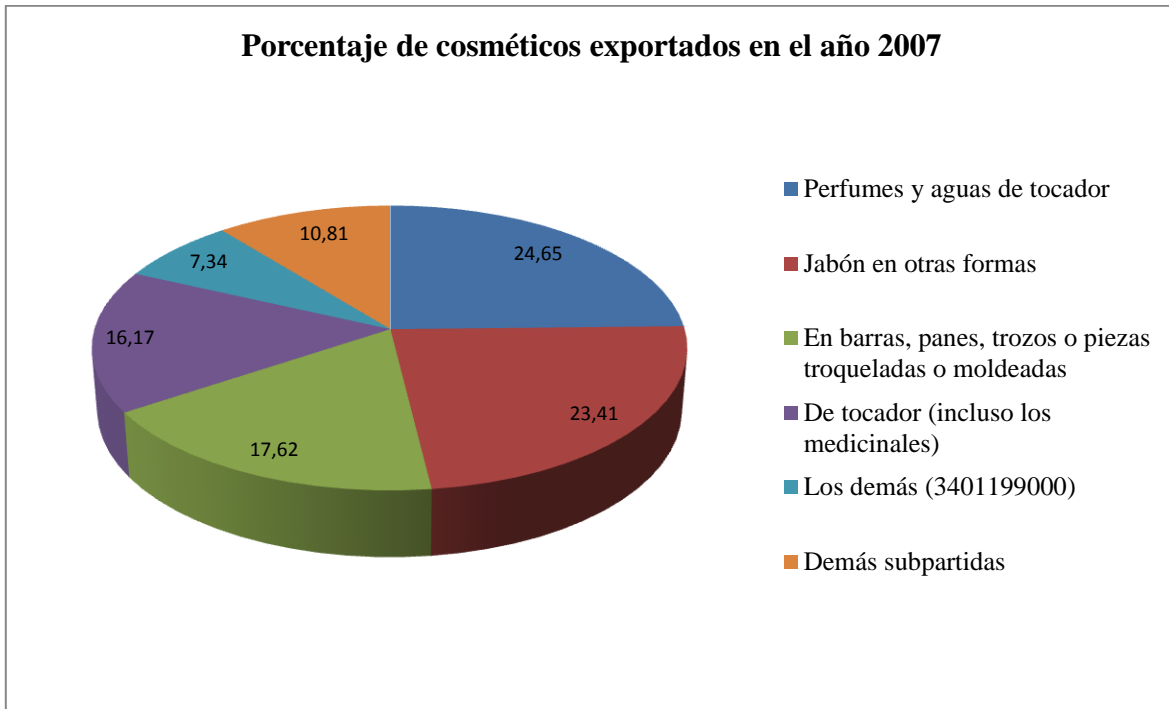


Figura 6. Cosméticos exportados en el año 2007

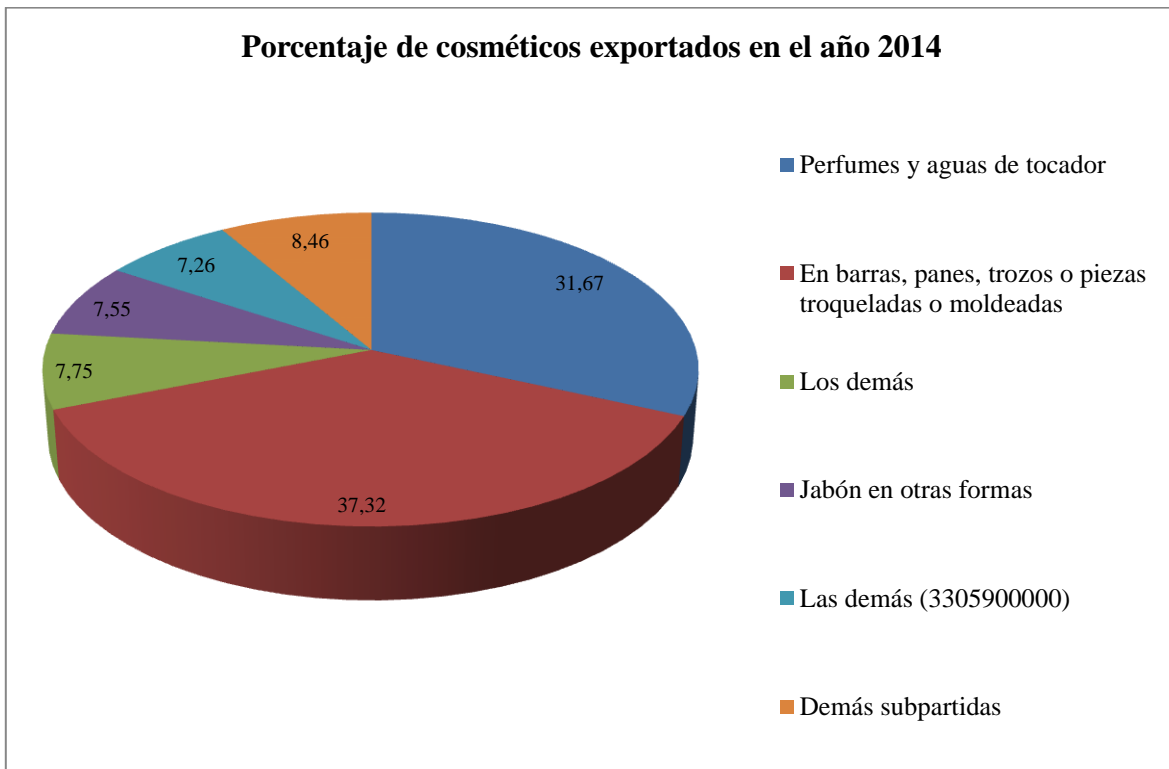


Figura 7. Cosméticos exportados en el año 2014

4.1.2. Importación de cosméticos

Las importaciones de los productos cosméticos que se encuentran comprendidos en el reglamento técnico de estudio, desde el año 2007 al 2014, se las obtuvo de la base de datos de comercio exterior del Banco Central del Ecuador.

En la siguiente tabla se encuentran descritos los miles de Dólares en valor FOB (MUSD FOB), resultantes de la importación de cosméticos por cada año sujeto a análisis:

Tabla 16:
Importaciones de cosméticos por productos

Subpartida	Descripción	Años (Importaciones en MUSD - FOB)							
		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
3303000000	Perfumes y aguas de tocador	20.824,21	30.734,31	16.848,62	16.295,22	18.249,97	32.209,62	41.365,69	16.475,36
3304100000	Preparaciones para el maquillaje de los labios	4.603,54	6.090,48	4.811,07	6.066,03	5.671,20	7.057,92	6.887,69	6.593,27
3304200000	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	6.100,22	9.287,65	6.795,46	10.498,38	11.113,37	14.494,16	15.884,80	14.621,72
3304300000	Preparaciones para manicuras y pedicuras	1.829,07	2.906,48	1.979,96	3.095,73	4.042,44	5.548,83	7.913,25	5.528,77
3304910000	Polvos, incluidos los compactos.	3.233,65	4.126,54	3.518,51	4.819,42	5.699,26	7.170,18	8.690,38	8.616,70
3304990090	Los demás	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	52.310,03	50.842,17
3305100000	Champús	25.018,52	27.201,37	22.957,98	32.533,97	42.240,16	45.398,39	46.021,74	39.759,89
3305200000	Preparaciones para ondulación o desrizado permanente	150,32	302,58	149,81	190,65	210,37	482,07	228,81	264,88
3305300000	Lacas para el cabello	277,36	314,03	244,82	319,67	310,71	511,59	519,87	405,00
3305900000	Las demás	19.203,22	21.864,59	18.429,58	25.111,15	31.176,10	32.212,74	39.591,77	30.697,38
3306100000	Dentífricos	21.062,88	20.069,14	16.779,06	17.303,46	20.996,41	24.320,11	25.038,25	23.898,43
3306900000	Los demás	2.142,81	3.655,67	2.883,08	3.636,00	3.320,86	4.649,37	4.954,29	3.993,13
3307100000	Preparaciones para afeitado o para antes o después del afeitado	1.373,56	1.392,83	1.042,52	1.018,65	2.006,95	1.484,93	1.329,22	1.309,70
3307200000	Desodorantes corporales y antitranspirantes	13.660,38	14.098,74	12.389,83	15.530,01	18.182,48	19.366,64	20.191,72	19.273,07
3307300000	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	45,64	181,67	153,82	144,37	174,36	658,68	441,21	356,5
3307909000	Los demás	4.734,32	4.338,81	3.819,76	4.272,76	5.759,92	7.491,43	10.202,40	6.198,34
3401110000	De tocador (incluso los medicinales)	15.404,18	18.025,63	14.089,01	15.989,23	17.432,86	18.557,78	19.243,48	13.896,92
3401191000	En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	1.166,84	1.231,51	1.180,01	1.539,50	1.619,53	1.356,10	1.212,15	497,40
3401199000	Los demás	485,91	1.796,63	675,72	1.179,84	1.222,86	2.116,13	2.909,77	6.931,58
3401200000	Jabón en otras formas	1.569,55	905,34	662,49	683,10	791,90	1.335,58	894,92	1.016,23
3401300000	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema acondicionados para la venta al por menor aunque contengan jabón	713,13	1.340,82	2.067,73	2.815,22	4.287,66	4.615,84	6.063,21	4.292,08
Total		143.599,31	169.864,82	131.478,84	163.042,36	194.509,37	231.038,09	311.894,65	255.468,52

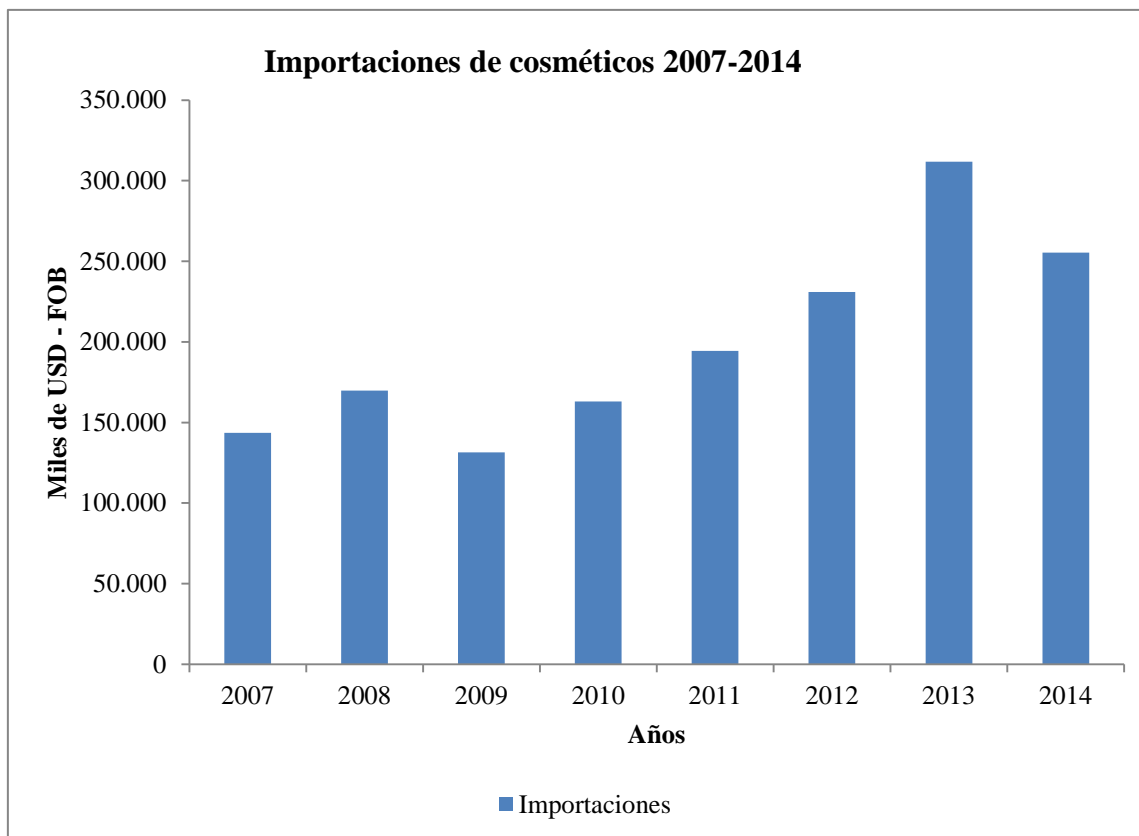


Figura 8. Importaciones de cosméticos de los años 2007-2014

Tabla 17:

Resumen de importación de cosméticos

Años	Importaciones de cosméticos (MUSD FOB)
2007	143.599,3
2008	169.864,8
2009	131.478,8
2010	163.042,3
2011	194.509,3
2012	231.038,0
2013	311.894,6
2014	255.468,5

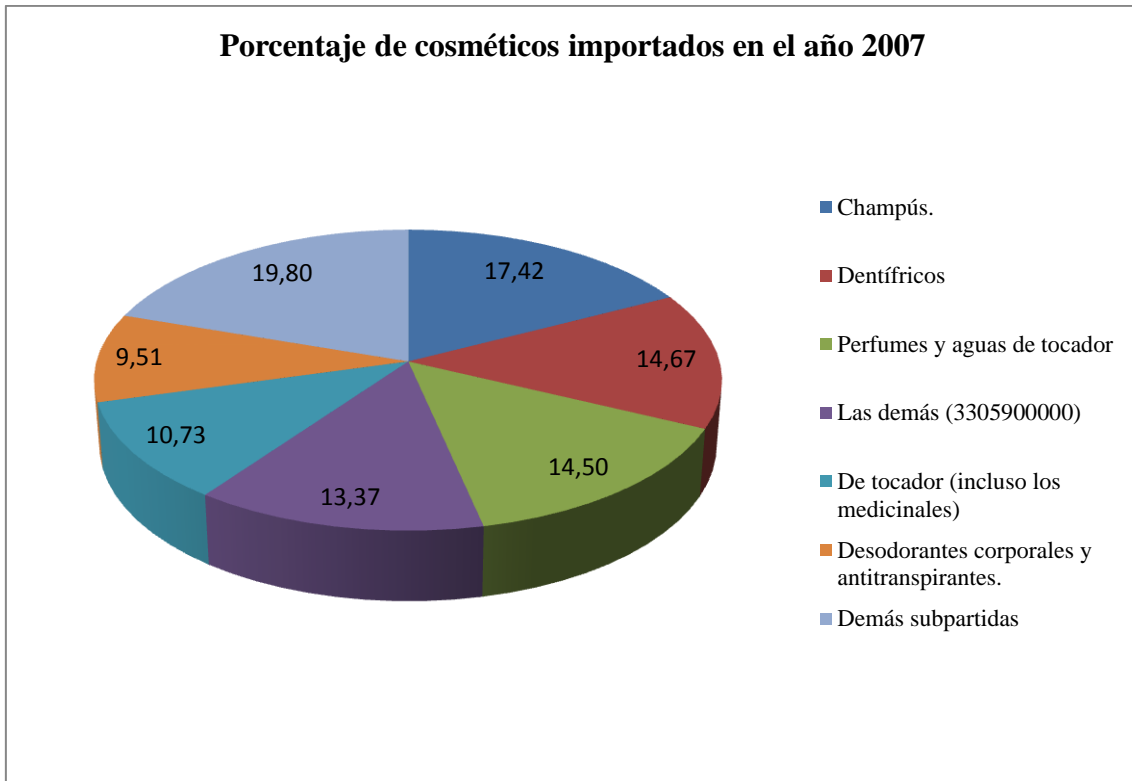


Figura 9. Cosméticos importados en el año 2007

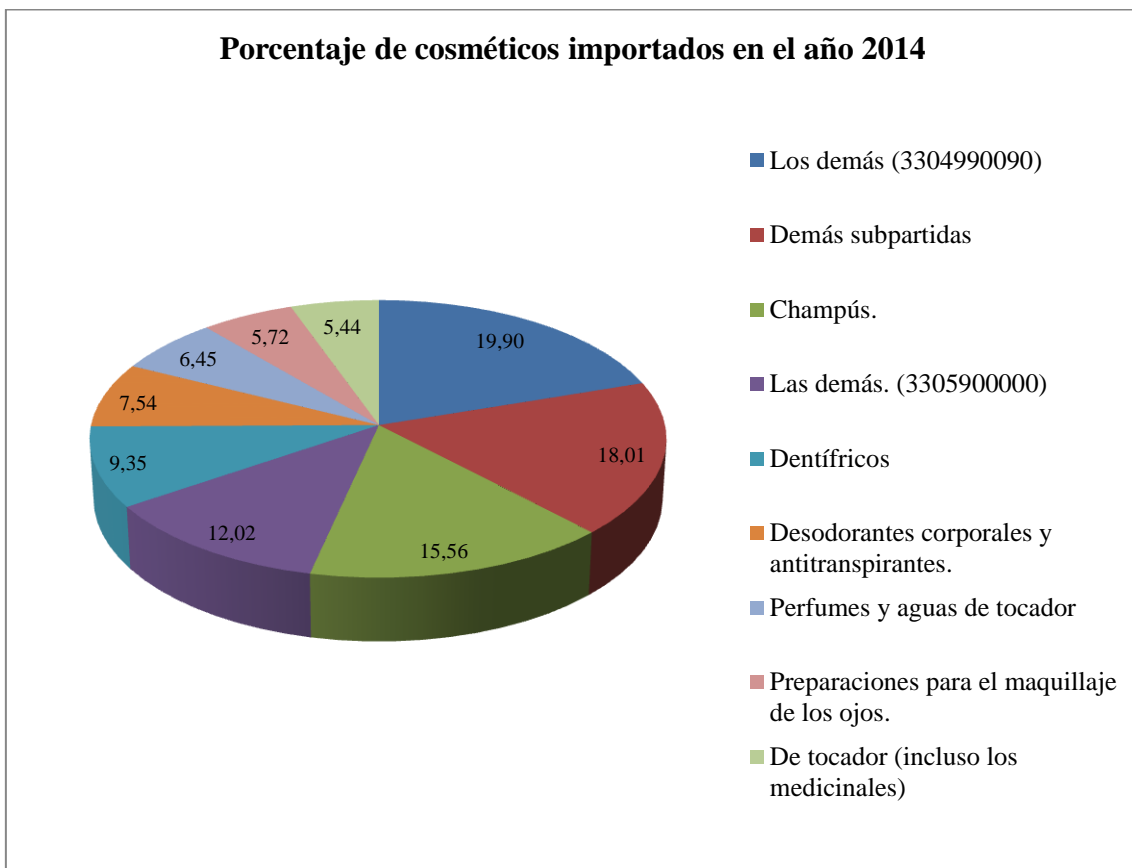


Figura 10. Cosméticos importados en el año 2014

4.1.3. Balanza comercial del sector cosmético

La balanza comercial del sector cosmético resulta de la diferencia de los valores de las exportaciones e importaciones realizadas en los años 2007 al 2014.

$$\text{Balanza comercial} = \text{exportaciones} - \text{importaciones}$$

Balanza comercial positiva: Superávit comercial

Balanza Comercial negativa: Déficit comercial

En el siguiente cuadro, se determinaron las balanzas comerciales por cada producto cosmético que se encuentra comprendido en el reglamento técnico en estudio.

Tabla 18:

Balanza comercial del sector cosmético de los años 2007-2014

Subpartida	Descripción	AÑOS (MUSD - FOB)							
		2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
330300000	Perfumes y aguas de tocador	-17.781,06	-16.565,10	-8.988,40	-9.706,76	-14.730,65	-19.855,81	-31.411,88	-11.357,29
330410000	Preparaciones para el maquillaje de los labios	-4.496,47	-5.907,86	-4.698,36	-5.911,60	-5.447,25	-6.770,07	-6.835,56	-6.586,65
330420000	Preparaciones para el maquillaje de los ojos	-6.004,04	-9.045,42	-6.580,26	-10.335,10	-11.017,92	-14.234,71	-15.797,57	-14.602,56
330430000	Preparaciones para manicuras y pedicuras	-1.813,38	-2.866,12	-1.965,05	-3.088,23	-4.018,12	-5.506,86	-7.881,88	-5.527,25
3304910000	Polvos, incluidos los compactos	-3.166,77	-3.976,17	-3.464,60	-4.761,95	-5.689,14	-7.148,21	-8.679,17	-8.609,46
3304990090	Los demás	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-51.848,36	-50.654,87
3305100000	Champús	-24.879,59	-26.963,53	-22.831,70	-32.321,79	-42.020,02	-45.102,94	-45.569,06	-39.514,42
3305200000	Preparaciones para ondulación o desrizado permanente	-140,71	-300,30	-149,81	-190,65	-210,37	-482,07	-199,63	-264,88
3305300000	Lacas para el cabello	-266,74	-279,57	-191,43	-230,59	-244,70	-510,81	-519,87	-405,00
3305900000	Las demás	-18.829,91	-21.311,17	-18.053,53	-24.357,84	-29.606,74	-30.144,79	-37.930,41	-29.524,24
3306100000	Dentífricos	-20.992,45	-19.991,55	-16.691,38	-17.223,06	-20.811,92	-23.954,42	-24.113,23	-23.507,72
3306900000	Los demás	-2.117,84	-3.643,07	-2.863,33	-3.611,36	-3.242,94	-4.583,66	-4.801,59	-3.951,46
3307100000	Preparaciones para afeitarse o para antes o después del afeitado	-1.344,68	-1.379,30	-1.032,46	-1.018,65	-1.924,49	-1.459,83	-1.329,22	-1.305,62
3307200000	Desodorantes corporales y antitranspirantes	-13.521,26	-13.848,43	-12.361,16	-15.432,75	-17.978,52	-17.702,03	-17.140,24	-19.107,32
3307300000	Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño	-41,11	-171,15	-125,08	-129,96	-163,20	-654,19	-425,56	-353,30
3307909000	Los demás	-4.511,36	-3.987,45	-3.506,59	-3.720,75	-5.293,73	-7.056,75	-9.854,34	-6.085,98
3401110000	De tocador (incluso los medicinales)	-13.408,82	-17.962,56	-13.938,54	-15.575,76	-17.267,43	-17.726,38	-18.848,72	-13.751,14
3401191000	En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	1.007,89	689,16	511,29	430,93	3.894,17	2.945,02	5.386,02	5.533,54
3401199000	Los demás	420,66	-1.774,55	-664,88	-669,40	-33,31	-1.267,33	-1.781,18	-5.679,48
3401200000	Jabón en otras formas	1.320,03	4.632,10	3.803,27	17.706,33	3.167,25	1.523,58	735,92	204,12
3401300000	Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema acondicionados para la venta al por menor aunque contengan jabón	-688,32	-1.333,12	-2.063,67	-2.732,54	-4.212,10	-4.496,97	-6.030,91	-4.255,44
	Total	-131.255,93	-145.985,16	-115.855,67	-132.881,48	-176.851,13	-204.189,23	-284.876,44	-239.306,42

Tabla 19:

Balanza comercial del sector cosmético de los años 2007-2014

Balanza Comercial del Sector Cosmético			
Años	Exportaciones (MUSD - FOB)	Importaciones (MUSD - FOB)	Balanza comercial (MUSD - FOB)
2007	12.343,38	143.599,31	-131.255,93
2008	23.879,66	169.864,82	-145.985,16
2009	15.623,17	131.478,84	-115.855,67
2010	30.160,88	163.042,36	-132.881,48
2011	17.658,24	194.509,37	-176.851,13
2012	26.848,86	231.038,09	-204.189,23
2013	27.018,21	311.894,65	-284.876,44
2014	16.162,10	255.468,52	-239.306,42

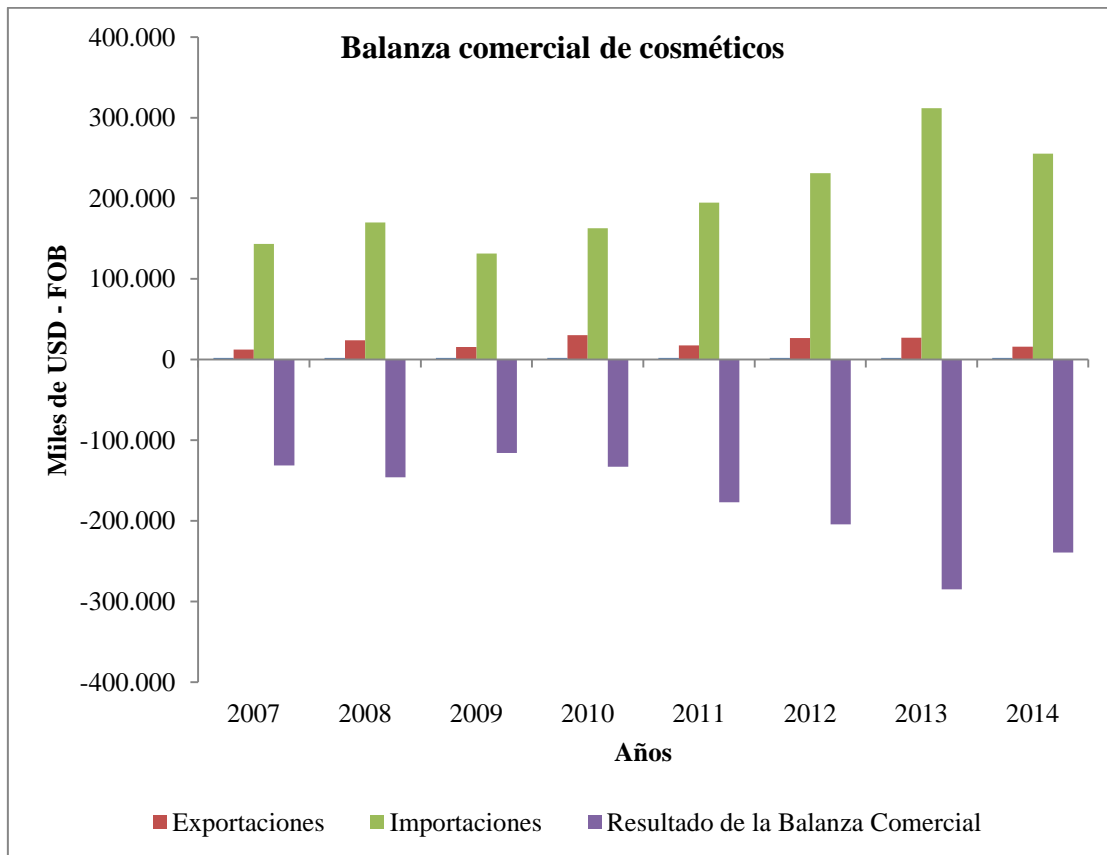


Figura 11. Resultados de la balanza comercial de cosméticos

Análisis de la balanza comercial

Como se observa en la tabla precedente, el país históricamente viene arrastrando un déficit en la balanza comercial de los productos cosméticos que se encuentran comprendidos en las partidas 33 y 34 del Reglamento Técnico RTE INEN 093. Desde el año 2007 en adelante, se observa un crecimiento pronunciado en el déficit. Es así que solamente en el año 2014 es evidente que la balanza comercial es menor a la obtenida en el año 2013. Esto ocurre por el decrecimiento de las exportaciones e importaciones, como consecuencia de la aplicación del reglamento técnico de estudio.

En el año 2007, la balanza comercial tenía un saldo negativo de -131.255,93 MUSD, donde los productos que más se importaron y afectaron a este resultado fueron: los champús, dentífricos, perfumes y aguas de tocador, productos cosméticos que se encuentran comprendidos en la subpartida 3305900000, además de los artículos de tocador (incluso los medicinales), desodorantes corporales y antitranspirantes, con valores en miles de dólares de 25.018,52; 21.062,88; 20.824,21; 19.203,22; 15.404,18; y 13.660,38, respectivamente.

Durante el año 2008, los resultados fueron aun más negativos, con una balanza comercial de -145.985,16 MUSD, donde los productos que más incidieron en este resultado fueron los mismos que en el año 2007 y cuyos valores resultantes de las importaciones en relación con las exportaciones inciden directamente con el saldo negativo de la balanza comercial y dan lugar al aumento del valor negativo de un período a otro.

En el año 2009, las exportaciones se incrementaron, lográndose un resultado de la balanza comercial de -115.855,67 MUSD, valor que es menor en 30.129,49 MUSD, en relación con el año 2008. Este resultado se da como consecuencia de las salvaguardias implementadas y por el incremento del Impuesto al Consumo Especial, como medida para contrarrestar los efectos de la crisis financiera mundial.

Sin embargo, en el año 2010, el saldo negativo de la balanza comercial vuelve a incrementarse a -132.881,48 MUSD, debido al aumento de las importaciones, como consecuencia de que las salvaguardias impuestas a estos productos fueron eliminadas gradualmente. En este contexto, las empresas vuelven a importar cosméticos y se pierde el

interés en la manufactura nacional, principalmente por diversos problemas, como la falta de materias primas. Cabe señalar que, en este año, los productos que repercuten en el saldo negativo de la balanza comercial son aquellos que fueron identificados en el año 2007.

Desde el año 2011 hasta el año 2013, la balanza comercial de los cosméticos continuaba incrementándose. Es así que, en el año 2013, llegó a tener el saldo más negativo del período de estudio, con un total de -284.876,44 MUSD, donde los perfumes y aguas de tocador incrementaron considerablemente el nivel de importaciones a 41.365,69 MUSD, con un nivel muy bajo de exportaciones de 9.953,81 MUSD. Estas condiciones dieron lugar a un resultado de la balanza comercial de este producto de -31.411,88 MUSD, mientras que a los productos cosméticos, identificados que inciden negativamente en los resultados de la Balanza Comercial, se suman los demás productos comprendidos en la subpartida 3304990090.

A finales del año 2013, el Gobierno ecuatoriano, al observar como los saldos negativos de la balanza comercial de este sector influyen en la balanza comercial total, deciden aplicar, con carácter obligatorio para los productos que se importan y se comercializan en el país, el cumplimiento de los requisitos de calidad establecidos en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, con el fin de proteger la vida, la salud y seguridad de las personas y del medioambiente. Además, con esta disposición se procura evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores a los usuarios. Así, esta medida pretende establecer un equilibrio entre las exportaciones y las importaciones, así como también estimular las exportaciones y la producción nacional de los productos y materias primas necesarios para la fabricación de estos artículos.

A finales del año 2014, se obtuvo un déficit en la balanza comercial del sector cosmético de -239.306,42 MUSD, el cual es 16,0 % menor que el obtenido en el año 2013. Por otra parte, las exportaciones e importaciones registradas son de 16.162,10 MUSD y 255.468,52 MUSD, respectivamente. En relación con el año 2013, las importaciones y exportaciones de todos los productos cosméticos se redujeron en un 18,09 % y 40,18 %, respectivamente. Esta reducción se da lugar como resultado de la aplicación del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 y posiblemente por las medidas tomadas por los países con los que el Ecuador mantiene relaciones comerciales.

4.2. Proyección de la balanza comercial del sector cosmético

Para conseguir una proyección lo más efectiva posible, es necesario utilizar métodos matemáticos. Así, en el caso de este análisis, se empleó el método de los mínimos cuadrados. En este procedimiento fue necesario utilizar los datos de las exportaciones e importaciones de cosméticos del año 2014, en miles de dólares en valor FOB (MUSD FOB), y considerar que estos valores no tienden a variar considerablemente hasta finalizar el año 2015. Este hecho se debe a que solamente se puede disponer de los valores de exportaciones e importaciones en la base de datos de comercio exterior del Banco Central del Ecuador hasta el mes de mayo del 2015. Finalmente, con los datos proyectados se determinó la balanza comercial hasta el año 2020.

4.2.1. Balanza comercial del año 2015

Para estimar la balanza comercial del sector cosmético del año 2015, es necesario determinar los valores promedios de la exportaciones e importaciones. Estos valores se multiplican por los doce meses de año.

Tabla 20:

Balanza comercial del año 2015

Mes	Exportaciones (MUSD - FOB)	Importaciones (MUSD - FOB)	Balanza comercial (MUSD - FOB)
Enero	589,53	19.243,72	-18.654,19
Febrero	833,22	15.400,41	-14.567,19
Marzo	1.468,09	23.694,73	-22.226,64
Abril	2.091,98	24.849,91	-22.757,93
Mayo	1.278,93	21.026,82	-19.747,89
Total	6.261,75	104.215,59	-97.953,84
Promedio	1.252,35	20.843,12	-19.590,77
Estimación 2015 (Promedio x 12 meses)	15.028,20	250.117,42	-235.089,22

4.2.2. Proyección de la balanza comercial para los años 2016 al 2020

Para realizar estas proyecciones únicamente se consideraron los valores de las exportaciones e importaciones de los años 2014 y 2015, en vista de que estos son los valores más reales disponibles, una vez que se aplicó, en noviembre del año 2013, el reglamento técnico para la importación y comercialización de productos cosméticos.

Tabla 21:

Cálculos para proyectar las exportaciones

X (Años)		Y (Exportaciones – MUSD FOB)	XY	X ²
2014	1	16.162,10	16.162,10	1
2015	2	15.028,20	30.056,40	4
Total		31.190,30	46.218,50	5
a0 =		17.296		
a1 =		-1.133,90		
Y =a0 + a1*X =		17.296 - 1.133,90X		

Tabla 22:

Exportaciones proyectadas

X (Años)		Y (Exportaciones – MUSD FOB)
2016	3	13.894,30
2017	4	12.760,40
2018	5	11.626,50
2019	6	10.492,60
2020	7	9.358,70

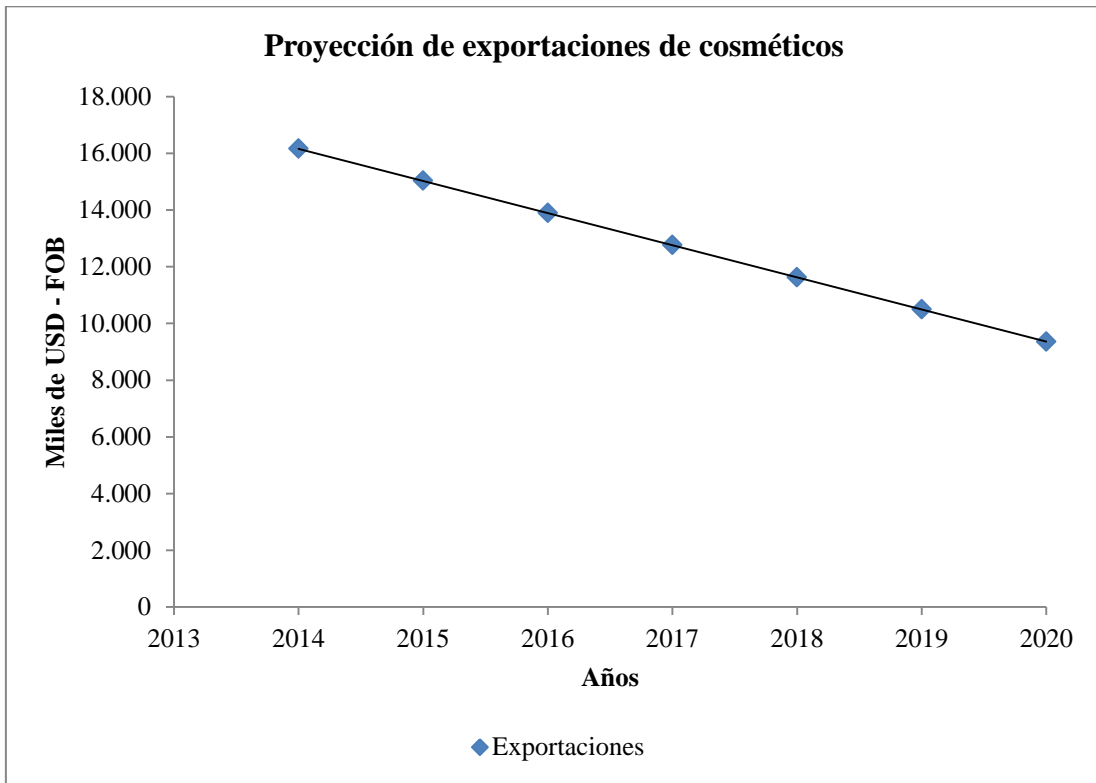


Figura 12. Proyección de exportaciones de cosméticos

Tabla 23:

Cálculos para proyectar las importaciones

X (Años)		Y (Importaciones – MUSD FOB)	XY	X ²
2014	1	255.468,52	255.468,52	1
2015	2	250.117,42	500.234,84	4
Total		505.585,94	755.703,36	5
a0=	260.820			
a1=	-5.351			
Y =a0 + a1*X =	260.820 - 5.351X			

Tabla 24:

Importaciones proyectadas

X (Años)		Y (Importaciones – MUSD FOB)
2016	3	244.766,32
2017	4	239.415,22
2018	5	234.064,12
2019	6	228.713,02
2020	7	223.361,92

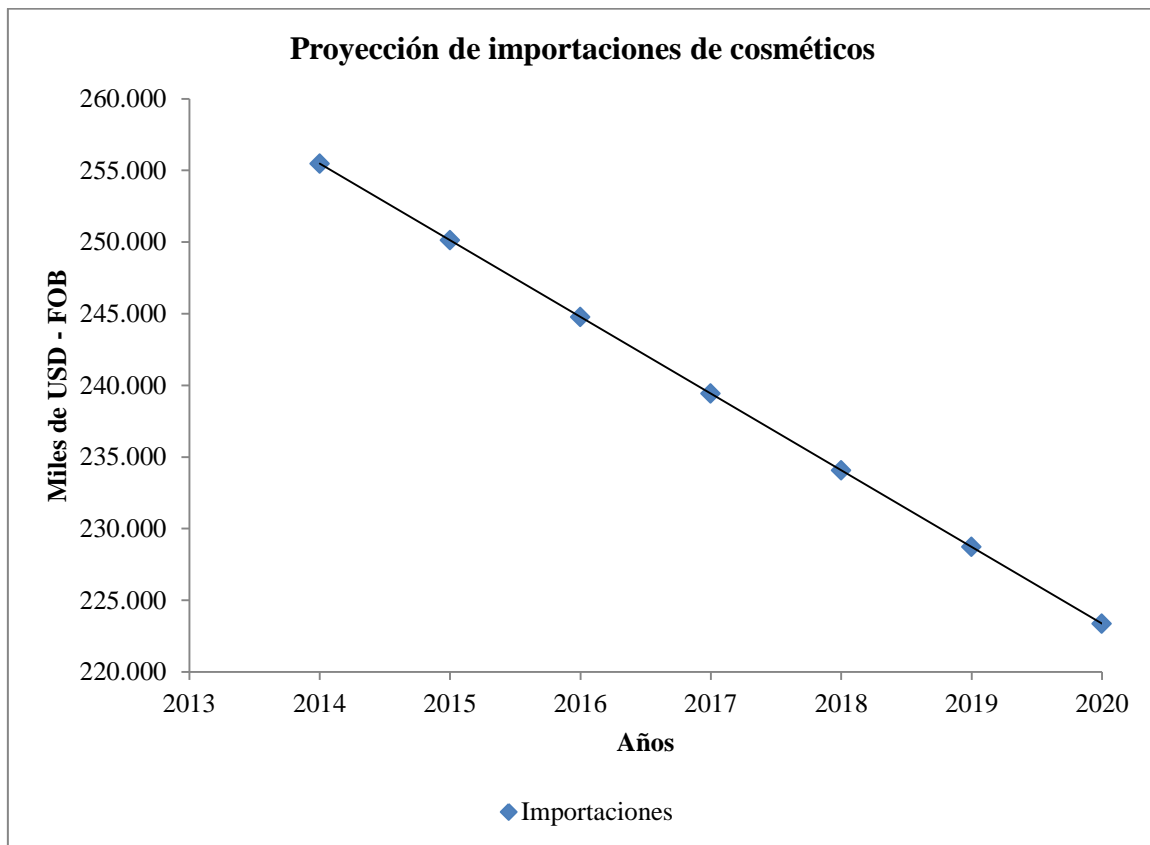


Figura 13. Proyección de importaciones de cosméticos

Tabla 25:

Balanza comercial de los años 2007-2015 y balanza comercial proyectada hasta el año 2020

Año	Exportaciones		Importaciones		Balanza comercial	
	MUSD FOB	Tasa de crecimiento (%)	MUSD FOB	Tasa de crecimiento (%)	MUSD FOB	Tasa de crecimiento (%)
2007	12.343,38	26,96	143.599,31	25,47	-131.255,93	25,33
2008	23.879,66	93,46	169.864,82	18,29	-145.985,16	11,22
2009	15.623,17	-34,58	131.478,84	-22,60	-115.855,67	-20,64
2010	30.160,88	93,05	163.042,36	24,01	-132.881,48	14,70
2011	17.658,24	-41,45	194.509,37	19,30	-176.851,13	33,09
2012	26.848,86	52,05	231.038,09	18,78	-204.189,23	15,46
2013	27.018,21	0,63	311.894,65	35,00	-284.876,44	39,52
2014	16.162,10	-40,18	255.468,52	-18,09	-239.306,42	-16,00
2015	15.028,20	-7,02	250.117,42	-2,09	-235.089,22	-1,76
2016	13.894,30	-7,55	244.766,32	-2,14	-230.872,02	-1,79
2017	12.760,40	-8,16	239.415,22	-2,19	-226.654,82	-1,83
2018	11.626,50	-8,89	234.064,12	-2,24	-222.437,62	-1,86
2019	10.492,60	-9,75	228.713,02	-2,29	-218.220,42	-1,90
2020	9.358,70	-10,81	223.361,92	-2,34	-214.003,22	-1,93

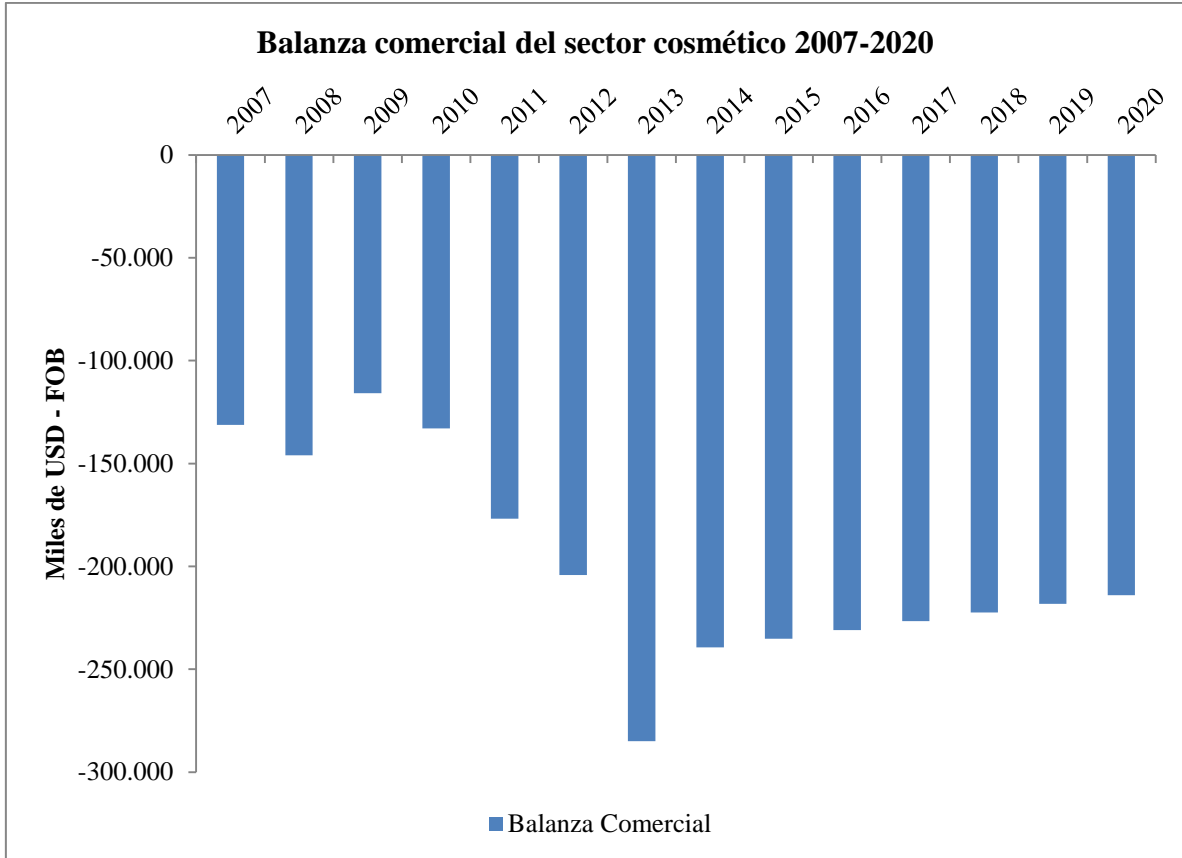


Figura 14. Balanza comercial del sector cosmético de los años 2007-2020

4.2.2.1. Interpretación de resultados

En las tablas y gráficos anteriores se puede observar como, a partir del año 2013, las exportaciones e importaciones de cosméticos disminuyen gradualmente en relación con los años precedentes.

Para el año 2016, se espera que la exportaciones de los productos cosméticos disminuyan a 13.894,30 MUSD, la cual es 7,55 % menor al año 2015 que fue de 15.028,20 MUSD. Mientras que para el año 2020, se pronostica que se reducirá a 9,358 MUSD que es 65,36 %, en relación al 2013, año en el cual se implementó el reglamento técnico en estudio.

Para el año 2016, se proyecta que las importaciones de los productos cosméticos analizados van a disminuir a 244.766,32 MUSD, valor que es 2,14 % inferior al año 2015 que fue de 250.117,42 MUSD. Para el año 2020, de acuerdo a lo proyectado se espera que las importaciones reduzcan a 223.361,92 MUSD, valor que es 28,39 % menor al año 2013.

Por los valores pronosticados, es claro que el saldo negativo de la balanza comercial tiende a reducirse a partir del año 2013, lo cual significa que el reglamento objeto de esta investigación va a ir mostrando resultados cada vez más favorables para la economía ecuatoriana, siempre y cuando el Gobierno mantenga un control estricto y brinde un entorno político, económico y tecnológico favorable para el crecimiento de este sector productivo.

4.2.3. Proyección de los principales productos cosméticos que afectan a la balanza comercial

4.2.3.1. Identificación de los principales productos cosméticos

Empleando el Diagrama de Pareto, se organizaron en forma descendente los valores de los cosméticos exportados e importados en el año 2014, de igual forma, se asignó un orden de prioridades (vitales y triviales) y se determinaron los principales productos que influyen sobre la balanza comercial del sector cosmético.

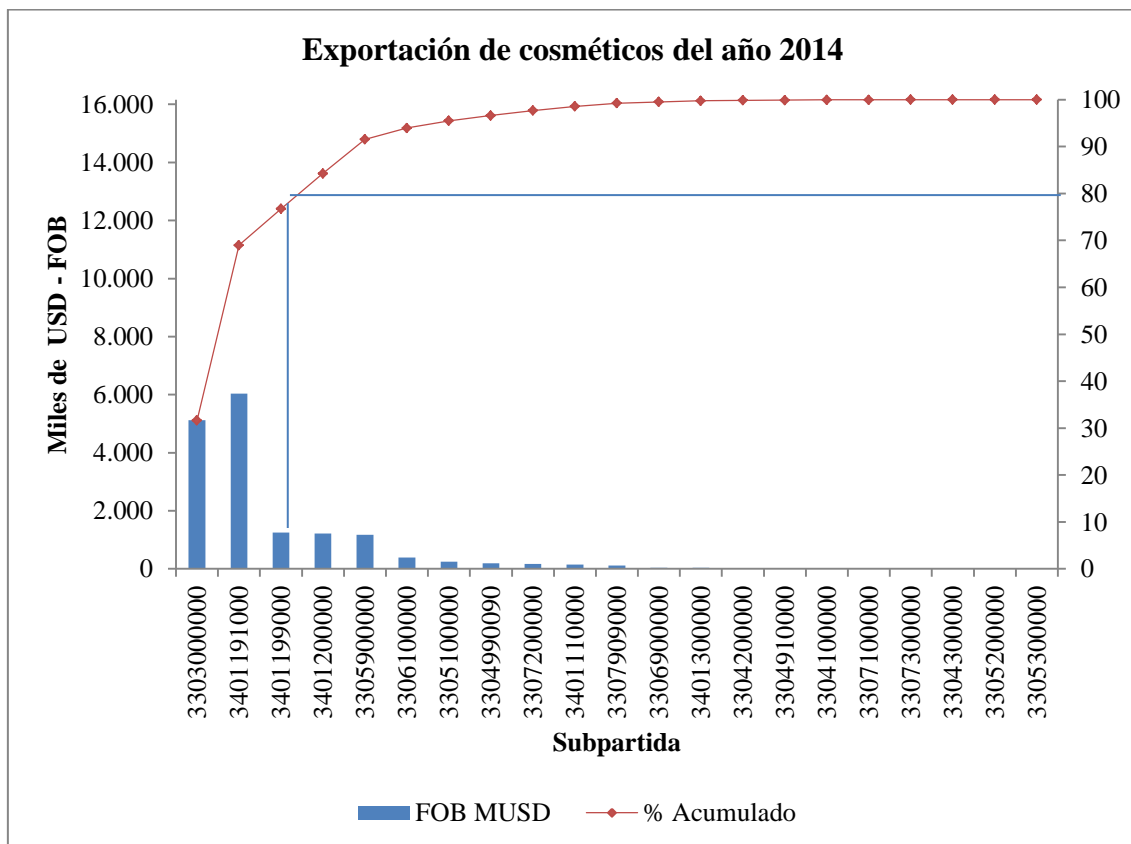


Figura 15. Diagrama de Pareto: principales cosméticos exportados en el año 2014

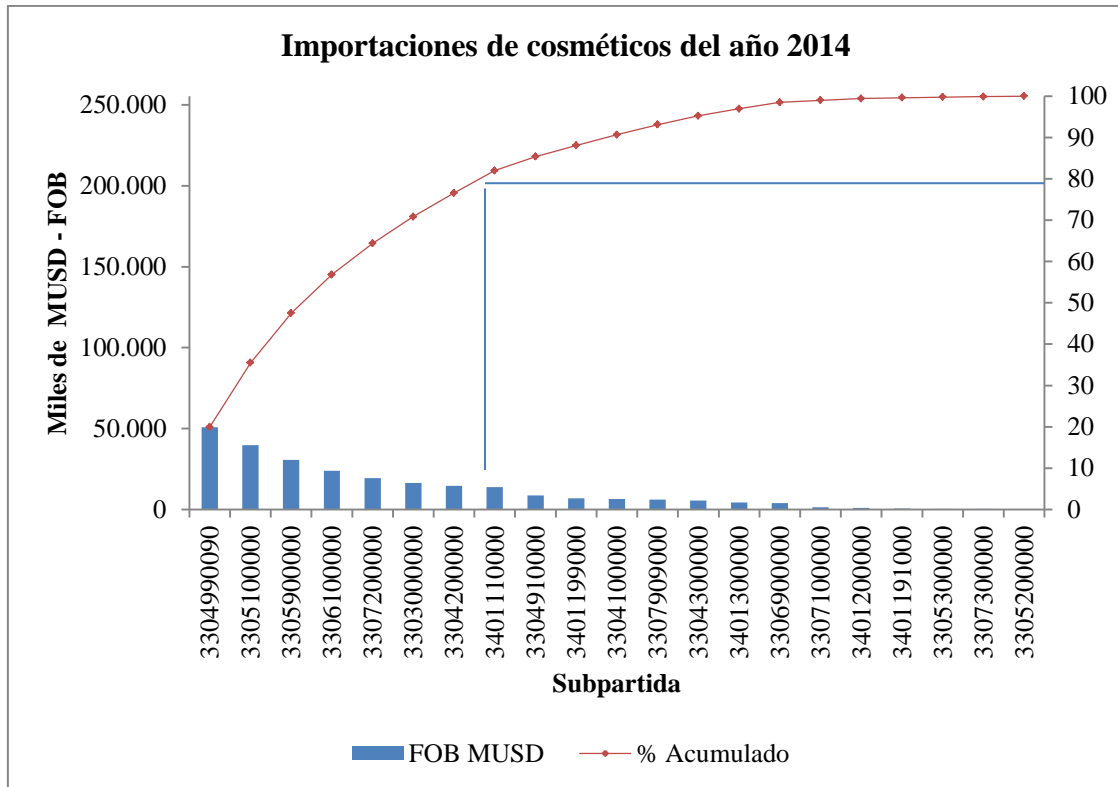


Figura 16. Diagrama de Pareto: principales cosméticos importados en el año 2014

A los productos cosméticos que más se exportan e importan, se los denomina como pocos vitales, debido a que corresponden al 20 % de todos los cosméticos analizados y son los que en mayor grado afectan al saldo positivo o negativo de la balanza comercial, por ende, es necesario que el gobierno preste atención en estos productos e incentive a la industria nacional a fabricar aquellos productos que no se exportan en mayor cantidad y a fortalecer la exportación de los demás productos que salen del país hacia mercados internacionales.

Por otra parte, es necesario disminuir las importaciones de los productos previamente identificados y que el gobierno apoye a la industria local para que este en capacidad de sustituir estos productos cosméticos por producción nacional.

Los productos resultantes de este análisis se encuentran descritos en la siguiente tabla:

Tabla 26:**Cosméticos que afectan en mayor grado a la balanza comercial**

Subpartida	Descripción
3303000000	Perfumes y aguas de tocador
3304200000	Preparaciones para el maquillaje de los ojos
3304990090	Los demás
3305100000	Champús
3305900000	Las demás
3306100000	Dentífricos
3307200000	Desodorantes corporales y antitranspirantes
3401110000	De tocador (incluso los medicinales)
3401191000	En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas
3401199000	Los demás

4.2.3.2. Proyección de los principales productos cosméticos

Con la finalidad de conocer cuál va a ser el comportamiento de las exportaciones e importaciones de los principales productos cosméticos que fueron identificados anteriormente y que más afectan a la balanza comercial del sector cosmético ecuatoriano, es necesario realizar la proyección hasta el año 2020, empleando el método de mínimos cuadrados,.

Los cálculos y gráficas de las proyecciones respectivas se encuentran detallados a continuación:

Tabla 27:

Proyección de perfumes y aguas de tocador (3303000000)

Perfumes y aguas de tocador (MUSD -FOB)			
Años	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
2014	5.118,07	16.475,36	-11.357,29
2015	7.289,78	11.098,75	-3.808,97
2016	9.461,50	5.722,14	3.739,36
2017	11.633,21	345,54	11.287,67
2018	13.804,93	0,00	13.804,93
2019	15.976,64	0.00	15.976,64
2020	18.148,35	0.00	18.148,35

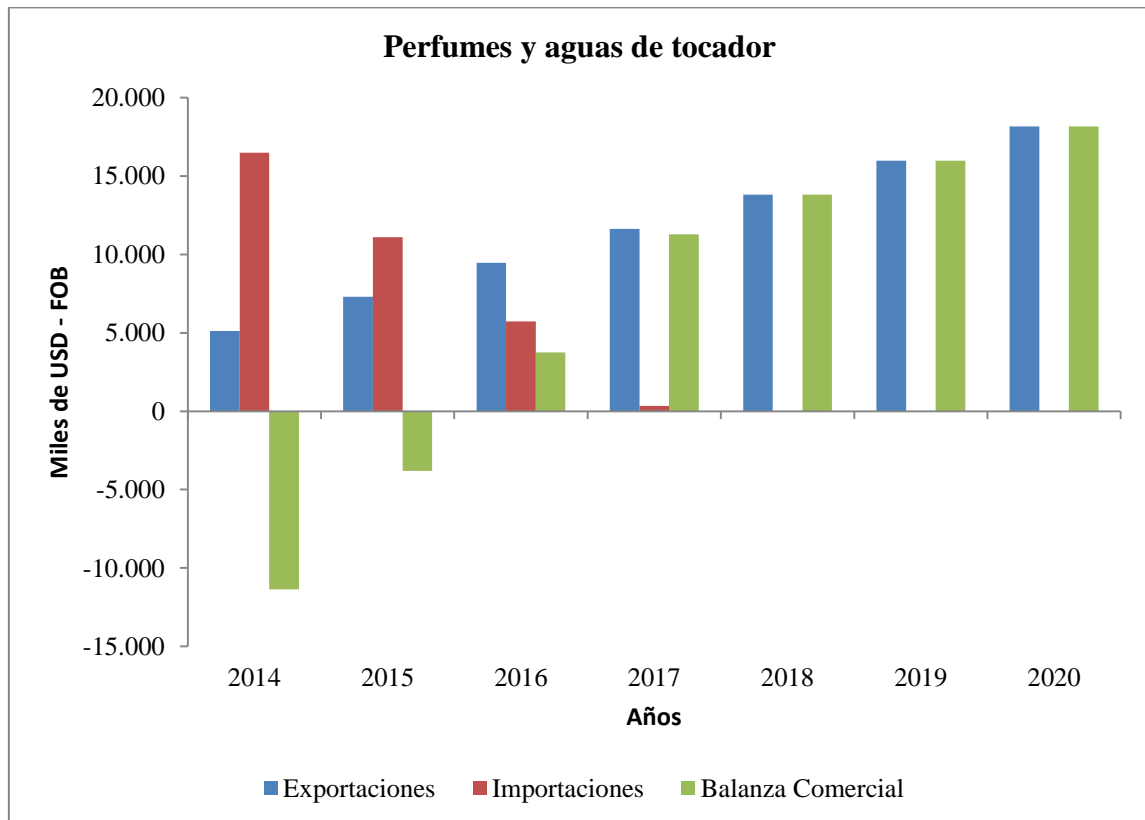


Figura 17. Proyección de perfumes y aguas de tocador

Tabla 28:

Proyección de las preparaciones para el maquillaje de los ojos (3304200000)

Preparaciones para el maquillaje de los ojos (MUSD -FOB)			
Años	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
2014	19,16	14.621,72	-14.602,56
2015	72,82	11.101,06	-11.028,24
2016	126,47	7.580,39	-7.453,92
2017	180,13	4.059,73	-3.879,60
2018	233,78	539,06	-305,28
2019	287,44	0,00	287,44
2020	341,10	0,00	341,10

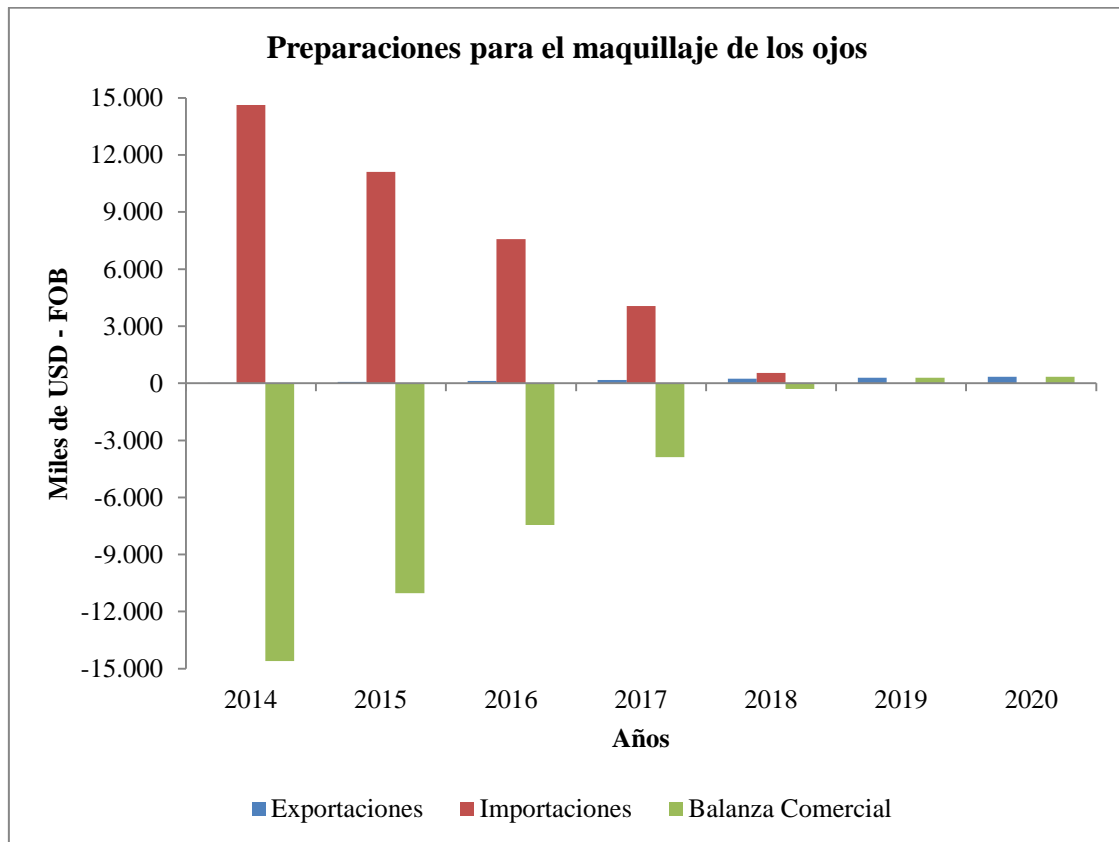


Figura 18. Proyección de las preparaciones para el maquillaje de los ojos

Tabla 29:

Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3304990090

Demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3304990090 (MUSD -FOB)			
Años	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
2014	187,30	50.842,17	-50.654,87
2015	391,20	44.575,54	-44.184,34
2016	595,10	38.308,90	-37.713,80
2017	799,00	32.042,27	-31.243,27
2018	1.002,90	25.775,63	-24.772,73
2019	1.206,80	19.509,00	-18.302,20
2020	1.410,70	13.242,37	-11.831,67

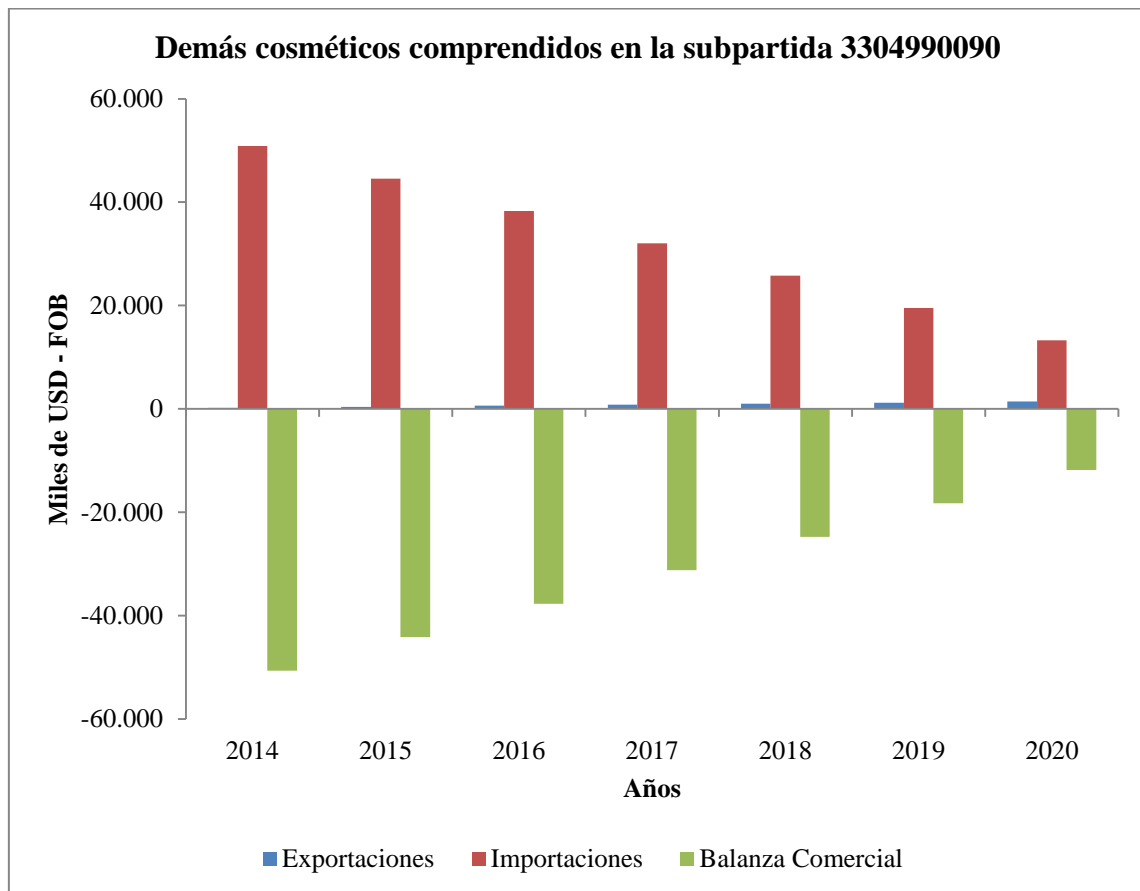


Figura 19. Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3304990090

Tabla 30:

Proyección de champús (3305100000)

Champús (MUSD -FOB)			
Años	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
2014	245,47	39.759,89	-39.514,42
2015	117,74	52.763,18	-52.645,44
2016	0,00	65.766,48	-65.766,48
2017	0,00	78.769,77	-78.769,77
2018	0,00	91.773,07	-91.773,07
2019	0,00	104.776,36	-104.776,36
2020	0,00	117.779,65	-117.779,65

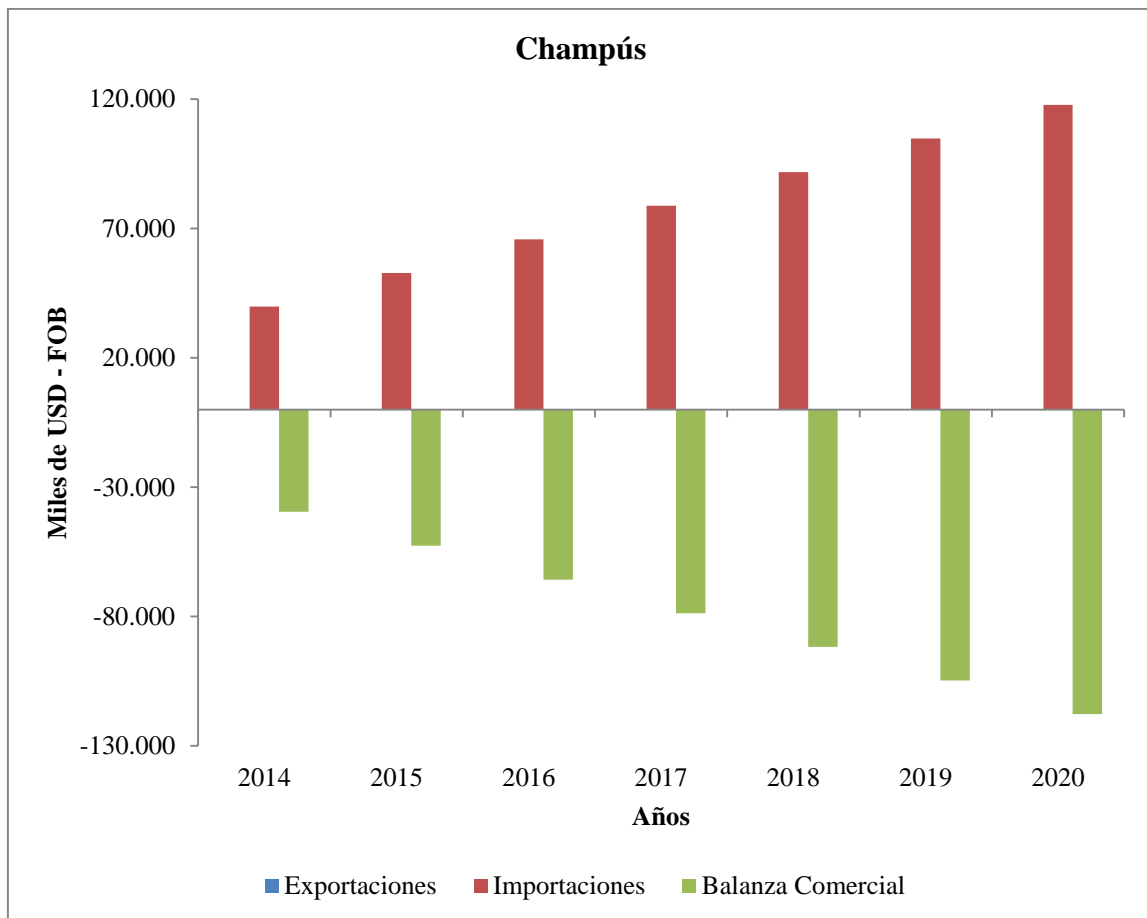


Figura 20. Proyección de champús

Tabla 31:

Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3305900000

Demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3305900000 (MUSD -FOB)			
Años	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
2014	1.173,14	30.697,38	-29.524,24
2015	171,12	33.552,17	-33.381,05
2016	0,00	36.406,96	-36.406,96
2017	0,00	39.261,74	-39.261,74
2018	0,00	42.116,53	-42.116,53
2019	0,00	44.971,32	-44.971,32
2020	0,00	47.826,11	-47.826,11

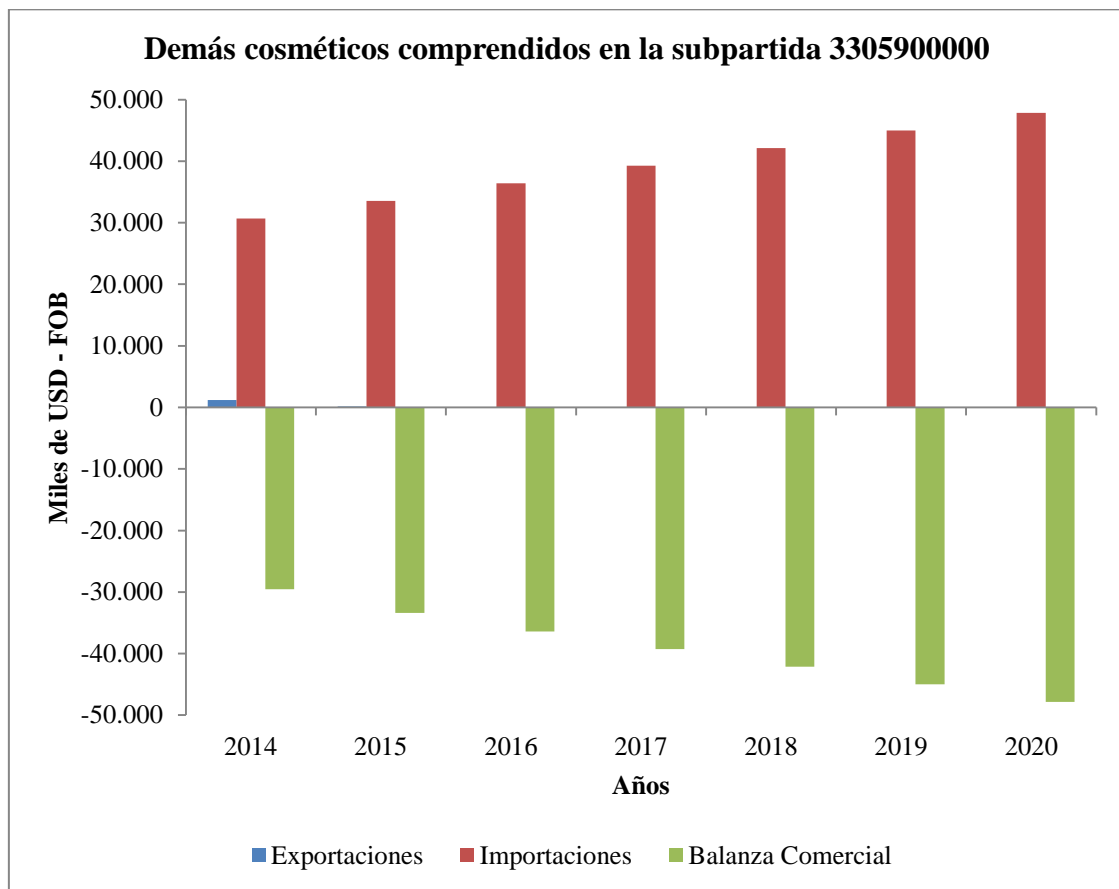


Figura 21. Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3305900000

Tabla 32:

Proyección de los dentífricos (3306100000)

Dentífricos (MUSD -FOB)			
Años	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
2014	390,71	23.898,43	-23.507,72
2015	205,39	26.053,75	-25.848,36
2016	20,07	28.209,07	-28.189,00
2017	0,00	30.364,40	-30.364,40
2018	0,00	32.519,72	-32.519,72
2019	0,00	34.675,04	-34.675,04
2020	0,00	36.830,36	-36.830,36

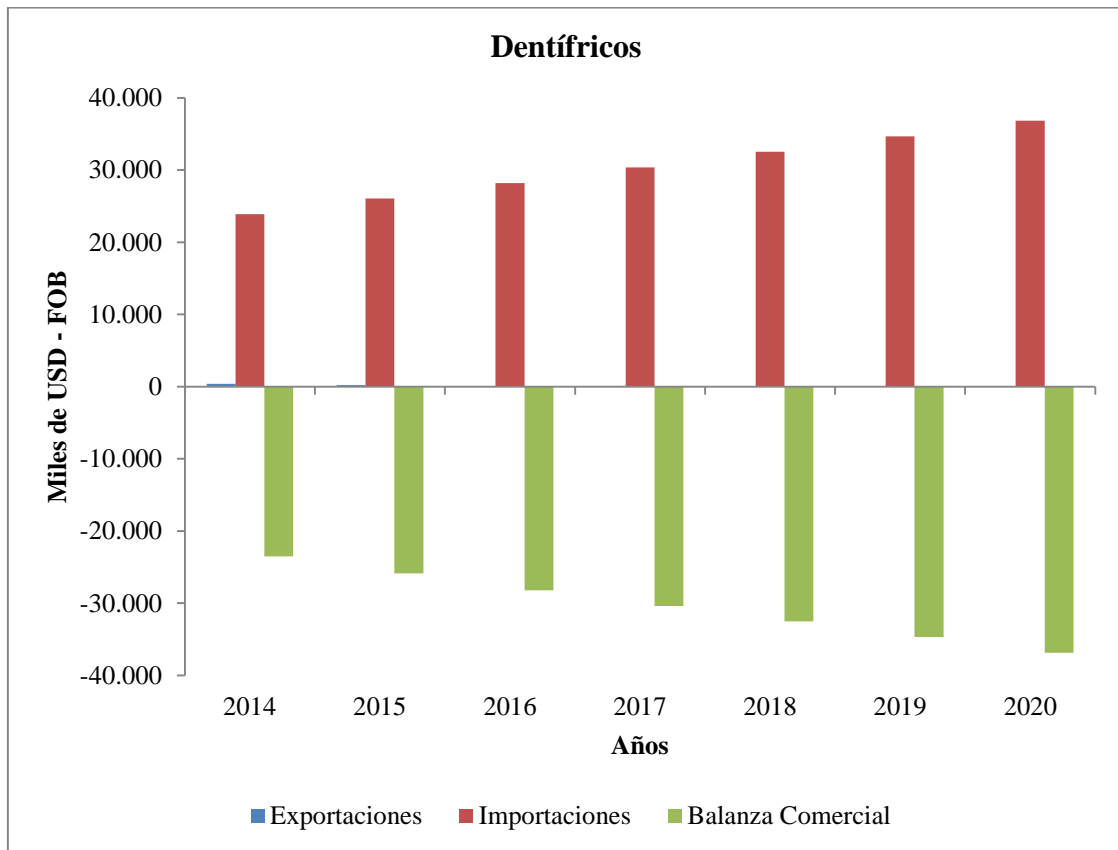


Figura 22. Proyección de los dentífricos

Tabla 33:

Proyección de los desodorantes corporales y antitranspirantes (3307200000)

Desodorantes corporales y antitranspirantes (MUSD -FOB)			
Años	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
2014	165,75	19.273,07	-19.107,32
2015	358,46	20.696,35	-20.337,89
2016	551,18	22.119,63	-21.568,46
2017	743,89	23.542,92	-22.799,02
2018	936,61	24.966,20	-24.029,59
2019	1.129,32	26.389,48	-25.260,16
2020	1.322,03	27.812,76	-26.490,73

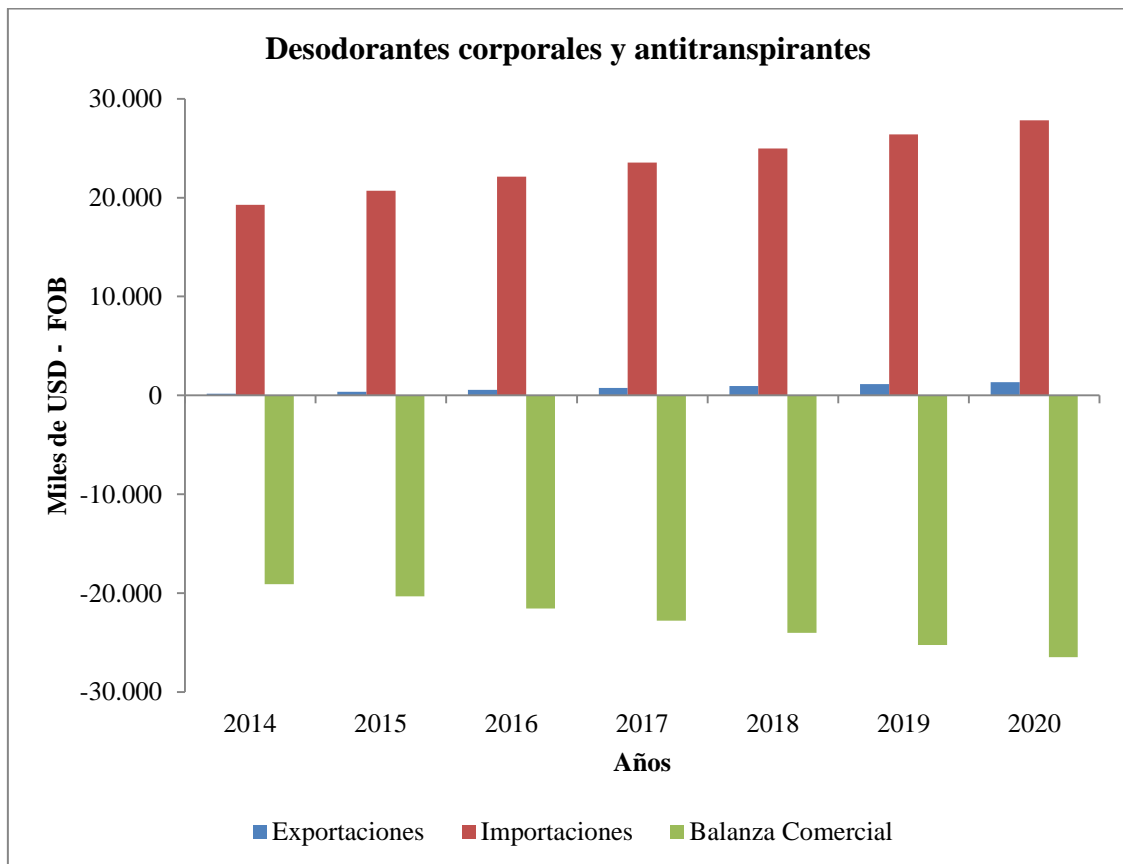


Figura 23. Proyección de los desodorantes corporales y antitranspirantes

Tabla 34:

Proyección de los cosméticos de tocador (3401110000)

De tocador (incluso los medicinales) (MUSD -FOB)			
Años	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
2014	145,78	13.896,92	-13.751,14
2015	207,07	11.253,41	-11.046,34
2016	268,36	8.609,90	-8.341,53
2017	329,66	5.966,38	-5.636,73
2018	390,95	3.322,87	-2.931,92
2019	452,24	679,36	-227,12
2020	513,53	0,00	513,53

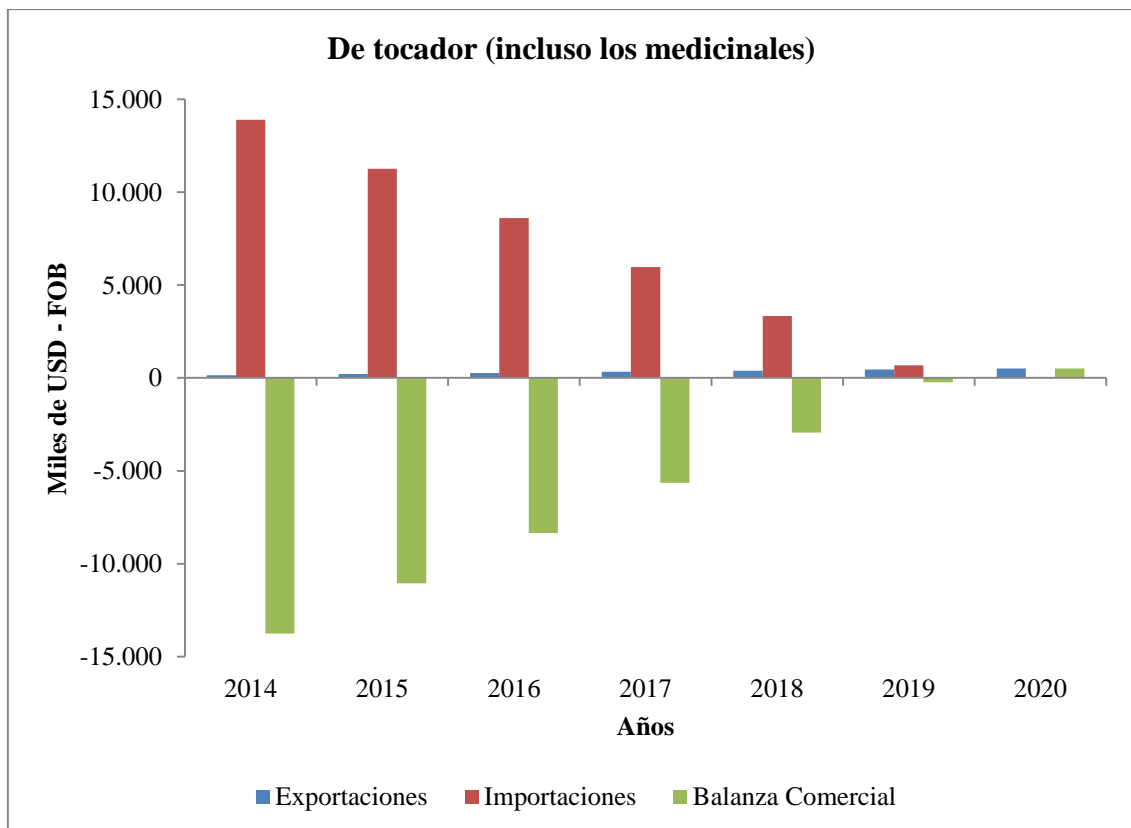


Figura 24. Proyección de los cosméticos de tocador

Fuente. Elaborado por el autor

Tabla 35:

Proyección de los cosméticos en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas (3401191000)

En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas (MUSD -FOB)			
Años	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
2014	6.030,94	497,40	5.533,54
2015	1.932,12	466,30	1.465,82
2016	0,00	435,19	-435,19
2017	0,00	404,09	-404,09
2018	0,00	372,98	-372,98
2019	0,00	341,88	-341,88
2020	0,00	310,78	-310,78

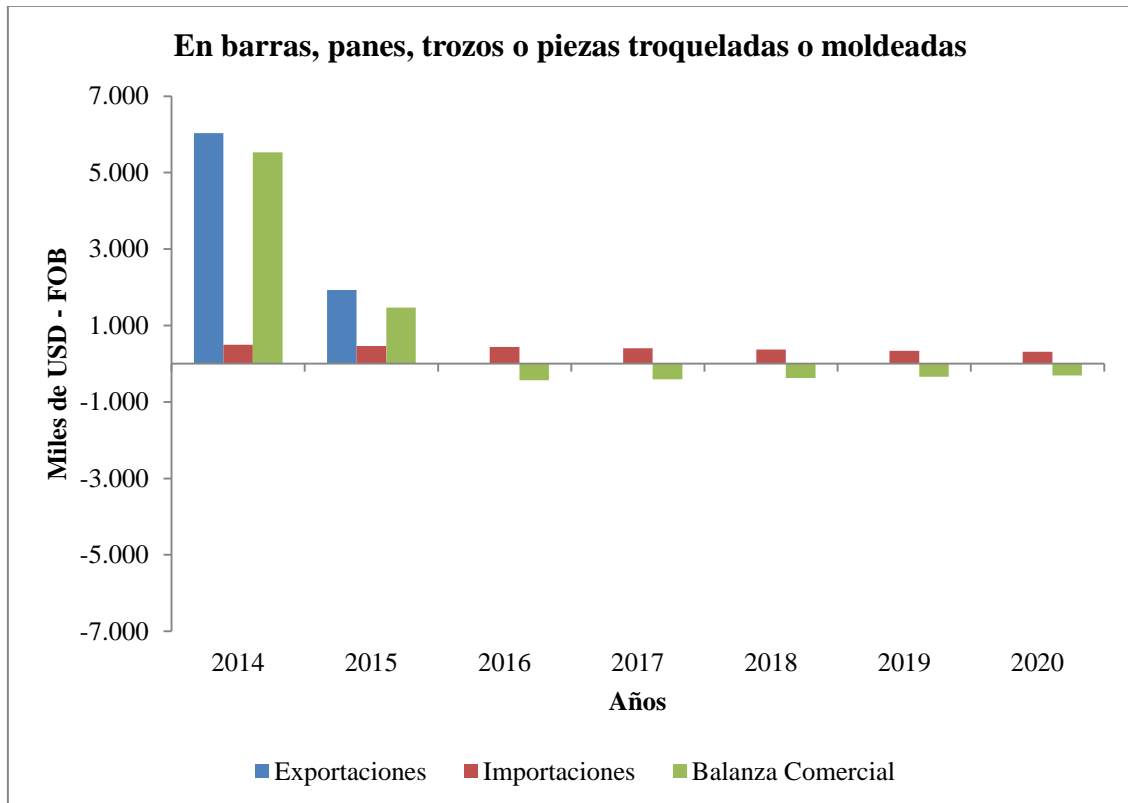


Figura 25. Proyección de los cosméticos en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas

Tabla 36:

Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3401199000

Demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3401199000 (MUSD -FOB)			
Años	Exportaciones	Importaciones	Balanza comercial
2014	1.252,10	6.931,58	-5.679,48
2015	3.512,23	5.270,52	-1.758,29
2016	5.772,36	3.609,46	2.162,90
2017	8.032,50	1.948,40	6.084,10
2018	10.292,63	287,34	10.005,29
2019	12.552,76	0,00	12.552,76
2020	14.812,89	0,00	14.812,89

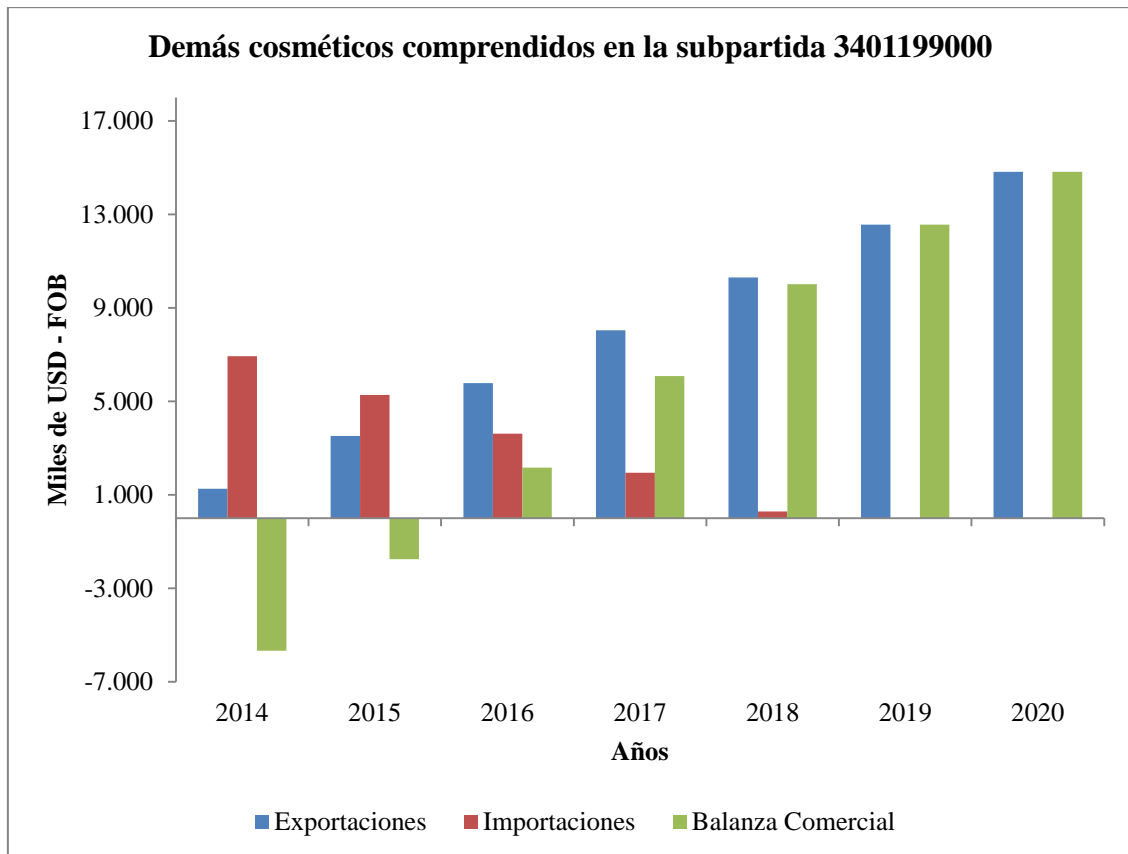


Figura 26. Proyección de los demás cosméticos comprendidos en la subpartida 3401199000

4.2.4. Interpretación de resultados

En las proyecciones de las exportaciones, es notorio que las siguientes subpartidas 3303000000 (perfumes y aguas de tocador), 3304200000 (preparaciones para el maquillaje de los ojos), 3304990090 (los demás), 3307200000 (desodorantes corporales y antitranspirantes), 3401110000 (cosméticos de tocador, incluso los medicinales) y 3401199000 (los demás) presentan un incremento en sus exportaciones. Esto se debe al fortalecimiento del sector productivo que manufactura estos productos, como consecuencia del apoyo del Gobierno ecuatoriano y la aplicación del reglamento técnico de estudio. Por el contrario, en las subpartidas 3305100000 (champús), 3305900000 (las demás), 3306100000 (dentífricos) y 3401191000 (en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas) se observa un descenso en la en las exportaciones, debido a que los productos elaborados se consumen localmente y porque no se dispone de la materia prima ni de la tecnología necesaria para manufacturar productos que puedan ser competitivos en los mercados internacionales.

En este contexto, es notorio que, en las proyecciones de las importaciones, se ha incrementado la compra e introducción al país de las siguientes subpartidas 3305100000 (champús), 3305900000 (las demás), 3306100000 (dentífricos) y 3307200000 (desodorantes corporales y antitranspirantes). Esto se debe a que las fábricas nacionales, por diversos factores, como la rentabilidad, la falta de materia prima y tecnología, no muestran interés en la fabricación de estos productos. En cambio, en las subpartidas 3303000000 (perfumes y aguas de tocador), 3304200000 (preparaciones para el maquillaje de los ojos), 3304990090 (los demás), 3401110000 (cosméticos de tocador, incluso los medicinales), 3401191000 (en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas) y 3401199000 (los demás), se observa que las importaciones han disminuido como consecuencia de que la producción nacional de estos bienes ha incrementado tras la aplicación del reglamento técnico sujeto de estudio.

Es evidente que, en las proyecciones realizadas, las exportaciones de algunos cosméticos tienden a cero y no son significativas en relación con las importaciones. Por tanto, es necesario que el Gobierno ecuatoriano y las empresas privadas formen alianzas con países vecinos y empresas transnacionales para que los productos nacionales tengan la capacidad de competir con sus similares en el mercado nacional e internacional.

4.3. Efectos del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 en las relaciones comerciales

El comercio internacional del Ecuador, se ve favorecido por los acuerdos comerciales realizados con la China, la Unión Europea, Estados Unidos, América Central, Asia, etc., y por ser miembro activo de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI). Por tal razón, mantiene relaciones comerciales internacionales que permiten la exportación e importación de cosméticos con diferentes países del mundo.

Sin embargo, tras la aplicación de la Resolución Nro. 116 del Comité de Comercio exterior (COMEX) y por implementación Obligatoria del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, es necesario indicar que los países miembros de la CAN no se encuentran conformes con la medida tomada por el país, debido a que:

En el artículo 73 del Acuerdo de Cartagena, se define como restricción de todo orden *“cualquier medida de carácter administrativo, financiero o cambiario, mediante la cual un País Miembro impida o dificulte las importaciones, por decisión unilateral”*. El Tribunal de la CAN refinó el concepto para comprender aquellas medidas unilaterales, *“incluyendo cualquier acto imputable a una autoridad pública, que de manera directa o indirecta, actual o potencial, de hecho o de derecho que obstaculice, restrinja o impida injustificadamente la libre importación de mercancías originarias de los demás Países Miembros o la haga más difícil o costosa, más aún si dicha medida tiene carácter discriminatorio.”* (Comunidad Andina de Naciones, 1969)

Por esta razón, los países miembros de la CAN en el mes de julio de 2014, deciden presentar una apelación ante la Secretaria General de la Comunidad Andina de Naciones, a fin de que esta, con base en un estudio técnico, solicite al Ecuador revise la medida tomada, la cual mediante la Resolución Nro. 1695 del 06 de julio de 2014, se declara como restricción al comercio a la medida aplicada por el Gobierno ecuatoriano.

Entre los argumentos de la CAN para la objeción de la aplicación de la Resolución 116 están los siguientes:

- Insuficiencia de infraestructura que hace más costoso o imposible la obtención de dicho certificado.
- Modificación constante del ámbito material de aplicación del certificado habida cuenta que existe una frecuente modificación de las líneas arancelarias a las que se les exige el certificado de reconocimiento (a lo que suma las variaciones en los procedimientos de evaluación de la conformidad).
- Disconformidad del certificado de reconocimiento y de los procedimientos para su obtención con el ordenamiento jurídico comunitario, destacando:
 - La falta de automaticidad en la emisión del certificado.
 - Ambigüedad o vacío en cuanto a la exigibilidad de los reglamentos técnicos cuya certificación de cumplimiento se exige.
 - Ausencia de referencias normativas obligatorias, en dichos reglamentos.
 - Períodos de adecuación para la industria insuficientes o inexistentes.
 - Insuficiente transparencia y predictibilidad.
 - Falta de conocimiento ex ante de los requisitos y procedimientos por parte del operador económico.
 - Prácticas de notificación y registro de RTE-INEN inconsistentes, destacando la notificación como reglamentos de emergencia y como adenda de normas con vocación de permanencia y sustantivas, respectivamente.
- Discrecionalidad de la autoridad competente para la emisión del certificado de conformidad y/o la obtención de sus requisitos previos.

Por los antecedentes mencionados, el Ecuador opta por ejercer el derecho a presentar el correspondiente Recurso de Reconsideración contra la indicada Resolución N° 1695, trámite que es aceptado por parte de la CAN.

Por otra parte, el verdadero impacto para el comercio exterior del Ecuador sería que los países vecinos tomaran medidas de retaliación, que complicaran y perjudicaran la entrada de nuestros productos en sus mercados.

Para evaluar las consecuencias de esta reglamentación, es necesario analizar las exportaciones e importaciones de cosméticos realizadas en los años 2013, 2014 y parte del 2015, mencionado análisis se muestra a continuación:

4.3.1. Principales socios comerciales a los que Ecuador exporta cosméticos

Tabla 37:

Principales países a los que Ecuador exportó cosméticos en el año 2013

País importador	Valor exportado en 2013	
	MUSD FOB	%
Mundo	1.088,08	4,03
Perú	12.041,85	44,57
Colombia	9.358,23	34,64
Venezuela	3.918,19	14,50
Cuba	341,14	1,26
Panamá	270,72	1,00
Total	27.018,21	100,00

Tabla 38:**Principales países a los que Ecuador exportó cosméticos en el año 2014**

País importador	Valor exportado en 2014	
	MUSD FOB	%
Mundo	429,96	2,66
Perú	6.533,49	40,42
Colombia	4.932,48	30,52
Venezuela	3.034,37	18,77
Cuba	810,01	5,01
Panamá	421,79	2,61
Total	16.162,10	100,00

Tabla 39:**Principales países a los que Ecuador exportó cosméticos hasta mayo del año 2015**

País importador	Valor exportado hasta mayo del 2015	
	MUSD FOB	%
Mundo	181,02	2,89
Colombia	2.870,72	45,85
Perú	1.465,01	23,40
Venezuela	1.407,01	22,47
Panamá	180,01	2,87
Cuba	157,98	2,52
Total	6.261,75	100,00

Tabla 40:**Comparación de exportaciones entre los años 2013 y 2014**

País importador	Valor exportado (MUSD FOB)		Tasa de crecimiento %
	2013	2014	
Mundo	1.088,08	429,96	-60,48
Perú	12.041,85	6.533,49	-45,74
Colombia	9.358,23	4.932,48	-47,29
Venezuela	3.918,19	3.034,37	-22,56
Cuba	341,14	810,01	137,44
Panamá	270,72	421,79	55,80
Total	27.018,21	16.162,10	-40,18

4.3.1.1. Interpretación de resultados

Las relaciones comerciales que mantiene Ecuador para la exportación de cosméticos están fuertemente ligadas a Colombia, Perú y Venezuela. Solamente hasta mayo del 2015, el Ecuador ha exportado a estos países el 91,72 % del total de cosméticos fabricados en el país, mientras que a Panamá, Cuba y los demás países del mundo ha exportado apenas el 8,28 % del total de sus exportaciones de cosméticos. Además, comparando los valores exportados en los años 2013 y 2014, se observa que con todos los países han disminuido las exportaciones, con excepción de Cuba y Panamá. Por lo tanto, es indispensable mejorar las relaciones comerciales con los países identificados como los principales mercados de destino de los cosméticos de producción local y mejorar la competitividad de la industria cosmética nacional, todo esto con la finalidad de incrementar los valores de las exportaciones de cosméticos y de equilibrar la balanza comercial de este sector.

Un año después de la implementación de Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, las exportaciones de cosméticos han disminuido en un 40,18 %, en relación con el año 2013.

4.3.2. Principales socios comerciales a los que Ecuador importa cosméticos

Tabla 41:

Principales países a los que Ecuador importó cosméticos en el año 2013

País exportador	Valor importado en 2013	
	MUSD FOB	%
Mundo	43.722,47	14,02
Colombia	168.579,914	54,05
México	46.602,115	14,94
Perú	23.816,982	7,64
Estados Unidos	14.997,702	4,81
Panamá	14.175,467	4,54
Total	311.894,65	100,00

Tabla 42:**Principales países a los que Ecuador importó cosméticos en el año 2014**

País exportador	Valor importado en 2014	
	MUSD FOB	%
Mundo	37.551,38	14,70
Colombia	127.873,01	50,05
México	43.090,42	16,87
Perú	20.954,96	8,20
Estados Unidos	15.711,98	6,15
Panamá	10.286,78	4,03
Total	255.468,52	100,00

Tabla 43:**Principales países a los que Ecuador importó cosméticos hasta mayo del año 2015**

País exportador	Valor importado hasta mayo 2015	
	MUSD FOB	%
Mundo	17.493,67	16,79
Colombia	41.456,28	39,78
México	28.517,54	27,36
Estados Unidos	7.039,98	6,76
Perú	5.444,07	5,22
Panamá	4.264,05	4,09
Total	104.215,59	100,00

Tabla 44:**Comparación de importaciones entre los años 2013 y 2014**

País exportador	Valor importado en 2013 (MUSD FOB)		Tasa de variación %
	2013	2014	
Mundo	43.722,47	37.551,38	-14,11
Colombia	168.579,914	127.873,01	-24,15
México	46.602,115	43.090,42	-7,54
Perú	23.816,982	20.954,96	-12,02
Estados Unidos	14.997,702	15.711,98	4,76
Panamá	14.175,467	10.286,78	-27,43
Total	311.894,65	255.468,52	-18,09

4.3.2.1. Interpretación de resultados

En todos los años analizados, Colombia es el principal proveedor de cosméticos para el país. Solamente hasta mayo del año 2015, desde este país, se ha importado un 39,78 % del total de cosméticos. De igual forma, desde México, Perú, Estados Unidos y Panamá se ha importado el 43,43 % del total de cosméticos. Además, comparando los valores importados en los años 2013 y 2014, se observa que las actividades de importación han disminuido prácticamente con todos los países, con excepción de los Estados Unidos, como consecuencia de que el Gobierno ecuatoriano ha implementado el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, con la finalidad de frenar el desequilibrio de la balanza comercial y fomentar el desarrollo de la industria nacional. Este reglamento establece de manera obligatoria el cumplimiento de requisitos de calidad para los productos cosméticos nacionales e internacionales que se comercializan en el país.

A más de un año de la implementación del reglamento técnico en mención, es notorio que las importaciones de cosméticos han disminuido en un 18,09 % en relación con el año 2013, situación que es favorable para el Ecuador.

4.4. Aspectos positivos y negativos de la implementación del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093

Tras la aplicación del reglamento técnico de estudio, han surgido los siguientes aspectos positivos y negativos para el país:

Aspectos positivos

- El Ecuador mediante el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, exige que los productos cosméticos importados sean de calidad y de igual forma pretende fabricar productos con valor agregado, dignos de apreciación internacional.
- Disminuir las importaciones de cosméticos y conseguir sustituir estos productos por aquellos que se fabrican localmente
- Incrementar las exportaciones de cosméticos a mercados internacionales, los cuales tendrán altos estándares de calidad y estarán en capacidad de competir con productos idénticos de elevada calidad
- Pretende conseguir el equilibrio de la balanza comercial del sector cosmético a mediano o largo plazo, a través del fortalecimiento de la producción nacional de cosméticos.
- Generar más fuentes de empleo para los habitantes.
- El fortalecimiento de la producción nacional y la garantía al consumidor final de que los cosméticos comercializados cumplen con los requisitos de calidad exigidos.
- El desarrollo de empresas nacionales que se dedican a la producción de materia prima y material envase-empaque, necesarios para elaborar un producto terminado que cumpla todas las expectativas del consumidor.
- La protección a las empresas nacionales dedicadas a la producción de cosméticos de productos procedentes de Colombia, México, Perú, Estados Unidos, Panamá,

etc. En razón de que el desarrollo de este sector productivo es aún vulnerable y poco competitivo.

- La formación de alianzas con empresas transnacionales dedicadas a la producción de cosméticos, de manera que se facilite la transferencia de conocimientos y tecnología, al tiempo que se favorece la inversión económica.

Aspectos negativos

- El desarrollo lento de este sector no ha beneficiado a la balanza comercial, debido a que se ha disminuido la exportación de estos productos con sus principales socios comerciales.
- La baja disponibilidad de materiales necesarios para la producción de cosméticos favorece a que los precios se eleven, afectando al consumidor final.
- La alta demanda de estos bienes puede elevar el contrabando y dar lugar a una problemática social y afectar a la economía del país.
- En el país no se cuenta con materias primas e insumos necesarios para la fabricación de cosméticos.
- Clientes insatisfechos debido al incremento de los precios de cosméticos o simplemente porque ya no se dispone el producto en el país.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Conclusiones

- El Comité de Comercio Exterior en el mes de diciembre del 2013, emite la Resolución Nro. 116 y establece el control previo de las importaciones de una variedad de productos entre ellos los cosméticos, dicha resolución es considerada como una barrera al comercio por parte de los miembros de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y los demás países con los que Ecuador mantiene una activa participación comercial.
- La reglamentación implementada promueve el desarrollo de la producción nacional de cosméticos, pero sus resultados se observarán de forma paulatina, debido a la depresión histórica que el país arrastra en las importaciones y exportaciones de estos productos.
- La balanza comercial no petrolera del Ecuador presenta un déficit histórico. En el año 2014 cerró con un déficit de -7.612,12 millones de dólares, valor que es 3,56 % menor a la obtenida en el año 2013.
- La implementación del Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093, sobre la importación de cosméticos en el Ecuador, ha incidido lentamente en los resultados de la balanza comercial de los cosméticos, pero su impacto es favorable para la sustitución de importaciones y el cambio de la matriz productiva.
- Las importaciones de cosméticos en el año 2014 han disminuido a 255.468,52 MUSD, valor que es 18,09 % menor en relación con el año 2013, mientras que, en el año 2015, se espera que se reduzca en -2,09 %, en relación con el año 2014. Esto se debe a la implementación del reglamento técnico de estudio.
- Las exportaciones de cosméticos son insignificantes en relación con las importaciones realizadas. Solamente en los años 2013, 2014, y en lo pronosticado para el 2015, las importaciones son superiores en 11,54 %; 15,81 % y 16,64 % , respectivamente.

- Entre los efectos negativos del reglamento técnico de estudio es que las exportaciones de cosméticos en el año 2014 han disminuido a 16.162,10 MUSD, valor que es 40,18 % menor en relación con el año 2013, mientras que, para el año 2015, se espera que se reduzca en 7,02 %, en relación con el año 2014. Esta situación se debe a que el Ecuador, por el fortalecimiento del dólar, se encuentra en desventaja frente a los bajos costos de los cosméticos de exportación de sus principales socios comerciales como Perú, Colombia, Venezuela, Cuba y Panamá.
- La balanza comercial del sector cosmético en el año 2014 cerró con un déficit de -239.306,42 MUSD, valor que es 16 % menor al obtenido en el año 2013 que fue de -284.876,44 MUSD, mientras que para el año 2015 se espera que se reduzca en 1,76% en relación al año 2014.
- De acuerdo con las proyecciones realizadas para el año 2020, se espera que la balanza comercial del sector cosmético sea -214.003,22 MUSD (24,87 %) menor a la del año 2013 que fue de -284.876,44 MUSD. De igual forma, para las exportaciones e importaciones de cosméticos se pronostica que, para el año 2020, van a disminuir respectivamente a 9.358,70 MUSD (65,36 %) y 223.361,92 MUSD (28,39 %), en relación con el año 2013.
- En las proyecciones de los cosméticos que en mayor grado afectan a la balanza comercial de este sector, se determinó que las exportaciones de las subpartidas 3305100000 (champús), 3305900000 (las demás), 3306100000 (dentífricos) y 3401191000 (en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas) tienden a cero. Situación que se puede dar por varios factores tales como; la poca producción nacional se consumen localmente y no se abastezca la demanda o por problemas de infraestructura, materia prima y tecnología necesaria para abaratar los costos de manufactura y del producto terminado para que puedan ser competitivos en mercados internacionales.
- Para el año 2020, la importación de los cosméticos de las subpartidas 3303000000 (perfumes y aguas de tocador), 3304200000 (preparaciones para el maquillaje de los ojos), 3304990090 (los demás), 3401110000 (cosméticos de tocador, incluso los

medicinales), 3401191000 (en barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas) y 3401199000 (los demás) pueden sustituirse por productos de fabricación nacional, debido a que, en las proyecciones realizadas, se observa que tienden a cero. Esto significa que la producción nacional de estos cosméticos se ha desarrollado tras la aplicación del reglamento técnico de estudio.

- La reglamentación implementada afecta a las relaciones comerciales que el Ecuador mantiene con sus principales socios comerciales.
- En el año 2014 las importaciones de cosméticos por parte de los principales socios comerciales (Colombia, México, Perú, Estados Unidos y Panamá) han disminuido, con excepción de Estado Unidos el cual tuvo un incremento del 4,76 %.
- Colombia es el principal proveedor de cosméticos para el país, las importaciones en valor FOB del total de cosméticos que se adquirieron en los años 2013, 2014 y hasta mayo de 2015 fueron de 168.579,914 MUSD (54,05 %), 127.873,01 MUSD (50,05 %) y 41.456,28 MUSD (39,78 %). Comparando los valores importados, se evidencia que en el año 2014 hubo una disminución del 24,15 % en relación al año 2013.
- Los principales países de destino de los productos cosméticos exportados por el Ecuador son Perú y Colombia, en el año 2014 esta actividad hacia estos países ha disminuido en 45,74 % y 47,29% respectivamente, en relación a los valores del año 2013.

5.2. Recomendaciones

- Mantener un seguimiento estricto del comportamiento de la balanza comercial de cosméticos.
- El Gobierno debe estimular la producción nacional de cosméticos estableciendo nuevas medidas que faciliten el acceso a una infraestructura adecuada, materia prima, material de envase-empaque, etc., que lleven al logro de los resultados que necesita el país para alcanzar un equilibrio de la balanza comercial.
- Desarrollar proyectos para aprovechar la vegetación nativa característica del país y obtener así materia prima para la fabricación de cosméticos que sean atractivos para el mercado nacional como internacional.
- El Gobierno ecuatoriano debe promover el desarrollo del sector cosmético, no únicamente estableciendo reglamentos técnicos que limiten la comercialización de estos productos, al contrario, debe buscar potencializar las exportaciones de los cosméticos generando incentivos económicos y crediticios para incrementar la producción nacional y abaratar los costos de los productos.
- El Ecuador debe convertirse en un país más competitivo, mediante el establecimiento de preferencias arancelarias en los acuerdos comerciales que motiven la exportación de los productos nacionales.
- Realizar acuerdos comerciales que permitan al exportador asegurar un mercado internacional para colocar sus productos en mercados internacionales con precios y calidad competitiva.
- El Gobierno ecuatoriano debe encargarse de proveer a las empresas una infraestructura adecuada, materia prima de calidad y sobretodo ventajas competitivas ante los productos provenientes del exterior.

- Realizar convenios de cooperación con empresas cosméticas transnacionales que favorezcan al desarrollo de este sector mediante la transferencia científica y tecnológica.
- Proteger la economía del país, incrementando la vigilancia en las fronteras para evitar el contrabando de los productos.

6. BIBLIOGRAFÍA

- Banco Central del Ecuador. (julio de 2015). *Comercio exterior*. Recuperado el agosto de 2015, de Banco Central del Ecuador: <http://www.bce.fin.ec/index.php/component/k2/item/756>
- Banco Central del Ecuador. (marzo de 2015). *Estadísticas Macroeconómicas*. Recuperado el junio de 2015, de Banco Central del Ecuador: <http://www.bce.fin.ec/index.php/estadisticas-economicas>
- CASIC. (22 de 04 de 2013). *Ecuador, segunda economía dinámica de Sudamérica*. Recuperado el junio de 2015, de CASIC: <http://www.casic-la.org/noticias/ecuador/704-ecuador-segunda-economia-dinamica-de-sudamerica.html>
- Comercio Exterior. (15 de abril de 2015). *Política Comercial del Ecuador*. Recuperado el julio de 2015, de Comercio Exterior: http://www.comercioexterior.ub.edu/fpais/ecuador/politica_comercial_del_ecuador.htm
- Comunidad Andina de Naciones. (10 de marzo de 2009). Simetrías y puntos comunes en los procedimientos para la comercialización de productos cosméticos en los bloques de la Comunidad Andina (CAN), el Mercado Común Centroamericano (MCCA) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR). *SG/dt 431(D 1.4)*, 10. São Paulo, Brasil: CAN, MCCA, MERCOSUR.
- Definición.de. (2008). *Definición de cosméticos*. Recuperado el julio de 2015, de Definición.de: <http://definicion.de/cosmeticos/#ixzz3dKWmibN5>
- El Ciudadano. (25 de 12 de 2013). *Sector cosmético se suma al cambio de la matriz productiva*. Recuperado el 22 de diciembre de 2014, de El Ciudadano: <http://www.elciudadano.gob.ec/sector-cosmetico-se-suma-al-cambio-de-la-matriz-productiva-2/>
- El Telégrafo. (01 de 01 de 2011). *Industria cosmética crece un 20 % anual*. Recuperado el marzo de 2015, de El Telégrafo: http://ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view

&id=140842&umt=el_telegrafo_guayaquil_industria_cosmetica_crece_un_20_anual

- El Universo. (23 de octubre de 2014). *Importaciones de cosméticos disminuyeron 35 %*. Recuperado el marzo de 2015, de El Universo: <http://www.eluniverso.com/noticias/2014/10/23/nota/4135951/importaciones-cosmeticos-disminuyeron-35>
- La Gran Enciclopedia de Economía. (2015). *Barreras al comercio*. Recuperado el 2 de junio de 2015, de La Gran Enciclopedia de Economía: <http://www.economia48.com/spa/d/barreras-al-comercio/barreras-al-comercio.htm>
- La Nación. (29 de diciembre de 2014). *Empresas de cosméticos en Ecuador han invertido \$25 millones*. Recuperado el 3 de abril de 2015, de La Nación: <http://lanacion.com.ec/?p=12606>
- Ministerio Coordinador de Desarrollo Social. (22 de enero de 2015). *USD 40.816 millones invirtió el sector social en 8 años de Revolución Ciudadana*. Recuperado el mayo de 2015, de Ministerio Coordinador de Desarrollo Social: <http://www.desarrollosocial.gob.ec/usd-40-816-millones-invirtio-el-sector-social-en-8-anos-de-revolucion-ciudadana/>
- Ministerio de Comercio Exterior. (2013). *Comercio exterior*. Obtenido de Ministerio de Comercio Exterior: www.comercioexterior.gob.ec.
- Ministerio de Comercio Exterior. (2015). *Acuerdos comerciales*. Recuperado el 03 de septiembre de 2015, de Ministerio de Comercio Exterior: <http://www.comercioexterior.gob.ec/acuerdos-comerciales-3/>
- Ministerio de Industrias y Productividad. (04 de noviembre de 2014). Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093. Quito.
- Ministerio de Industrias y Productividad. (17 de 01 de 2014). *Sector cosméticos se comprometió a incrementar su producción durante este año*. Recuperado el mayo de 2015, de Ministerio de Industrias y Productividad:

<http://www.industrias.gob.ec/bp005-sector-cosmeticos-se-comprometio-a-incrementar-su-produccion-durante-este-ano/>

- Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. (30 de marzo de 2015). *Ministro Augusto Espín destacó logros en el Sector de las Telecomunicaciones, en rendición de cuentas 2014*. Recuperado el junio de 2015, de Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información: <http://www.telecomunicaciones.gob.ec/ministro-augusto-espin-destaco-logros-en-el-sector-de-las-telecomunicaciones-en-rendicion-de-cuentas-2014-2/>
- Observatorio TIC. (2015). *Indicadores NRI*. Recuperado el junio de 2015, de Observatorio TIC: <http://www.observatoriotic.mintel.gob.ec/indicadores-2/>
- Pineda Ramírez, M. I., & Lemus Hernández, F. J. (2004). *Lenguaje y expresión*. México: PEARSON.
- Pineda, L. (1999). *Métodos y modelos econométricos*. México: Limusa S.A.
- Procosméticos. (2015). *Quiénes Somos*. Recuperado el 15 de abril de 2015, de Procosméticos: <http://www.procosmeticos.ec/index.php/features/vida-emocion-venta-cosmeticos>
- Ruiz Garzón, G. (junio de 2003). Los orígenes de los métodos de los mínimos cuadrados. *SUMA*, 31-37.
- Salgado, Juan. (junio de 2015). *Análisis situacional*. Recuperado el julio de 2015, de Repositorio ESPE: <http://repositorio.espe.edu.ec/bitstream/21000/2301/4/T-ESPE-014520-2.pdf>
- SENPLADES. (2012). *Transformación de la Matriz Productiva*. Recuperado el 19 de enero de 2015, de SENPLADES: http://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2013/01/matriz_productiva_WEBtodo.pdf

ANEXOS

Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093



REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año II - Nº 367

**Quito, martes 4 de
noviembre de 2014**

Valor: US\$ 1.25 + IVA

**ING. HUGO DEL POZO BARREZUETA
DIRECTOR**

Quito: Avenida 12 de Octubre
N23-99 y Wilson

Edificio 12 de Octubre
Segundo Piso

Dirección: Telf. 2901 - 629
Oficinas centrales y ventas:
Telf. 2234 - 540
3941800 Ext. 2301

Distribución (Almacén):
Mañosca Nº 201 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2430 - 110

Sucursal Guayaquil:
Malecón Nº 1606 y Av. 10 de Agosto
Telf. 2527 - 107

Suscripción anual: US\$ 400 + IVA
para la ciudad de Quito
US\$ 450 + IVA para el resto del país
Impreso en Editora Nacional

48 páginas

www.registroficial.gob.ec

**Al servicio del país
desde el 1º de julio de 1895**

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA

ACUERDOS:

MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

- | | | |
|------|--|---|
| 0196 | Deléganse facultades a la Dra. Verónica Reyes Mejía, Asesora del Viceministerio del Sector Público | 2 |
| 0197 | Deléganse facultades al Viceministro del Servicio Público | 3 |

SECRETARÍA DEL AGUA:

- | | | |
|----------|--|---|
| 2014-978 | Deléganse facultades al señor Cristóbal Punina Lozano, Subsecretario General | 3 |
| 2014-993 | Deléganse atribuciones al Subsecretario de Agua Potable y Saneamiento | 5 |

ACUERDOS INTERMINISTERIALES:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Y

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:

- | | | |
|-----|---|---|
| 019 | Derógase el Acuerdo Interministerial No. 011, publicado en Orden General Ministerial 071 de 10 de abril de 2014 | 7 |
|-----|---|---|

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Y

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS:

- | | | |
|-----|--|---|
| 020 | Transfiérese a título gratuito y a perpetuidad al GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, un terreno ubicado en el cantón Santo Domingo, provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas | 7 |
|-----|--|---|

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Y

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

- | | | |
|-----|---|---|
| 021 | Derógase el Acuerdo Interministerial No. 005, publicado en Orden General Ministerial 042 de 28 de febrero de 2014 | 9 |
|-----|---|---|

Págs.	Págs.
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS:
Y	
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA:	004-DIREJ-DIJU-NT-2014 Expidese la Norma Técnica para la Producción de Estadística Básica 33
077 Derógase el Acuerdo Interministerial No. 074, publicado en Orden Ministerial 071 de 10 de abril de 2014 10	SECRETARÍA DEL AGUA:
RESOLUCIONES:	
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL:	2014-992 Apruébase el Procedimiento para la Adquisición del Servicio-Emisión de Tarjetas VIP de TAME para los Servidores Públicos de esta Secretaría 41
325 Transfiérese a título gratuito a favor de INMOBILIAR, el inmueble "ex Compañía de Morteros No. 7 Loja", ubicado en el cantón Catamayo, provincia de Loja 10	2014-1006 Transfiérese un bien inmueble, ubicado en la parroquia Tarqui 42
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD:	GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS
SUBSECRETARÍA DE LA CALIDAD:	CONVENIO DE MANCOMUNIDAD:
14 452 Apruébase y oficializase con el carácter de voluntaria la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO 658 (Semillas oleaginosas. Determinación del contenido de impurezas (ISO 658:2002, IDT) 12	- Adendum modificadorio al Convenio de Mancomunidad para la Gestión Descentralizada de la Competencia de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial de los cantones: Arajuno, Mera, Pastaza y Santa Clara de la provincia de Pastaza 43
14 457 Dispónese la publicación de una fe de erratas 12	No. 0196
14 458 Apruébase y oficializase el Reglamento Técnico Ecuatoriano RTE INEN 093 "Productos Cosméticos" 17	Carlos Marx Carrasco MINISTRO DE RELACIONES LABORALES
AGENCIA NACIONAL POSTAL:	Considerando:
64-DE-ANP-2014 Expidense las disposiciones de delegación de funciones, de subrogaciones y encargos para la Dirección Ejecutiva y Subdirección General y delegación de funciones para la Dirección Administrativa y Financiera 24	Que, la Ley Orgánica del Servicio Público publicada en el Segundo Suplemento de Registro Oficial No. 294 de 06 de octubre de 2010, en su artículo 126 establece que por disposición de la Ley o por orden escrita de autoridades competentes, se puede subrogar en ejercicio de un puesto del nivel jerárquico superior;
CONSEJO NACIONAL DE ELECTRICIDAD:	Que, mediante Memorando Nro. MRL-VSP-2014-0061, de 07 de octubre de 2014, se indica que la doctora Verónica Reyes Mejía subrogará las funciones del Viceministerio del Servicio Público, desde el día 13 de octubre hasta el día 17 del mismo mes del 2014;
DE-2014-151 Otórgase licencia ambiental No. 033/14 a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, ubicada en la provincia de Esmeraldas 27	Que, la Constitución de la República, en su artículo 154, numeral 1, dispone que las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
DE-2014-152 Otórgase licencia ambiental No. 036/14 a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, ubicada en las provincias de Sucumbios y Orellana 30	Que, el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva en su artículo 17 determina que los Ministros de Estado son competentes para el despacho de

propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General; y,

En ejercicio de las facultades que le concede la Ley,

Resuelve:

ARTÍCULO 1.- Aprobar y oficializar con el carácter de OBLIGATORIO el siguiente:

**REGLAMENTO TÉCNICO ECUATORIANO RTE
INEN 093
“PRODUCTOS COSMÉTICOS”**

1. OBJETO

1.1 Este reglamento técnico establece los requisitos que deben cumplir los productos cosméticos, con la finalidad de proteger la vida, la salud y seguridad de las personas, el medio ambiente, así como evitar la realización de prácticas que puedan inducir a errores a los usuarios.

2. CAMPO DE APLICACIÓN

2.1 Este Reglamento Técnico Ecuatoriano aplica a los productos cosméticos que se fabriquen a nivel nacional, importen y comercialicen en el Ecuador, tales como:

2.1.1 *Cosméticos para niños.* Shampúes, acondicionadores, lociones, aceites, cremas, talcos, otros productos para bebés-niños;

2.1.2 *Cosméticos para el área de los ojos.* Lápiz de cejas, lápiz de ojos, delineador de ojos, sombras de ojos, removedor de maquillaje para ojos, máscaras para pestañas y otros productos para ser utilizado alrededor o al contorno de los ojos;

2.1.3 *Cosméticos para la piel.* Rubores, polvos faciales, bases de maquillaje (líquido, pastas, polvos, crema), productos para desmaquillar, correctores faciales, maquillajes para piernas y cuerpo, cremas faciales, lociones faciales, emulsiones, cremas para manos y cuerpo, lociones para manos y cuerpo, geles y aceites para la piel, talcos para los pies, mascarillas faciales, productos antiarrugas, otros cosméticos para la piel;

2.1.4 *Cosméticos para los labios.* Lápices labiales, brillo labial, protectores labiales, delineadores labiales, otros productos destinados para aplicarse en los labios;

2.1.5 *Cosméticos para el aseo e higiene corporal.* Polvos para aplicarse después del baño, polvos para la higiene corporal, jabones de tocador (no medicados), jabones desodorantes, preparados para baño y ducha (sales, espumas, aceites, geles, shampúes), paños y toallas húmedas otros productos para el aseo e higiene corporal;

2.1.6 *Desodorantes antitranspirantes.* Desodorantes, desodorantes y antitranspirantes, desodorantes para higiene femenina, otros productos desodorantes y antitranspirantes;

2.1.7 *Cosméticos capilares.* Tintes para el cabello, shampúes coloreados, aerosoles para dar color, decolorantes del cabello, iluminador del cabello, productos para la ondulación, alisado y fijación del cabello, productos para el marcado del cabello, productos para la limpieza del cabello (lociones, polvos, shampúes), productos para el mantenimiento del cabello (lociones, cremas, aceites), productos para el peinado (lociones, lacas, brillantinas), otros productos para el cabello;

2.1.8 *Cosméticos para las uñas.* Base de esmalte, suavizante de cutícula, cremas para uñas, esmalte, removedor de esmalte, óleo para uñas, brillo para uñas, otros productos para el cuidado y maquillaje de las uñas;

2.1.9 *Cosméticos de perfumería.* Perfumes, aguas de tocador y agua de colonia;

2.1.10 *Cosméticos para higiene bucal y dental.* Dentífricos (todo tipo), enjuagues bucales (no medicados), otros productos para el cuidado bucal y dental;

2.1.11 *Productos para y después del afeitado.* Bálsamo para después de afeitarse, lociones para después de afeitado, cremas de afeitar, jabones y espumas de afeitar, geles para después de afeitar, otros productos para el afeitado;

2.1.12 *Productos para el bronceado, protección solar y autobronceadores.* Productos para el sol tales como bronceadores (aceite, cremas, lociones), protectores solares (cremas, lociones), productos para el bronceado sin sol, otros productos para el bronceado y protección solar;

2.1.13 *Depilatorios.* Ceras, cremas, aceites y gel depilatorios, otros productos depilatorios; y,

2.1.14 *Productos para el blanqueo de la piel.* Cremas blanqueadoras, lociones blanqueadoras, otros productos para el blanqueo de la piel;

2.2 Estos productos se encuentran comprendidos en la siguiente clasificación arancelaria:

CLASIFICACION	DESCRIPCION ARANCELARIA	OBSERVACIONES
3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador	
3304	Preparaciones de belleza, maquillaje y para el cuidado de la piel, excepto los medicamentos, incluidas las preparaciones antisolares y las bronceadoras; preparaciones para manicuras y pedicures.	Excepto: preparaciones de belleza presentadas en gel inyectable, que contienen ácido hialurónico.
3304.10.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de labios.	
3304.20.00.00	- Preparaciones para el maquillaje de ojos.	

3304.30.00.00	- Preparaciones para manicures y pedicures.	
	- Las demás:	
3304.91.00.00	-- Polvos, incluidos los compactos.	
3304.99.00.90	--- Los demás	
3305	Preparaciones capilares.	
3305.10.00.00	- Shampües.	
3305.20.00.00	-Preparaciones para ondulación o desrizado permanente.	
3305.30.00.00	- Lacas para el cabello.	
3305.90.00.00	- Las demás.	
3306	Preparaciones para higiene bucal o dental, incluidos los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras; hilo utilizado para la limpieza de los espacios interdentes (hilo dental); individuales para la venta al por menor.	Excepto: los polvos y cremas para la adherencia de las dentaduras e hilo utilizado para la limpieza de los espacios interdentes (hilo dental).
3306.10.00.00	- Dentríficos.	
3306.90.00.00	-Los demás.	
3307	Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado, desodorantes corporales, preparaciones para el baño, depilatorios y demás preparaciones de perfumería, de tocador o de cosmética, no expresadas ni comprendidas en otra parte; preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.	Excepto: preparaciones desodorantes de locales, incluso sin perfumar, aunque tengan propiedades desinfectantes.
3307.10.00.00	- Preparaciones para afeitar o para antes o después del afeitado.	
3307.20.00.00	-Desodorantes corporales y antitranspirantes.	
3307.30.00.00	- Sales perfumadas y demás preparaciones para el baño.	
3307.90.00.00	--Los demás	Solamente para: paños y toallas húmedas para uso cosmético.
34.01	Jabón; productos y preparaciones orgánicos tenso activos usados como jabón, en barras, trozos o piezas troqueladas o moldeadas, aunque contengan jabón; productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema, acondicionados para la venta al por menor, aunque contengan jabón; papel, guata, fieltro y tela sin tejer, impregnados, recubiertos o revestidos de jabón o detergentes:	
3401.11.00.00	-- De tocador (incluso los medicinales)	Excepto: los medicinales
3401.19.10.00	--- En barras, panes, trozos o piezas troqueladas o moldeadas	
3401.19.90.00	--- Los demás	
3401.20.00.00	- Jabón en otras formas	
3401.30.00.00	-Productos y preparaciones orgánicos tensoactivos para el lavado de la piel, líquidos o en crema acondicionados para la venta al por menor aunque contengan jabón	

2.2.1 Este Reglamento Técnico no cubre las excepciones indicadas en esta clasificación de partidas arancelarias.

3. DEFINICIONES

3.1 Para los efectos de este Reglamento Técnico Ecuatoriano, se adoptan y aplican las definiciones contempladas en las Normas Técnicas Ecuatorianas NTE INEN-ISO 22715, NTE INEN-ISO 22716 y en los documentos normativos internacionales ISO que se citan en este Reglamento; y, además las siguientes:

3.1.1 **Producto cosmético.** Toda sustancia o formulación de aplicación local a ser usada en las diversas partes superficiales del cuerpo humano: epidermis, sistema piloso y capilar, uñas, labios y órganos genitales externos o en los dientes y las mucosas bucales, con el fin de limpiarlos, perfumarlos, modificar su aspecto y protegerlos o

mantenerlos en buen estado y prevenir o corregir los olores corporales (ver nota¹).

3.1.2 **Sustancia.** Un elemento químico y sus compuestos naturales o los obtenidos mediante algún proceso industrial, incluidos los aditivos necesarios para conservar su estabilidad y las impurezas que inevitablemente se produzcan en el proceso, con exclusión de todos los disolventes que puedan separarse sin afectar a la estabilidad de la sustancia ni modificar su composición;

3.1.3 **Mezcla.** Producto obtenido mediante la agregación o incorporación de dos o más sustancias;

Nota¹: Para efectos de este numeral, no se considerará producto cosmético una sustancia o mezcla destinada a ser ingerida, inhalada, inyectada o implantada en el cuerpo humano.

3.1.4 Etiquetado (Rotulado). Cualquier material escrito, impreso o gráfico que contiene el rótulo o etiqueta;

3.1.5 Etiqueta (Rótulo). Se entiende por rótulo cualquier, expresión, marca, imagen u otro material descriptivo o gráfico que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve adherido al envase de un producto, que lo identifica y caracteriza.

3.1.6 Fabricante. Toda persona física o jurídica que fabrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto, y que comercializa ese producto con su nombre o marca comercial;

3.1.7 Usuario. El consumidor o el profesional que utiliza el producto cosmético;

3.1.8 Comercialización. Todo suministro, remunerado o gratuito, de un producto cosmético para su distribución, consumo o uso en el mercado comunitario en el transcurso de una actividad comercial;

3.1.9 Introducción en el mercado. Primera comercialización de un producto cosmético en el mercado;

3.1.10 Importador. Toda persona física o jurídica establecida en el país que introduce un producto cosmético de un segundo y tercer país en el mercado ecuatoriano;

3.1.11 Conservantes. Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea inhibir el desarrollo de microorganismos en el producto cosmético;

3.1.12 Colorantes. Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea colorear el producto cosmético, o bien todo el cuerpo o partes de él, mediante la absorción o reflexión de la luz visible; también se considerarán colorantes los precursores de los colorantes de oxidación para el pelo;

3.1.13 Filtros ultravioleta. Las sustancias cuya finalidad exclusiva o principal sea proteger la piel contra determinadas radiaciones ultravioletas absorbiendo, reflejando o dispersando esta radiación;

3.1.14 Proveedor. Toda persona natural o jurídica, de carácter público o privado, que desarrolle actividades de producción, fabricación, importación, construcción, distribución, alquiler o comercialización de bienes; así

como, prestación de servicios a consumidores por las que se cobre precio o tarifa. Esta definición incluye a quienes adquieran bienes o servicios para integrarlos a procesos de producción o transformación, así como a quienes presten servicios públicos por delegación o concesión.

3.1.15 Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO). Es la comunicación en la cual se informa a las Autoridades Nacionales Competentes, bajo declaración jurada, que un producto cosmético será comercializado a partir de la fecha determinada por el interesado.

3.1.16 Código NSO de productos cosméticos. Es el código de identificación de la Notificación Sanitaria Obligatoria para efectos de etiquetado y de la vigilancia; y, control sanitario de mercado.

3.1.17 Productos base solvente y productos oxidantes. Son aquellos que en su formulación crean condiciones adversas al crecimiento de los microorganismos.

4. REQUISITOS DEL PRODUCTO

4.1 Seguridad. Los productos cosméticos que se comercialicen serán seguros para la salud humana cuando se utilicen en las condiciones normales o razonablemente previsibles de uso, teniendo en cuenta, en particular, lo siguiente:

- a) La presentación del producto;
- b) El etiquetado;
- c) Las instrucciones de uso y eliminación;
- d) Cualquier otra indicación o información proporcionada por la persona responsable de la introducción de producto en el mercado ecuatoriano.

4.2 Calidad Microbiológica. Los productos cosméticos deben cumplir con los requisitos microbiológicos establecidos en la tabla 1 de este documento. Los productos cosméticos que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en la Tabla 2 de este documento se presumirá que están libres de contaminación microbiológica.

TABLA 1. Requisitos microbiológicos para los productos cosméticos

ÁREA DE APLICACIÓN Y FASE ETARIA	LÍMITES DE ACEPTABILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> • Productos para uso en infantes (hasta 3 años) • Productos para uso en área de ojos • Productos que entran en contacto con las membranas mucosas 	<ol style="list-style-type: none"> a. Recuento de microorganismos mesófilos aerobios totales. Límite máximo 5×10^2 UFC/g ó ml b. Ausencia de <i>Pseudomonas aeruginosa</i> en 1 g ó ml. c. Ausencia de <i>Staphylococcus aureus</i> en 1 g ó ml. d. Ausencia de <i>Escherichia coli</i> en 1 g ó ml.

Demás productos cosméticos susceptibles de contaminación microbiológica.	a. Recuento de microorganismos mesófilos aerobios totales. Límite máximo 5×10^3 UFC/g ó ml b. Ausencia de <i>Pseudomonas aeruginosa</i> en 1 g ó ml. c. Ausencia de <i>Staphylococcus aureus</i> en 1 g ó ml. d. Ausencia de <i>Escherichia coli</i> en 1 g ó ml.
Productos a ser utilizados en los órganos genitales externos	a. Ausencia de <i>Candida albicans</i> .

TABLA 2. Condiciones

CONDICIÓN	LÍMITE
pH ácido	$\leq 3,0$
pH alcalino	$\geq 10,0$
Soluciones hidroalcohólicas	$\geq 20 \%$
Temperatura de llenado	$\geq 65,0 \text{ }^\circ\text{C}$
Actividad de agua (a_w)	$\leq 0,75$
Productos de base solvente	Sin límite
Productos oxidantes	Sin límite
Clorhidrato de aluminio y sales relacionadas	15 % al 25 %

4.3 Conformidad con listas de ingredientes de cosméticos permitidos, prohibidos y restringidos. Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 4.1.1 de este Reglamento los productos cosméticos deben cumplir con los listados internacionales sobre ingredientes (incluyendo a los conservadores, colorantes, filtros ultravioleta) que pueden incorporarse o no a los cosméticos y sus correspondientes restricciones o condiciones de uso.

4.3.1 Para los efectos de este Reglamento Técnico Ecuatoriano se utilizarán la lista vigente de aditivos de colores permitidos por la Food & Drug Administration de los Estados Unidos de Norte América (FDA), los listados vigentes de ingredientes permitidos que se establecen el Reglamento Europeo (CE) N°. 1223/2009 sobre los productos cosméticos.

4.4 Notificación Sanitaria Obligatoria y Código de la NSO. Los productos cosméticos a que se refiere este Reglamento Técnico requieren, para su comercialización o expendio y/o importación, de la Notificación Sanitaria Obligatoria (NSO) expedida por la Autoridad Sanitaria Nacional del país de destino según lo establecido en la Decisión Andina 516.

4.5 Persona responsable. El titular de la Notificación Sanitaria Obligatoria y el fabricante del producto son los responsables de la conformidad de cada producto cosmético con este Reglamento Técnico, quienes deberán mantener su registro actualizado ante la Autoridad Sanitaria Nacional.

4.6 Buenas Prácticas de Manufactura. La fabricación de los productos cosméticos se debe efectuar conforme a las

buenas prácticas de manufactura establecidas en la NTE INEN-ISO 22716 vigente, o su equivalente.

5. REQUISITOS DE ROTULADO

5.1 El rotulado de los productos cosméticos indicados en el numeral 2.1 de este Reglamento debe cumplir con lo dispuesto en el Artículo 18 de la Decisión 516 de la Comunidad Andina y además con los requisitos de rotulado establecidos en la norma NTE INEN-ISO 22715 vigente, o su equivalente.

5.2 La comercialización de los productos cosméticos se realizará utilizando las Unidades del Sistema Internacional - SI, conforme a la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

5.3 El rotulado y las eventuales instrucciones de uso y eliminación, así como cualquier otra indicación o información que proceda del fabricante o del responsable de comercialización del producto deben constar en idioma español, pudiendo adicionalmente estar en otros idiomas.

6. MUESTREO

6.1 La inspección y el muestreo para verificar el cumplimiento de los requisitos de la calidad microbiológica señalados en el presente Reglamento Técnico, se deben realizar de acuerdo a los planes de muestreo establecidos en las normas internacionales ISO vigentes y según los procedimientos establecidos por el organismo de certificación de productos; para la selección

del plan de muestreo se deberá tener cuenta los criterios de riesgo de seguridad identificados según el producto y proceso, entre otros criterios.

7. ENSAYOS PARA EVALUAR LA CONFORMIDAD

7.1 Los métodos de ensayo utilizados para verificar el cumplimiento de los requisitos de la calidad microbiológica establecidos en este Reglamento Técnico son las normas internacionales ISO 21148, ISO 21149, ISO 22717, ISO 22718, ISO 21150, ISO 18416 e ISO 18415 vigentes, o sus adopciones equivalentes.

8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

8.1 NTE INEN-ISO 22715, *Cosméticos. Embalaje y etiquetado*.

8.2 NTE INEN-ISO 22716, *Cosméticos. Buenas Prácticas de Manufactura (Good Manufacturing Practices) (GMP). Directrices sobre Buenas Prácticas de Manufactura*.

8.3 ISO 22715, *Cosméticos. Embalaje y etiquetado*.

8.4 ISO 11930, *Cosméticos. Microbiología. Ensayo de la protección antimicrobiana de un producto cosmético*.

8.5 ISO 21148, *Cosméticos. Microbiología. Instrucciones generales para el examen microbiológico*.

8.6 ISO 21149, *Cosméticos. Microbiología. Detección y recuento de bacterias aerobias mesófilas*.

8.7 ISO 22717, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Pseudomonas aeruginosa*.

8.8 ISO 22718, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Staphylococcus aureus*.

8.9 ISO 21150, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Escherichia coli*.

8.10 ISO 18416, *Cosméticos. Microbiología. Detección de Candida albicans*.

8.11 ISO 18415, *Cosméticos. Microbiología. Detección de microorganismos específicos y no específico*.

8.12 COMUNIDAD ANDINA. Decisión 516. *Armonización de legislaciones en productos cosméticos*. Disponible en: www.comunidadandina.org.

8.13 FOOD & DRUGS ADMINISTRATION (FDA). Lista de aditivos de colores permitidos. Disponible en <http://www.fda.gov>.

8.14 Reglamento Europeo (CE) N°. 1223/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 sobre los productos cosméticos. Disponible en <http://eur-lex.europa.eu>.

8.15 Norma ISO/IEC 17067. *Evaluación de la conformidad. Fundamentos de certificación de productos y directrices aplicables a los esquemas de certificación de producto*.

8.16 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 17050-1. *Evaluación de la Conformidad –Declaración de la conformidad del proveedor. Parte 1: Requisitos Generales*.

8.17 Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN-ISO/IEC 17025. *Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración*.

9. PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

9.1 De conformidad con lo que establece la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, previamente a la comercialización de los productos nacionales e importados contemplados en este Reglamento Técnico, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de un certificado de conformidad de producto, expedido por un organismo de certificación de producto acreditado o designado en el país, o por aquellos que se hayan emitido en relación a los acuerdos vigentes de reconocimiento mutuo con el país, de acuerdo a lo siguiente:

a) Para productos importados. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el Servicio de Acreditación Ecuatoriano (SAE), o por un organismo de certificación de producto designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

b) Para productos fabricados a nivel nacional. Emitido por un organismo de certificación de producto acreditado por el SAE o designado conforme lo establece la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

9.2 Para la demostración de la conformidad de los productos contemplados en este Reglamento Técnico, los fabricantes nacionales e importadores deberán demostrar su cumplimiento a través de la presentación del certificado de conformidad según las siguientes opciones:

9.2.1 Certificado de conformidad de producto según el Esquema de Certificación 1b, establecido en la Norma ISO/IEC 17067, expedido por un organismo de Certificación de Producto [ver numeral 9.1, literales a) y b) de este Reglamento Técnico], al que se debe adjuntar la Notificación Sanitaria Obligatoria – NSO vigente emitida por la Autoridad Sanitaria Nacional del país de destino.

9.2.2 Certificado de conformidad de producto según el Esquema de Certificación 5, establecido en la norma ISO/IEC 17067, emitido por un organismo de Certificación de Producto [ver numeral 9.1, literales a) y b) de este Reglamento Técnico], al que se debe adjuntar la Notificación Sanitaria Obligatoria – NSO vigente expedida por la Autoridad Sanitaria Nacional del país de destino, y el Registro de Operadores, establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 del 24 de enero de 2014.

9.2.3 Certificado de Conformidad con Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de productos cosméticos, emitido por la Autoridad Sanitaria Nacional en el caso de productos de fabricación nacional y, para productos importados el certificado de BPM debe ser expedido por la Autoridad

Sanitaria competente, o por un organismo de certificación acreditado en el país de origen, cuya acreditación sea reconocida por el SAE; junto con la Notificación Sanitaria Obligatoria – NSO vigente, expedida o reconocida por la Autoridad Nacional Competente del país de destino. En este caso el importador deberá adjuntar el Registro de Operadores, establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14 114 de fecha 2014-01-24.

9.2.4 Certificado de Conformidad de Primera Parte según la norma NTE INEN–ISO/IEC 17050-1, debidamente legalizada por la Autoridad competente, adjuntando lo siguiente:

a) Informe de ensayos del producto, emitido por un laboratorio acreditado, cuya acreditación sea reconocida por el SAE, que demuestre la conformidad del producto con este Reglamento Técnico o su equivalente; o

b) Informe de ensayos del producto, emitido por un laboratorio de tercera parte que demuestre competencia técnica según la norma ISO/IEC 17025, que se encuentre debidamente legalizado por el responsable del laboratorio, y que evidencie la conformidad del producto con este Reglamento Técnico o su equivalente; o

c) Informe de ensayos del producto emitido por el laboratorio del fabricante, que se encuentre debidamente legalizado por el responsable del laboratorio, y que demuestre la conformidad del producto con este Reglamento Técnico o su equivalente.

Para el numeral 9.2.4, el importador además debe adjuntar el informe del rotulado del producto de acuerdo con este Reglamento Técnico, la Notificación Sanitaria Obligatoria – NSO vigente expedido por la Autoridad Sanitaria Nacional del país de destino; y, el Registro de Operadores establecido mediante Acuerdo Ministerial No. 14114 del 24 de enero de 2014.

En este caso, previo a la nacionalización de la mercancía, el INEN o las Autoridades de Vigilancia y Control competentes, se reservan el derecho de realizar el muestreo, ensayos e inspección de rotulado, de conformidad con este Reglamento Técnico, en cualquier momento, a cuenta y a cargo del fabricante o importador del producto.

9.2.5 El certificado de conformidad de primera parte se aceptará hasta que existan organismos de certificación de producto y laboratorios, acreditados o designados en el país de destino, o acreditado en el país de origen, cuya acreditación sea reconocida por el SAE.

9.3 Los productos de fabricación nacional que cuenten con Sello de Calidad INEN o Certificado de Conformidad INEN, Esquema de Certificación 5, no están sujetos a los requisitos de certificados de conformidad para su comercialización.

10. AUTORIDAD DE VIGILANCIA Y CONTROL

10.1 De conformidad con lo que establece la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, el

Ministerio de Industrias y Productividad y el Ministerio de Salud Pública que, en función de sus leyes constitutivas tengan facultades de fiscalización y supervisión, son las autoridades competentes para efectuar las labores de vigilancia y control del cumplimiento de los requisitos del presente reglamento técnico, y demandarán de los fabricantes nacionales e importadores de los productos contemplados en este Reglamento Técnico, la presentación de los certificados de conformidad respectivos.

10.2 Las autoridades de vigilancia del mercado ejercerán sus funciones de manera independiente, imparcial y objetiva, y dentro del ámbito de sus competencias.

11. RÉGIMEN DE SANCIONES

11.1 Los proveedores de productos que incumplan con lo establecido en este reglamento técnico recibirán las sanciones previstas en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes, según el riesgo que implique para los usuarios y la gravedad del incumplimiento.

12. RESPONSABILIDAD DE LOS ORGANISMOS DE EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD

12.1 Los organismos de certificación, laboratorios o demás instancias que hayan extendido certificados de conformidad o informes de laboratorio erróneos o que hayan adulterado deliberadamente los datos de los ensayos de laboratorio o de los certificados, tendrán responsabilidad administrativa, civil, penal y/o fiscal de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y demás leyes vigentes.

13. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

13.1 Con el fin de mantener actualizadas las disposiciones de este reglamento técnico, el Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, lo revisará en un plazo no mayor a cinco (5) años contados a partir de la fecha de su entrada en vigencia, para incorporar avances tecnológicos o requisitos adicionales de seguridad para la protección de la salud, la vida y el ambiente, de conformidad con lo establecido en la Ley No. 2007-76 del Sistema Ecuatoriano de la Calidad.

ARTÍCULO 2.- Disponer al Servicio Ecuatoriano de Normalización, INEN, que de conformidad con el Acuerdo Ministerial No. 11 256 del 15 de julio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 499 del 26 de julio de 2011, publique el reglamento técnico ecuatoriano RTE INEN 093 “PRODUCTOS COSMÉTICOS” en la página Web de esa Institución (www.normalizacion.gob.ec).

ARTÍCULO 3.- Este reglamento técnico entrará en vigencia transcurridos ciento ochenta (180) días calendario desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, 14 de octubre del 2014.

f.) Mgs. Ana Elizabeth Cox Vásconez, Subsecretaria de la Calidad.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.-
Certifica es fiel copia del original que reposa en Secretaría General.- Fecha: 17 de octubre de 2014.- Firma: Ilegible.

AGENCIA NACIONAL POSTAL

No. 64-DE-ANP-2014

Ing. Andrea Albán Ortega
DIRECTORA EJECUTIVA

Considerando:

Que, el artículo 227 de la Carta Magna prescribe que la administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, mediante Decreto Ejecutivo No. 1207, publicado en el Registro Oficial No. 391 de 29 de julio de 2008, expidió el Reglamento de los Servicios Postales, mediante el cual se creó la Agencia Nacional Postal, como la entidad encargada de la supervisión de todos los servicios postales tanto públicos como privados, del mismo modo mediante Decreto Ejecutivo No. 8 de 13 de agosto de 2009, en el numeral 1 del artículo 22 reformó el artículo 9 del mismo Reglamento, adscribiendo a la Agencia Nacional Postal al Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, MINTEL;

Que, el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la posibilidad de realizar delegaciones a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina que, en aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como su reglamento general, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación;

Que, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios Públicos por parte de la Iniciativa Privada, establece que, cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones; que en estos documentos se establecerá el ámbito institucional en el cual los funcionarios delegados ejercerán sus atribuciones;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva-ERJAFE-, determina que los ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales; y, que dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos ministerios, cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado;

Que, el inciso primero del artículo 55 del mencionado estatuto dispone que, las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por ley o por decreto;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 0135, de 01 de abril de 2011, el ingeniero Jaime Guerrero Ruiz, Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información, determinó las facultades y atribuciones que debe cumplir la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia Nacional Postal;

Que, los artículos 9 y 11 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y 16 de su Reglamento, disponen que el control interno constituye un proceso aplicado por la máxima autoridad, y que las entidades establecerán la distinción entre ordenadores de gasto y ordenadores de pago;

Que, los literales d); e); h); y, l) del artículo 10 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Agencia Nacional Postal, publicado en el Registro Oficial No. 479 de 2 de diciembre de 2008, establece las atribuciones y responsabilidades de la Dirección Ejecutiva;

Que, mediante Resolución 11-DE-ANP-2012 de 17 de febrero de 2012, publicada en el Registro Oficial 662 de 15 de marzo de 2012, la ex Directora Ejecutiva, resolvió expedir el Reglamento de Inspecciones Postales;

Que, mediante Resolución 057-DE-ANP-2014 de 7 de agosto de 2014, la ex Directora Ejecutiva María de los Ángeles Morales Neira, resolvió expedir las Disposiciones de Delegación de Funciones, de Subrogaciones y Encargos de la Dirección Ejecutiva y Subdirección General de la Agencia Nacional Postal (ANP);

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 059-2014 de 27 de agosto de 2014, el señor Ministro de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información (S), ingeniero Álvaro Armijos León, acuerda nombrar a la ingeniera Andrea Viviana Albán Ortega, como Directora Ejecutiva de la Agencia Nacional Postal;

Que, mediante memorando No. ANP-DE-2014-0153-ME de 3 de octubre de 2014, la Directora Ejecutiva de la entidad, solicitó a la Dirección de Asesoría Jurídica "[...]

Resolución Nro. 116**RESOLUCION No. 116****COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, las políticas: económica, tributaria, aduanera, arancelaria, de comercio exterior, entre otras, son competencias exclusivas del Estado Central;

Que la Constitución de la República en su Sección Novena "Personas Usuarios y Consumidoras", en el Art. 52, establece el derecho que las personas a disponer de bienes de óptima calidad, así como a una información precisa sobre su contenido y características, disponiendo el establecimiento de mecanismos de control de calidad y los procedimientos de defensa de los consumidores;

Que el Protocolo de Adhesión de la República del Ecuador al Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio – OMC, se publicó en el Suplemento del Registro Oficial No. 853 del 2 de enero de 1996;

Que el artículo XX "Excepciones Generales" del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT), permite excepciones generales que garanticen la salud y vida de las personas y la preservación del medio ambiente, entre otras medidas gubernamentales;

Que el Acuerdo de Obstáculos Técnicos al Comercio - AOTC de la OMC, en su Artículo 2 establece las disposiciones sobre la elaboración, adopción y aplicación de Reglamentos Técnicos por instituciones del gobierno central y su notificación a los demás Miembros;

Que se deben tomar en cuenta las Decisiones y Recomendaciones adoptadas por el Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC;

Que el Anexo 3 del Acuerdo OTC, establece el Código de Buena Conducta para la elaboración, adopción y aplicación de normas;

Que el artículo 73, literal d) de la Decisión 563 que codifica el Acuerdo de Integración Subregional Andino (Acuerdo de Cartagena) dispone que no se consideraran restricciones al comercio la adopción de medidas destinadas, entre otras, a la protección de la vida, la salud y la seguridad;

Que mediante Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 26 del 22 de febrero de 2007, reformada en la Novena Disposición Reformativa del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Registro Oficial Suplemento No.351 de 29 de diciembre de 2010, constituye el Sistema Ecuatoriano de la Calidad, que tiene como objetivo establecer el marco jurídico destinado a: "i) Regular los principios, políticas y entidades relacionados con las actividades vinculadas con la evaluación de la conformidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en esta materia; ii) Garantizar el cumplimiento de los derechos ciudadanos relacionados con la seguridad, la protección de la vida y la salud humana, animal y vegetal, la preservación del medio ambiente, la protección del consumidor contra prácticas engañosas y la corrección y sanción de estas prácticas; y, iii) Promover e incentivar la cultura de la calidad y el mejoramiento de la competitividad en la sociedad ecuatoriana";

Que de conformidad con la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y su Reglamento General, el Ministerio de Industrias y Productividad, es la institución rectora del Sistema Ecuatoriano de la Calidad;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 116 de 10 de julio de 2000, establece en su Art. 4 los "Derechos del Consumidor", que incluyen el derecho a la protección de la vida, salud y seguridad en el consumo de bienes,

así como a que los proveedores oferten bienes competitivos, de óptima calidad, con un trato transparente, especialmente en lo referido a las condiciones óptimas de calidad, cantidad, precio, peso y medida;

Que la Ley Orgánica de Defensa del Consumidor, dispone en su Art. 64 sobre los “Bienes y Servicios Controlados” que le corresponde al Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) determinar la lista de bienes y servicios, tanto nacionales como importados, que se deben someter al control de calidad y al cumplimiento de normas técnicas, códigos de práctica, regulaciones, acuerdos, instructivos o resoluciones;

Que la Resolución 450 del COMEXI, publicada en Edición Especial del Registro Oficial N° 492 de 19 de diciembre de 2008, contiene en su Anexo I la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación;

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 11 446 del 25 de noviembre de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 599 del 19 de diciembre de 2011, el Ministro de Industrias y Productividad delega a la Subsecretaría de la Calidad la facultad de aprobar y oficializar los proyectos de normas o reglamentos técnicos y procedimientos de evaluación de la conformidad propuestos por el INEN en el ámbito de su competencia de conformidad con lo previsto en la Ley del Sistema Ecuatoriano de la Calidad y en su Reglamento General;

Que es necesario establecer como documento de control a las importaciones, los Certificados de Conformidad, (INEN-1) expedidos por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) para la demostración de la conformidad con RTE INEN en la importación de bienes manufacturados, sujetos a Reglamentos Técnicos Ecuatorianos, como medida de protección del consumidor ecuatoriano;

Que el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 29 de diciembre de 2010, creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el órgano encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 25 de 12 de junio de 2013, publicado en el Registro Oficial No. 19 de 20 de junio de 2013, se crea el Ministerio de Comercio Exterior y a través de su disposición reformativa tercera se designa a dicho Ministerio para que presida el Comité de Comercio Exterior y conforme el artículo 4, numeral 2, lo faculta a ejercer la representación y defensa de los intereses y el ejercicio pleno de los derechos del Estado en materia de comercio exterior, ante organismos internacionales de comercio;

Que de acuerdo al artículo 72, literal f), del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, es facultad del Comité de Comercio Exterior (COMEX): “expedir las normas sobre registros, autorizaciones, documentos de control previo, licencias y procedimientos de importación y exportación, distintos a los aduaneros, general y sectorial, con inclusión de los requisitos que se deben cumplir, distintos a los trámites aduaneros”;

Que la Vigésima Disposición Transitoria del COPCI establece que: “todas las resoluciones que haya adoptado el COMEXI mantendrán su vigencia y surtirán los efectos legales respectivos hasta que sean expresa o tácitamente derogadas”;

Que el artículo 73 literal d) del Reglamento al Título de la Facilitación Aduanera para el Comercio, expedido mediante Decreto Ejecutivo N°758 publicado en el Suplemento del Registro Oficial N°452 del 19 de mayo del 2011, define como documento de soporte, aquellos que el organismo regulador del comercio exterior, considere necesarios para el control de la operación y verificación del cumplimiento de la normativa correspondiente;

Que el Comité de Comercio Exterior (COMEX), en sesión del 19 de noviembre de 2013, conoció y aprobó el Informe Técnico del INEN Nro. DRE-001-2013 así como los Oficios 557,577, 608 y 616 de la Dirección Ejecutiva del INEN y el Oficio Nro.SENPLADES-SGPBV-2013-1301-OF, mediante los cuales se solicita la inclusión de varias subpartidas arancelarias como bienes sujetos al Certificado de Reconocimiento INEN-1, de conformidad con lo



Comité de Comercio Exterior

dispuesto en los RTE-INEN 007,008,014,016,022, 021, 022/55, 022/064, 027,030, 036, 044, 046, 051, 057, 061, 065,066, 072,077,079,088, 089, 090, 092, 093, 094, 095, 098, 100;

Que mediante Acuerdo N° 4 del Ministro de Comercio Exterior se delegó al Dr. Genaro Baldeón, como Presidente del Comité de Comercio Exterior - COMEX en ausencia de su titular;

En ejercicio de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Reformar el Anexo I de la Resolución 450 del COMEXI, que contiene la Nómina de productos sujetos a controles previos a la Importación, incluyendo la presentación del "Certificado de Reconocimiento", conforme el Anexo 1 de la presente Resolución.

Artículo 2.- El Certificado de Reconocimiento será exigible como documento de soporte a la Declaración Aduanera para todas las mercancías embarcadas a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución y del correspondiente Reglamento Técnico Ecuatoriano (RTE-INEN) y de sus posteriores reformas o modificaciones.

Esta Resolución fue adoptada en sesión del 19 de noviembre de 2013 y entrará en vigencia a partir del siguiente día de su notificación al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.



Genaro Baldeón
PRESIDENTE (E)



Juan Francisco Ballén
SECRETARIO AD HOC